GFAR

Material de Capacitación
para Organizaciones de Agricultores
y Agricultoras Indígenas y Locales y
otros Actores Relevantes

LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS DE HONDURAS EN LO QUE SE REFIERE A LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



Agricultora Alventina Rodriguez. CIAL Vallecillo. Foto: Carlos Avila

UTVIKLINGSFONDET
THE DEVELOPMENT FUND • EL FONDO DE DESARROLLO

ZAMORANO

FIPAH



Adan Martínez, con maíz criollo de Camasca, Intibuca
Foto: Omar Gallardo

Material de Capacitación para Organizaciones de Agricultores y Agricultoras Indígenas y Locales y otros Actores Relevantes

LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS DE HONDURAS EN LO QUE SE REFIERE A LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Autora: Juanita Chaves Posada ~ Foro Global de la Investigación Agrícola

Revisores: Rosalba Ortíz ~ Fondo de Desarrollo de Noruega
Dr. Juan Carlos Rosas ~ Escuela Agrícola Panamericana Zamorano de Honduras
Sergio Romeo Alonzo ~ Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica

Comité editor: José Jiménez, Omar Gallardo, Verónica Zelaya y Marvin Gómez (Fundación para la Investigación Participativa con Agricultores en Honduras ~ FIPAH)
Luisa Gómez e Isidora García (Fundación para la Investigación Participativa con Agricultores en Honduras) ~ agricultoras investigadoras
Mainor Pavón y Pablo Mejía (Programa de Reconstrucción Rural)
Marlon Durón, (Comité Nacional de Recursos Fitogenéticos de Honduras)
Fernando Mejía, Hilda Mencia, Alba Agustina Rodríguez, Guadalupe Huete, Juan Pedro Herrera, Antonio Espinoza, María Sebastiana Martínez, Rubenia Amaya, Francisco Vásquez, Jacinto Aguilar, Yadira Escobar, Jorge Antonio Palma, Olvin Aguilar, Nahun Villalobos y Edwin Danilo Gómez (Asociación Hondureña de Comités de Investigación Agrícola Local)

Citation: Chaves, Posada J. (2015). Los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras de Honduras en lo que se Refiere a los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Foro Mundial para la Investigación Agrícola; Fondo de Desarrollo de Noruega; Escuela Agrícola Panamericana Zamorano de Honduras y el Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica, Roma, Italia.

TABLA DE CONTENIDO

Agradecimientos 07
Introducción 08
Nota 09
Objetivos del material de capacitación 10
Grupo meta 10
Dónde puede ser utilizado 11
Qué se puede hacer con este material 11
11

CAPÍTULO 1: CONCEPTOS BÁSICOS 12

Derechos de los Agricultores y las Agricultoras 12
Agricultura familiar 13
Seguridad alimentaria y nutricional 14
Soberanía alimentaria 15
Recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura 16
Semillas 17
Agro-biodiversidad 17
Diversidad genética 18
Conocimiento tradicional 21
Repatriación de recursos y conocimientos tradicionales 21
Bancos comunitarios de semillas 22
Conservación en finca 23
Conservación in situ 23
Tratado Internacional 23

***CAPÍTULO 2*: LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS** 26

Antecedentes 29
Catálogos de variedades locales y conocimientos tradicionales 29
Protección del conocimiento tradicional 32
Fitomejoramiento participativo 35
Ferias de semillas 36
Bancos comunitarios de semillas 38
Participación en toma de decisiones 40
Venta e intercambio de semillas 42
Distribución de beneficios 43

***CAPÍTULO 3*: LA IMPORTANCIA DE LOS BANCOS COMUNITARIOS DE SEMILLAS PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS FITOGÉNETICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA** 46

Antecedentes 48
Los bancos comunitarios de semillas: un caso práctico para implementar los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras 49
Recomendaciones para tomadores de decisiones para apoyar la creación y el mantenimiento de bancos comunitarios de semillas 51

***CAPÍTULO 4*: LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS EN EL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA** 54

Antecedentes 56
Artículos relevantes para los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras 57
Decisiones importantes adoptadas en el marco del Tratado Internacional 62

CAPÍTULO 5: LOS DERECHOS DE LAS MUJERES AGRICULTORAS 68

El aporte de las mujeres en la agricultura según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación- FAO 70
Los Derechos de las mujeres agricultoras de acuerdo con el Tratado Internacional de Semillas 71
Medidas que podrían ser adoptadas para garantizar los Derechos de las mujeres agricultoras en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura 72
Políticas que promueven la equidad de género y los derechos de las mujeres agricultoras 73

CAPÍTULO 6: RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES SOBRE SUS RECURSOS BIOLÓGICOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES 78

El Convenio sobre la Diversidad Biológica 79
El Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Distribución de Beneficios 88
El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) 90

CAPÍTULO 7: RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS POR EL PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO MESOAMERICANO PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS 94

Estrategias para la conservación en finca e in situ de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura 95
Estrategias para promover el uso sostenible de los recursos fitogenéticos, particularmente para los agricultores y las agricultoras 97
Estrategias de políticas relevantes para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras 97
Medidas institucionales relevantes para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras 98
Estrategias para fortalecer la comprensión y la capacidad 100

CAPÍTULO 8: LEGISLACIÓN NACIONAL EN HONDURAS RELEVANTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS 102

Constitución Política de la República de Honduras 103
Ley de Reforma Agraria 103
Ley de Semillas 104
Ley de Solidaridad con el Productor Agropecuario 105
Visión de País 2010-2038 107
Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional 108
Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales 109
Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA 109
Segundo Informe del Estado de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura 2013 109
Recomendaciones 111

CAPÍTULO 9: LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS Y EL DERECHOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES 114

El sistema de semillas y sus diferentes sectores 116
El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales 119
El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (TRIPs por su siglas en inglés) 122
Respetuo mutuo y coexistencia entre los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras y los derechos de obtentor 123

Información institucional:

El Foro Global de la Investigación Agrícola (GFAR) es un foro integrado por múltiples actores, que permite que aquellos preocupados con el futuro de la agro alimentación y su rol en el desarrollo se unan y direccionen necesidades globales claves. GFAR reúne sus voces y las acciones colectivas a través de procesos inclusivos y equitativos, fomentando acciones rápidas y trabajando para asegurar que la innovación para la investigación agroalimentaria resulte en impactos de desarrollo esperados.

El Fondo de Desarrollo de Noruega (DF) es una organización no gubernamental independiente que apoya a pequeños/as agricultores/as en su lucha contra el hambre y la pobreza. El Programa Global sobre la Agrobiodiversidad y la Adaptación Climática apoya socios locales en África, Asia y Centroamérica para promover el manejo comunitario de la biodiversidad agrícola. El trabajo a nivel local se complementa con el trabajo de incidencia política y diseminación de información a nivel nacional e internacional. El Programa recibe financiamiento de la agencia de cooperación de Noruega– NORAD.

La Escuela Agrícola Panamericana, mejor conocida como Zamorano, es una universidad internacional que ofrece a jóvenes de diversas latitudes y orígenes la oportunidad de convertirse en profesionales – líderes – con destrezas y valores, capaces de transformar empresas y organizaciones, que responden a los retos actuales de Latinoamérica y el mundo, incluyendo la conservación de los recursos naturales, la producción sostenible de alimentos, la transformación rural y el desarrollo de industrias agrícolas y agroindustriales internacionalmente competitivas.

El programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica (FPMA), es una red integrada por universidades, institutos de investigación, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de productores de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, que por 14 años ha brindado alternativas a los pequeños/as agricultores/as que trabajan en condiciones marginales y con alta vulnerabilidad climática, económica y social, y que apoya a las comunidades en la toma de decisiones; acceso a conocimientos para el manejo, conservación y mejoramiento de sus cultivos, especialmente a través del fitomejoramiento participativo; el establecimiento de alianzas entre instituciones de Gobierno; organismos no gubernamentales y centros de investigación nacionales e internacionales.

El Comité Nacional de Recursos Fitogenéticos de Honduras (CONAREFIH) está integrado por representantes de organizaciones de la sociedad civil, comunidades locales y pueblos indígenas, instituciones académicas, gobiernos locales, centros de investigación, cooperantes, instituciones gubernamentales y otras, que aportan y contribuyen a la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura con equidad y sin distinción de género. Tiene como objetivo contribuir con el bienestar de la sociedad Hondureña promoviendo la conservación, manejo y uso sustentable de los recursos fitogenéticos de Honduras en armonía con el medio ambiente, la legislación nacional y los Convenios y Tratados Internacionales, suscritos y ratificados por Honduras.

La Fundación para la Investigación Participativa con Agricultores de Honduras (FIPAH) es una organización con más de 20 años de experiencia en procesos de fitomejoramiento e investigación participativa, que ha logrado liberar más de 12 variedades de frijol a nivel regional y nacional. FIPAH apoya a los Comités de Investigación Agrícola Local en tres departamentos de Honduras.

El Programa de Reconstrucción Rural (PRR) es una organización que contribuye al desarrollo integral de las familias de las comunidades rurales, implementando tecnologías apropiadas, utilizando recursos locales en la agricultura, mejorando la educación, la salud y sus estructuras organizativas de base comunal, para que sean gestoras y ejecutoras de su propio desarrollo y fortalecimiento de su soberanía alimentaria.

Asociación Hondureña de Comités de Investigación Agrícola Local (ASOHCIAL) es una asociación de segundo grado, cuya actividad principal son los servicios de apoyo para la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios en armonía con el medio ambiente; a fin de mejorar la condición económica, social y cultural de sus productores y productoras de Honduras. Su objetivo es generar oportunidades de desarrollo para las familias y obtención de mejores ingresos, a través de la producción y comercialización de productos agropecuarios.

AGRADECIMIENTOS

Este material de capacitación sobre los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras de Honduras no hubiera sido posible sin el interés y ánimo de tantas mujeres y hombres agricultoras/es de Honduras, que ven la necesidad de conocer y dar a conocer sus derechos en lo que se refiere a las semillas y conocimientos tradicionales relevantes para la conservación y el uso de sus recursos.

Su interés no se limita únicamente a conocer y comprender sus derechos como agricultores o agricultoras, sino a la necesidad de exigir su reconocimiento e implementación por parte de las instituciones gubernamentales, académicas, sociales y comerciales.

Agradecemos muy especialmente al Comité Editor de este material de capacitación, conformado por representantes de la Fundación para la Investigación Participativa con Agricultores de Honduras; agricultores, agricultoras; el Comité Nacional de Recursos Fitogenéticos de Honduras; el Programa de Reconstrucción Rural; y la Asociación Hondureña de Comités de Investigación Agrícola Local por sus largas jornadas de análisis y discusión de este material, así como el envío de sus valiosos aportes. Estos lograron la claridad necesaria para que el material pueda ser comprendido por los agricultores y agricultoras de Honduras, así como por investigadores, tomadores de decisiones y otros interesados.

Agradecemos la disposición de muchas personas en Honduras de utilizar este material y replicar su mensaje a todos aquellos que lo necesiten.

Juanita Chaves Posada ~ GFAR
Rosalba Ortíz ~ Fondo de Desarrollo de Noruega
Dr. Juan Carlos Rosas ~ Zamorano de Honduras
Sergio Romeo Alonzo ~ Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica

INTRODUCCIÓN

El Foro Global de la Investigación Agrícola-GFAR; el Fondo de Desarrollo de Noruega-DF; la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano de Honduras; el Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica; la Fundación para la Investigación Participativa con Agricultores en Honduras – FIPAH; el Programa de Reconstrucción Rural-PRR; el Comité Nacional de Recursos Fitogenéticos de Honduras- CONAREFIH y la Asociación Hondureña de Comités de Investigación Agrícola Local -ASOHCIAL presentan este material de capacitación sobre un tema que tiene gran relevancia en el mundo de hoy: la necesidad e importancia de reconocer e implementar los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en lo que se refiere a las semillas y conocimientos tradicionales.

Este material va dirigido a agricultores y agricultoras líderes de organizaciones en Honduras, que viven y dependen de manera directa de la agricultura familiar. También a tomadores de decisiones, incluyendo la Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras; institutos de investigación agrícola; la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria; el Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente; entre otros.

Este material de capacitación se enmarca dentro del Programa de Creación de Capacidad para la Implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras del GFAR; y el Programa Agro-biodiversidad y Adaptación al Clima del Fondo de Desarrollo de Noruega y la Escuela Agrícola Zamorano.

Con este material se espera que las comunidades de agricultores y agricultoras, investigadores y tomadores de decisiones fortalezcan su conocimiento y entendimiento sobre los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos, contribuyendo a su reconocimiento e implementación en Honduras.

Este material es un aporte que se suma a otros esfuerzos que vienen realizando otras organizaciones para garantizar los derechos que tienen los agricultores y las agricultoras sobre sus semillas y conocimientos tradicionales. Por lo tanto, reconoce el trabajo realizado por el Instituto Noruego Fridtjof Nansen sobre los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras (Realising Farmers' Rights to Crop Genetic Resources: Success Stories and Best Practices - *www.farmersrights.org* -), siendo este material un aporte adicional sobre este tema.

Un comité editorial leyó, comentó y contribuyó con sus observaciones a la versión final de este material de capacitación. El comité estuvo integrado por representantes de la Fundación para la Investigación Participativa con Agricultores en Honduras; agricultoras investigadoras; el Programa de Reconstrucción Rural; el Comité Nacional de Recursos Fitogenéticos de Honduras; y la Asociación Hondureña de Comités de Investigación Agrícola Local.

NOTA

El material de capacitación para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en Honduras se realizó dentro del marco del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (o también conocido como Tratado Internacional de Semillas).

Este Tratado Internacional vigente desde el 2004, es el único instrumento internacional que reconoce la contribución pasada, presente y futura de los agricultores y las agricultoras de todas partes del mundo, en particular de los centros de origen y diversidad, a la conservación, mejoramiento y disponibilidad de estos recursos. El Tratado reconoce esta contribución como la base de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

De acuerdo con el Tratado Internacional de Semillas, los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras deben ser promovidos a nivel nacional e internacional, y es responsabilidad de los gobiernos nacionales el hacer realidad estos derechos.

El Tratado establece como medidas pertinentes para proteger y promover los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras las siguientes:

- la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven del uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y al uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; y

- el derecho a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra o propagación conservado en las fincas, de acuerdo con la legislación nacional.

Esta lista que no es taxativa (determinante), sino solo enunciativa, permite que los gobiernos nacionales, como el gobierno de Honduras, puedan adoptar medidas adicionales para implementar los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras. Sin embargo, es importante señalar que el Tratado sí reconoce que las medidas listadas arriba son fundamentales para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, así como para su promoción a nivel nacional e internacional.

Este material de capacitación ofrece mecanismos útiles y apropiados para avanzar en la implementación del Tratado Internacional de Semillas en Honduras, enfatizando en la realización de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

OBJETIVOS DEL MATERIAL DE CAPACITACIÓN

- Brindar herramientas a líderes agricultores y agricultoras, a tomadores de decisiones, investigadores y otros actores relevantes con el fin de informarles y capacitarles sobre los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras
- Informar sobre las discusiones nacionales e internacionales relevantes para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras
- Fomentar el diálogo sobre el significado de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, su alcance e implementación a nivel nacional
- Proporcionar información relevante que sirva de insumo en la elaboración de protocolos u otros instrumentos comunitarios, locales, departamentales y nacionales (tales como leyes, reglamentos y políticas) que garanticen el respeto de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras

GRUPO META

Este material de capacitación va dirigido a las organizaciones de agricultores y agricultoras y a sus líderes; investigadores; tomadores de decisiones; y personas interesadas en la protección y aplicación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, para que puedan comunicar y enseñar a otros sobre estos derechos y contribuir con su implementación a nivel nacional.

DÓNDE PUEDE SER UTILIZADO

El material de capacitación puede ser utilizado en:

- Reuniones de las comunidades de agricultores o agricultoras locales e indígenas
- Escuelas, universidades o centros de investigación
- Foros y talleres de organizaciones de agricultores y agricultoras, técnicos y tomadores de decisiones
- Sesiones de discusión de medidas políticas, administrativas o legales
- Sesiones de capacitación en instituciones y comisiones de gobierno y foros multisectoriales, encargados de velar por la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

QUÉ SE PUEDE HACER CON ESTE MATERIAL

El material de capacitación se puede utilizar para:

- Motivar la realización de autodiagnósticos sobre el reconocimiento y la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en Honduras
- Diseñar estrategias locales, protocolos de investigación y otros instrumentos propios de gobernabilidad de las comunidades; investigadores y autoridades nacionales que garanticen el respeto y protección de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras
- Servir como material de apoyo en las escuelas y diferentes espacios educativos y de capacitación para aumentar la comprensión de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras y su implementación
- Capacitar personal de extensión e investigación de institutos de gobierno sobre los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras y su implementación en la práctica

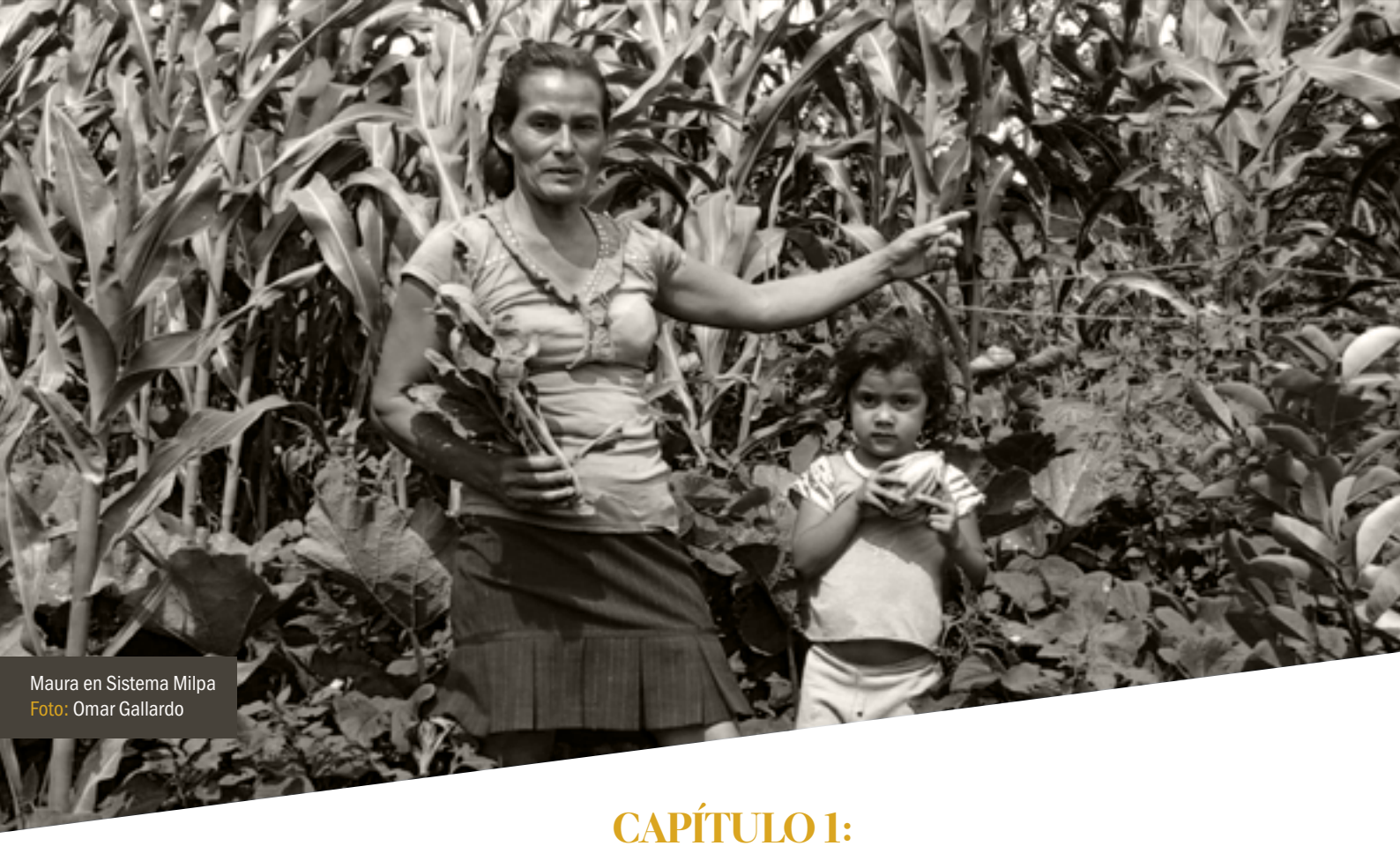

Maura en Sistema Milpa
Foto: Omar Gallardo

CAPÍTULO 1:

CONCEPTOS BÁSICOS

PARA ENTENDER CUÁLES son los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y su forma de implementación es necesario conocer y comprender algunos términos y conceptos. Este capítulo tiene como fin explicar el significado de algunos términos o palabras relevantes relacionadas con los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS

Los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, son los derechos que tienen todos los agricultores y las agricultoras, independientemente del grupo étnico del cual provengan, sobre sus semillas y conocimientos tradicionales relevantes para la conservación y el uso de las semillas y materiales de propagación, incluyendo su derecho a:

- Conservar, utilizar, intercambiar y vender sus semillas y materiales de propagación
- Participar en la toma de decisiones relevantes para el uso y conservación de las semillas, materiales de propagación y conocimientos tradicionales
- Proteger el conocimiento tradicional relevante para la conservación y uso de las semillas y materiales de propagación
- Participar en los beneficios que se derivan del uso de sus semillas, materiales de propagación y conocimientos tradicionales[1]

El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, vigente desde el 14 de enero de 2004, reconoce la contribución pasada, presente y futura de las comunidades de agricultores y agricultoras indígenas y locales de todo el mundo a la conservación, mejoramiento y disponibilidad de las semillas. Este reconocimiento constituye la base de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

Honduras forma parte de este Tratado Internacional desde el 2004, y por consiguiente el gobierno tiene el compromiso de adoptar medidas nacionales necesarias para su implementación en Honduras.

1. *Artículo 9 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*

AGRICULTURA FAMILIAR

La agricultura familiar es una forma de vida y un espacio cultural, cuyo principal objetivo es crear las condiciones necesarias para la supervivencia familiar en condiciones dignas y necesarias para su desarrollo integral. Las actividades productivas y el trabajo en la agricultura familiar se llevan a cabo por personas que mantienen lazos familiares entre sí. La mayor parte del trabajo es aportado por los miembros de la familia, y la propiedad de los medios de producción (aunque no siempre de la tierra) pertenece a la familia. La agricultura familiar es también un espacio en donde se transmiten valores, prácticas y experiencias.
La agricultura familiar se caracteriza porque:

- Se lleva a cabo en espacios donde los recursos, la tierra y el capital son limitados
- La familia participa de manera directa en el proceso productivo
- La actividad agrícola es la principal fuente de ingresos del núcleo familiar, aunque puede ser completada con otras actividades no agrícolas que se realizan dentro o fuera de la unidad familiar[2] .

2. *Luis Alejandro Acosta y Marcos Sebastián Rodríguez, 'En busca de la agricultura familiar en América Latina', revisado el 2 de marzo de 2015, http://www.agrotecnicounne.com.ar/biblioteca/bibliografia-introduccion-a-las-ciencias-agrarias/En_busca_de_la_agricultura_familiar_en_LA.pdf*

Muchas veces, hablar de agricultura familiar es hablar de los grupos de agricultoras y agricultores que por años han sido marginados de las políticas y programas nacionales. La agricultura familiar involucra a las familias rurales en la actividad productiva, para garantizar la alimentación de sus familias y aportar al crecimiento económico y mejorar las condiciones de vida de la población.

El 2014 fue declarado como el **Año Internacional de la Agricultura Familiar**, una iniciativa promovida por el Foro de la Red Mundial y respaldada por más de 360 organizaciones civiles y campesinas de todo el mundo. Su celebración fue declarada por las Naciones Unidas, y pretendió ser una herramienta para destacar el importante rol que juegan los agricultores y las agricultoras familiares en la erradicación del hambre en el mundo y la conservación de los recursos naturales.

En el marco del Año Internacional de la Agricultura Familia, el Gobierno de Honduras creó el Comité del Año Internacional de la Agricultura Familiar, con el fin de contar con un espacio para visibilizar la contribución de los agricultores y las agricultoras a la seguridad alimentaria del país. Algunos de los logros del Comité fueron la:

- la realización del Foro "Hacia una Estrategia de Agricultura Familiar en Honduras" cuyo objetivo fue obtener insumos y líneas prioritarias para iniciar el proceso de construcción de una estrategia de agricultura familiar para el país
- la iniciación de un proceso participativo para la discusión y desarrollo de una política nacional sobre la agricultura familiar
- el análisis y priorización de estrategias/acciones en el proceso de formulación, tales como acceso a bienes y servicios productivos; acceso a mercados; fortalecimiento institucional
- visibilización sobre el importante papel que juega la agricultura familiar en la lucha por la erradicación del hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, para mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible
- el aumento de la conciencia y la comprensión de los desafíos que enfrentan los/as pequeños/as productores/as[3]

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Seguridad alimentaria y nutricional es el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuno y permanente a alimentos suficientes, seguros y nutritivos, para cubrir sus necesidades básicas y preferencias

3. *Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (2014), 'Informe del IV Trimestre' revisado el 10 de Abril 2015, http://www.dicta.hn/files/INFORME-IV-TRIMESTRE-2014.pdf*

culturales para tener una vida sana y activa. En cambio, la hambruna y el hambre son situaciones claramente de INSEGURIDAD alimentaria[4].

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en el 2013 el 70% de los Hondureños vivían en la pobreza y el 46% se encontraba en pobreza extrema. Las tasas más altas de pobreza extrema se presentan en las zonas rurales, predominantemente indígenas de Copán, Intibucá, Lempira, Ocotepeque y Santa Bárbara, Choluteca, Valle, La Paz y Francisco Morazán[5].

Algunas causas que pueden generar la INSEGURIDAD alimentaria[6] son:

- limitada disponibilidad de tierra para producir
- escasez de agua
- escasez de semilla y material vegetativo de calidad, adaptado a condiciones locales
- degradación de los suelos
- disminución de la producción debido al cambio climático
- aumento de la población
- epidemias
- escasez permanente de alimentos
- pérdida de semillas de variedades locales y poco acceso a variedades mejoradas
- problemas en la distribución y el acceso a los alimentos

El Gobierno de Honduras ha mostrado, desde hace varios años, voluntad política para avanzar hacia la seguridad alimentaria del país. En el 2006, se aprobó la Política de Estado de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Largo Plazo, de la cual derivó un Plan Estratégico para su Implementación que finalizó en el 2009. Posteriormente, se adoptó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Honduras 2010-2022. Esta Estrategia adopta metas, establece principios fundamentales, mecanismos de coordinación, planificación, ejecución y operatividad para el desarrollo regional y local, y establece líneas de acción en el inmediato, corto, mediano y largo plazo.[7]

SOBERANÍA ALIMENTARIA

Mientras que la seguridad alimentaria se refiere a contar con los alimentos

4. *Unión Europea, Proyecto Food Security Honduras, FAO y AECID, 'Seguridad Alimentaria y Nutricional. Conceptos Básicos' en Programa Especial para la Seguridad Alimentaria- PESA Centro América . Proyecto Food Security Honduras, revisado el 2 de Febrero de 2015, http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf*

5. *G. Pérez (2014), 'Informe Seguridad Alimentaria Nutricional de Honduras 2013' revisado el 2 de Abril 2015, http://es.slideshare.net/gperezdestephen/informe-seguridad-alimentaria-nutricional-de-honduras-2013*

6. *La inseguridad alimentaria se refiere a la imposibilidad de las personas en acceder a alimentos debido, entre otras cosas, a la escasez de alimentos, imposibilidad de comprarlos o la baja calidad de los mismos (Pobreza Mundial, 'La inseguridad alimentaria en el mundo' revisado el 20 de junio de 2015, http://www.pobrezamundial.com/la-inseguridad-alimentaria-en-el-mundo/)*

7. *Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial y Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 'Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional', revisado el 14 de Abril 2015, http://www.gafspfund.org/sites/gafspfund.org/files/Documents/5.%20Honduras_strategy.pdf*

y poder acceder a ellos, la soberanía alimentaria es el derecho de cada pueblo y de sus países para definir sus propias políticas agrarias y alimentarias de acuerdo a objetivos de desarrollo sostenible y seguridad alimentaria.

La soberanía alimentaria implica colocar a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el centro de los sistemas y políticas alimentarias.

Asimismo, la soberanía alimentaria da prioridad a las economías y mercados locales y nacionales; y promueve el comercio transparente y justo que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición.

LA SOBERANÍA ALIMENTARIA IMPLICA:

- Priorizar la producción agrícola local y nacional para alimentar a la población
- El Derecho de los Agricultores y las Agricultoras a producir alimentos, y para ello a acceder a los medios de producción
- El derecho de los consumidores a poder decidir lo que quieren consumir, cómo y quién debe producirlos (esto incluye el derecho a acceder a alimentos libres de contaminantes)
- El Derecho de Agricultores y Agricultoras a participar en la definición de las políticas agrarias
- El reconocimiento de los Derechos de Agricultores y Agricultoras que desempeñan un papel esencial en la producción agrícola y la alimentación nacional y mundial
- Que los agricultores y las agricultoras reciban beneficios e ingresos generados de la producción agrícola.

En los años 70s Honduras era llamada el granero de América, pero actualmente importa la mayoría de sus alimentos. El país ha llegado a presenciar escases de alimentos, en especial de frijol, uno de los pilares de la alimentación de la población hondureña, teniendo que importar este alimento desde Etiopía y otras partes del mundo. La ausencia de asistencia técnica y apoyo gubernamental a la producción de este cultivo, los acuerdos comerciales bilaterales y la sequía han sido algunas de las causas que han afectado la soberanía alimentaria de Honduras en los últimos años[8].

RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

El término recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura es el nombre técnico que se le da al material reproductivo y de propagación vegetal, por ejemplo las semillas, el polen o los esquejes. El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la

8. *D. Aguilar (2012), 'Honduras, un país sin soberanía alimentaria' revisado el 8 de Abril 2015, http://93.190.24.12/detail/2014/09/20/289613/honduras-pais-soberania-alimentaria*

Alimentación y la Agricultura (también conocido como el Tratado Internacional de Semillas) define a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura como cualquier material genético de origen vegetal de valor real o potencial para la alimentación y la agricultura.

SEMILLAS

Según la botánica, se entiende por semilla todo tubérculo, bulbo, rizoma o parte de la planta que pueda utilizarse para la reproducción de la misma.

Es importante tener en cuenta que desde los orígenes de la agricultura, las semillas han sido un componente fundamental de la cultura, los sistemas productivos, la soberanía y seguridad alimentaria de los pueblos.

Las semillas son el resultado de un trabajo colectivo y acumulado de cientos de generaciones de agricultores y agricultoras que las han domesticado, conservado, utilizado e intercambiado. Diferentes grupos humanos de diferentes regiones del mundo han mejorado y adaptado las semillas a diversidad de climas, ambientes, suelos y otros factores.

Las semillas son parte de la cultura de algunos pueblos, como los pueblos indígenas, al representar valores, visiones y formas de comprender el mundo. En otras palabras, las semillas tienen una connotación de identidad familiar y cultural ancestral.

Algunos grupos indígenas han asociado su origen a una semilla en particular.

AGRO-BIODIVERSIDAD

La biodiversidad que hoy se encuentra en la Tierra es el resultado de miles de años de evolución. La biodiversidad aparente que muestran los registros fósiles sugiere que unos pocos millones de años recientes incluyen el período con mayor biodiversidad de la historia de la Tierra.

Según la FAO, la agro-biodiversidad incluye todos los elementos (recursos naturales) de la diversidad biológica importantes para la producción agrícola, incluida la producción de alimentos, el sustento de los medios de vida y la conservación del hábitat de los ecosistemas agrícolas.

La agro-biodiversidad es el resultado de la selección natural y la intervención humana durante miles de años, y cumple un rol esencial en el desarrollo sostenible porque:

- Provee alimento, fibra, combustible, forraje, medicamentos y otros productos para la subsistencia del ser humano o la comercialización de estos elementos
- Sostiene servicios de los ecosistemas como las funciones

de las cuencas hidrográficas, el reciclaje de nutrientes, la sanidad del suelo y la polinización
- Permite que las especies y los ecosistemas sigan evolucionando y adaptándose, incluso al cambio climático
- Suministra materia prima genética para el mejoramiento de nuevas variedades vegetales y animales
- Proporciona al ser humano valores sociales, culturales, estéticos y recreativos

La agro-biodiversidad es la base y tiene una importancia enorme para la seguridad alimentaria del mundo, tanto presente como futura. Esta diversidad de vida ha evolucionado con el ser humano desde hace miles de años. Ha sido por medio del trabajo de hombres y mujeres quienes han impulsado procesos de mejoramiento, que hemos logrando tener gran cantidad de variedades de cultivos y razas de animales domésticos, adaptables a diferentes condiciones geográficas y preferencias humanas.

La agro-biodiversidad no podría mantenerse sin la intervención de los agricultores y las agricultoras, quienes han conservado especies y variedades cultivadas, que de lo contrario ya hubiesen desaparecido, o se encontrarían seriamente amenazadas. A partir de la domesticación de las especies, éstas han evolucionado, beneficiando a toda la humanidad.

DIVERSIDAD GENÉTICA

En una misma especie silvestre se pueden encontrar diferencias en la forma, color y tamaño, sin que se trate de distintas especies. Las comunidades indígenas y locales agricultoras, mediante la selección de semillas han ayudado a crear distintas modificaciones entre una misma especie. Por ejemplo, las comunidades de agricultores y agricultoras en Honduras han logrado obtener una gran diversidad de variedades de maíz y frijol, los cuales clasifican de acuerdo a criterios como el color, sabor, la época de cultivo, la forma del grano, la procedencia geográfica y la duración del cultivo.

Según el color, existe el maíz blanco, amarillo, negro, rojo y zapalote (granos de diferentes colores). De acuerdo a la época de cultivo dentro del año, se distingue el maíz precoz o tardío; de zonas bajas y altas. La forma y el tamaño del grano sirven también para identificar diferentes variedades.

Por otra parte, según muchas poblaciones originarias, el maíz de diferentes colores se utilizaba de acuerdo al evento o ceremonia social o religiosa que se presentara.

Según el Segundo Informe del Estado de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de Honduras del 2013, Honduras es rica en



Agricultora Gonzala Manueles. CIAL La Unión. Parcela de papa
Foto: Verónica Zelaya

diversidad genética de cultivos como el frijol, maíz, arroz, aguacate, yuca, cacao, cucurbitáceas, camote, entre otras. El país no cuenta con un inventario nacional sobre las variedades tradicionales cultivadas a nivel de fincas, por pequeños agricultores y agricultoras. Tampoco cuenta con el registro de parientes silvestres utilizados para la producción de alimentos. Sin embargo, el catálogo del banco de germoplasma del Zamorano nos da una idea de la diversidad genética existente en Honduras con respecto a ciertos cultivos. Por ejemplo, el banco reporta 317 variedades de maíz y más de 600 accesiones de frijol.

La falta de políticas y estrategias para la adaptación y mitigación de la agricultura al cambio climático; algunos programas asistencialistas del gobierno; y el uso acelerado de variedades modernas que desplazan las variedades locales son aspectos que amenazan la diversidad genética de los cultivos en Honduras[9].

La diversidad entre las especies de diferentes cultivos es muy importante por diferentes razones. Cuando una plaga o enfermedad ataca una variedad de un cultivo, los agricultores y las agricultoras pueden seguir alimentándose de otras

9. *Secretaría de Agricultura y Ganadería; Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria y otros (2013), 'Segundo Informe Nacional sobre el Estado de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, Honduras' revisado el 4 de Abril 2015, http://www.pgrfa.org/gpa/hnd/files/Honduras_RFAA_2013.pdf*



Mujeres Lencas CIAL, cosecha de validación de frijol
Foto: Hugo Montoya

variedades de ese mismo cultivo que resisten esa misma plaga. Lo mismo puede ocurrir con condiciones climáticas que pueden afectar un cultivo, pero que pueden no afectar otras variedades de ese cultivo al poseer resistencias a esas condiciones climáticas específicas.

CONOCIMIENTO TRADICIONAL

Por conocimiento tradicional se entienden los saberes o conocimientos ancestrales, las prácticas e innovaciones de las comunidades indígenas y locales relevantes para la conservación y el uso de las semillas/cultivos y materiales de propagación.

Podría decirse que el **conocimiento tradicional relevante para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura** es aquel conocimiento que tienen las comunidades indígenas y locales, transmitido por sus antepasados, sobre el uso de las semillas, las variedades, su forma de cultivo, sus preparaciones culinarias, nombres, sus propiedades, formas de conservación y otras cualidades. El conocimiento tradicional no es un conocimiento estático sino dinámico, que se va adaptando a nuevas situaciones y contextos.

El conocimiento tradicional también incluye las **innovaciones** que hacen las comunidades indígenas y locales. Las personas y las comunidades innovan a partir de su conocimiento, y su observación y exploración constante de su entorno, así como mediante la exploración de las soluciones que mejor se adaptan a sus condiciones. Innovar quiere decir hacer algo nuevo. Una persona que sabe mucho por tradición y por su experiencia sobre las semillas, puede crear, por ejemplo, una variedad mucho más tolerante al calor, o al frío, con un color mucho más fuerte, o más dulce. En el proceso de innovar la interacción es muy importante. Cuando las soluciones no se encuentran en la propia finca, el agricultor o la agricultora tiene la necesidad de acceder a materiales localizados fuera de su finca. El acceso facilitado y el intercambio de materiales entre agricultores/as es fundamental para garantizar el proceso de la innovación.

Por último, el conocimiento tradicional incluye también **prácticas**, es decir lo que las comunidades y las personas hacen a partir de su conocimiento. Por ejemplo, para poder generar una variedad mejorada de maíz, el agricultor o la agricultora tiene que identificar las características deseadas en otras variedades; recolectar esas semillas, seleccionarlas, conservarlas, cruzarlas, sembrarlas. Todos esos procedimientos y pasos para obtener un producto de la naturaleza se conocen como prácticas.

REPATRIACIÓN DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Muchos de los recursos naturales e información relacionada, incluyendo las semillas, los materiales de propagación

y conocimientos tradicionales se mantienen en centros de conservación, instituciones de investigación, bases de datos, libros o registros. Muchas veces resulta muy difícil para los países y las comunidades indígenas y locales tener acceso nuevamente a esos recursos y/o conocimientos.

La repatriación se basa en el reconocimiento del derecho de poblaciones originarias sobre sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y conocimientos tradicionales o ancestrales.

COMPARTIR usualmente se refiere a DEVOLVER, y al DEVOLVER se da a las comunidades ACCESO FACILITADO a esos recursos y conocimientos; más aún, a tener acceso a recursos limpios de plagas, bien conservados y que pueden ser re-sembrados en las fincas de los agricultores y las agricultoras.

En algunas ocasiones, las comunidades de agricultores y agricultoras suscriben convenios con las personas interesadas en acceder a sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, en donde además establecen la obligación de distribuir beneficios derivados del uso de sus recursos y conocimientos tradicionales. En algunos casos, dichos acuerdos podrían incluir una cláusula que obliga a la repatriación (devolución o acceso facilitado) de los recursos y conocimientos. Sin embargo, es importante resaltar que el derecho de restitución no depende de la existencia de un acuerdo que así lo establezca.

BANCOS COMUNITARIOS DE SEMILLAS

Los bancos comunitarios de semillas son espacios físicos que se encuentran en las comunidades de los agricultores y las agricultoras utilizados para guardar semillas en condiciones adecuadas. Estos bancos comunitarios permiten mantener las semillas vivas y de buena calidad, con todas sus cualidades para poder sembrarlas en la siguiente cosecha o en un período de tiempo corto de no más de tres años. Los bancos comunitarios son importantes pues ayudan a la conservación de las diferentes



Foto: Marlon Durón

variedades de cultivos y aseguran los alimentos a nivel comunitario y familiar.

Se consideran sistemas dinámicos, que se fundamentan en la conservación a través del uso en la finca. Estos bancos comunitarios son administrados de manera colectiva por los agricultores y las agricultoras para lo cual, la comunidad misma, o la organización de base responsable, establece reglamentos para su gobernanza (para su funcionamiento).

Funcionan como una red de familias de pequeños agricultores y agricultoras que establecen relaciones de intercambio de semillas y saberes tradicionales, promoviendo el conocimiento tradicional, el trueque o canje de semillas y la innovación. Los bancos comunitarios permiten que las familias cuenten con semillas de buena calidad de variedades locales y/o adaptadas a condiciones agro-ecológicas para la siguiente cosecha; mejoren sus propias semillas y cuenten con semilla en casos de emergencia. En términos generales, los bancos comunitarios son espacios propicios para la conservación de la diversidad genética de los principales cultivos de las comunidades.

CONSERVACIÓN EN FINCA

Las semillas pueden conservarse de distintas maneras. Una manera es guardándola en un sitio lejos de su hábitat. Otra manera es guardándola en los bancos comunitarios de semillas. Y otra manera es conservarlas en los mismos campos de cultivo de los agricultores y las agricultoras. En otras palabras, conservarlas en su hábitat, y más específicamente en las fincas de los agricultores y las agricultoras, por ejemplo en huertos. Esto es lo que se conoce como conservación en finca.

CONSERVACIÓN IN SITU

Es la conservación de los recursos fitogenéticos en su entorno natural, y en el caso de variedades domesticadas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas, por ejemplo, en el monte cerca de la parcela, en el bosque, pastizales,etc.[10].

TRATADO INTERNACIONAL

Los tratados internacionales son leyes internacionales sobre determinados asuntos. Los tratados se negocian entre varios Estados, en virtud del cual los gobiernos se comprometen a cumplir ciertas obligaciones.

Para el caso que nos ocupa, es importante mencionar que Honduras ha firmado

10. *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO. Conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Revisado el 18 de noviembre de 2015, http://www.fao.org/agriculture/crops/mapa-tematica-del-sitio/theme/seeds-pgr/conservation/es/*

y ratificado tratados internacionales importantes para la conservación y uso de la agro-biodiversidad y la protección del conocimiento tradicional.
Por ejemplo, Honduras ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica en septiembre de 1996 y se adhirió al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en el 2004. Lo anterior quiere decir, que el Gobierno de Honduras es Parte del Tratado y del Convenio y está obligado a cumplir con lo mencionado en esos instrumentos internacionales y a adoptar las normas nacionales necesarias para poder implementar las obligaciones adquiridas.

Existe otro instrumento internacional relevante para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras. Se trata del Convenio Internacional para la Protección de las Variedades Vegetales- UPOV, el cual se ha negociado y re-negociado varias veces. La primera versión es de 1968. Luego, en 1978 y 1991 se hicieron re-negociaciones del Convenio. La última versión de UPOV (UPOV 1991), tiene implicaciones para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, las cuales serán explicadas posteriormente en este material de capacitación. A pesar que Honduras no ha ratificado el Convenio UPOV, sí cuenta con una ley nacional para la protección de las variedades vegetales que sigue como modelo este Convenio (Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales).

TRABAJO EN GRUPO

- Discutir la visión que tiene la comunidad sobre las semillas y el conocimiento tradicional. Se propone hacer un inventario rápido de las variedades de los principales cultivos; sus diferentes usos, mitos, cuentos, leyendas o historias relacionadas con ellas; sus principales características, formas de consumo y de conservación; así como la importancia social y económica de las semillas
- Profundizar sobre alternativas locales para promover la conservación y el uso de la agro-biodiversidad
- Identificar los retos a nivel local para la conservación in-situ y en finca de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como en bancos comunitarios de semillas (si los hay)

Este trabajo en grupo debe generar conciencia sobre la importancia de las semillas para las comunidades indígenas y locales y su importante contribución, y en especial las mujeres rurales, en la conservación de estos recursos, así como la disponibilidad de estos materiales para la satisfacción de las necesidades alimenticias y culturales de la población local, nacional y mundial.



Agricultor Jesús Zepeda. Mostreo maíz.
Foto: Verónica Zelaya



CIAL El Tambor. Validacíon de frijol
Foto: Hugo Montoya

CAPÍTULO 2:

CÓMO SE IMPLEMENTAN LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS EN LO QUE SE REFIERE A LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES y las Agricultoras tienen carácter histórico y son de naturaleza colectiva. Agricultores y agricultoras de todas partes del mundo han contribuido y continúan contribuyendo a la conservación, mejoramiento y disponibilidad de semillas y materiales de propagación.

Los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras tienen carácter histórico y son de naturaleza colectiva. Agricultores y agricultoras de todas partes del mundo han contribuido y continúan contribuyendo a la conservación, mejoramiento y disponibilidad de semillas y materiales de propagación.

Los agricultores y las agricultoras tienen derecho a que se reconozca y se garantice su derecho a mantener y desarrollar sus semillas, y a ser compensados por su valiosa contribución a la conservación, mejoramiento y disponibilidad de las semillas que son el alimento de la población mundial. De igual manera, en su carácter de guardianes de los recursos fitogenéticos, tienen derecho a participar en la definición, elaboración y ejecución de las políticas y programas relacionados con estos recursos.

Es importante que se garantice el Derecho de los Agricultores y las Agricultoras a continuar llevando a cabo actividades de conservación, cultivo y futuro desarrollo de las semillas –prácticas que vienen realizado por miles de años, y que han resultado en la riqueza de variedades de los cultivos que existen en la actualidad. El garantizar estos Derechos a los Agricultores y las Agricultoras tiene como fin último la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria local y mundial.

Se estima que alrededor de 7,0000 especies de plantas han sido cultivadas o colectadas para la alimentación humana. Este tesoro constituye la base de la producción alimenticia del mundo. Sin embargo, la mitad de nuestra ingesta de energía de origen vegetal proviene de tan sólo tres especies: trigo, arroz y maíz y el 90% de la energía y la proteína de nuestra alimentación proviene de 15 especies vegetales y 8 animales[1]

La conservación y el uso sostenible de estos cultivos en las fincas de los agricultores y las agricultoras, ha sido y es de gran importancia, ya que permite que las variedades se adapten y desarrollen características propicias a diferentes ambientes y condiciones. Además permite que el conocimiento y la innovación asociada a la conservación y uso de estas variedades se mantenga vivo y siga desarrollándose.

La idea y necesidad de reconocer los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras se inició a principios de los años ochenta, como una medida de respuesta a las poderosas y crecientes demandas de los mejoradores de cultivos del sector privado empresarial, que pedían protección de sus variedades mejoradas y del trabajo realizado para

1. *Bioversity International, 'Aprendiendo sobre la importancia de la agrobiodiversidad y el papel de las universidades', revisado el 26 de mayo de 2015, http://www.bioversityinternational.org/fileadmin/_migrated/uploads/tx_news/Aprendiendo_sobre_la_importancia_de_la_agrobiodiversidad_y_el_papel_de_las_universidades_1341.pdf*

ello, afirmando que el reconocimiento a estos derechos sería un incentivo para continuar realizando tareas de mejoramiento y un reconocimiento al trabajo y dinero invertidos en estas tareas.

Pero si bien el sector privado empresarial exigía este tipo de reconocimiento y la comunidad internacional se lo otorgaba, no existía ningún reconocimiento a la contribución llevada a cabo por los agricultores y las agricultoras indígenas y locales de diferentes partes del mundo a la conservación y mejoramiento de las semillas, consideradas la base para el mejoramiento de variedades actuales. En otras palabras, no se reconocían los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras derivados de su importante contribución a la seguridad alimentaria mundial.

En 1987, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas –FAO, reconoció que el mejoramiento de las variedades de semillas comerciales es posible gracias a los constantes esfuerzos de todas aquellas comunidades de agricultores y agricultoras que domestican los cultivos y que trabajan en la conservación y el mejoramiento de las variedades de semillas desde hace siglos. La Comisión consideró justo reconocer el trabajo que han desempeñado y desempeñan los agricultores y las agricultoras, y por lo



Agricultora Isidora García
Foto: Omar Gallardo

tanto los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras sobre sus semillas y conocimientos tradicionales relevantes para la conservación y uso de tales recursos.

Fue así como en 1989, la FAO adoptó la Resolución 5/89 en donde endosó el concepto de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, indicando que éste término se refiere a los derechos derivados de la contribución pasada, presente y futura de los agricultores y las agricultoras en la conservación, mejoramiento y disponibilidad de las semillas y materiales de propagación, principalmente en los centros de origen o diversidad.

La Resolución también indicó que la comunidad internacional debía velar por el cumplimiento de estos derechos asegurando beneficios a los agricultores y las agricultoras, apoyando la continuación de su contribución y asegurando que la necesidad de conservar los recursos fuera reconocida mundialmente, y que fondos suficientes fueran disponibles para este fin.

Las Resoluciones de la FAO, a diferencia de otros instrumentos internacionales como los tratados internacionales, no son de obligatorio cumplimiento, pero son importantes al reconocer principios aceptados internacionalmente.

A partir de las Resoluciones de la FAO, se incluyen los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en una ley internacional. Sin embargo, el llamado a asegurar fondos suficientes para su protección no fue cumplido.

Este capítulo tiene como fin identificar cómo se pueden implementar en la práctica los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

ANTECEDENTES

Recordemos que los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras se refieren al derecho a:

- conservar, guardar, usar, intercambiar y vender semillas y otros materiales de propagación conservado en las fincas
- participar en la toma de decisiones relevantes para la conservación y el uso de las semillas
- proteger el conocimiento tradicional relevante para la conservación y el uso de las semillas y materiales de propagación
- participar en la distribución justa y equitativa de beneficios derivados del uso de las semillas y conocimientos[2]

Los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras se pueden implementar en la práctica, a través de:

1. CATÁLOGOS DE VARIEDADES LOCALES Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Los catálogos o registros de variedades locales y conocimientos tradicionales son una herramienta útil que permite documentar y con ello

2. *El Tratado Internacional de Semillas en su preámbulo estalece que los derechos reconocidos en el Tratado a conservar, utilizar, intercambiar y vender semilla y material de propagación conservado en las fincas y a participar en la adopción de decisiones y en la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura es fundamental para la aplicación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, así como su promoción a nivel nacional e internacional. El Artículo 9 del Tratado, por su parte, establece que las Partes Contratantes deberán, según proceda y con sujeción a su legislación nacional, adoptar medidas pertinentes para proteger y promover los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.*

valorar los cultivos nativos. También protegen y mantienen conocimientos tradicionales, importantes para su conservación y utilización.
Al ser los catálogos o registros herramientas para documentar variedades nativas en las fincas, son también llamados catálogos *in situ*[3].

El caso del catálogo de variedades de papa y conocimientos tradicionales de las tierras altas andinas de Huancavelica en el Perú, por ejemplo, nos muestra los beneficios de este tipo de registros para la protección de variedades locales y conocimientos asociados.

Este documenta 147 variedades de papa nativa y el conocimiento tradicional asociado a su conservación y uso de las comunidades Quechua que habitan esta zona del Perú. El catálogo fue publicado en el 2006 e involucró a ocho comunidades indígenas agrícolas.

El catálogo aumentó la conciencia de la comunidad sobre el valor de sus variedades nativas y conocimientos tradicionales y se convirtió en una herramienta utilizada para identificar las variedades locales.
El producto de la venta del catálogo peruano va directamente a un fondo común establecido para apoyar la futura publicación de más catálogos en otros cultivos y variedades locales de importancia para la comunidad.

Para algunos agricultores y agricultoras de la región de Huancavelica en Perú, los catálogos son herramientas útiles para comparar, recordar y conocer diferentes variedades de cultivos locales importantes para su seguridad alimentaria.

El catálogo o registro de variedades locales puede incluir información sobre:

- la comunidad y el agricultor o la agricultora que conserva la variedad local
- los conocimientos tradicionales relacionados con esa variedad, incluyendo sus usos, nombres locales, historias vinculadas a estos recursos, sus usos culinarios- recetas, etc.
- sus formas de almacenamiento e información sobre su resistencia a plagas o a condiciones climáticas
- fotografías de la variedad local

El catálogo debe indicar claramente que el conocimiento tradicional incluido en el registro o catálogo es de propiedad de las comunidades de agricultores y agricultoras participantes, con el fin de prevenir

3. *La palabra in situ quiere decir "en el sitio" o "en el lugar" y es generalmente utilizada para designar un hecho realizado u observado en el lugar. En el caso que nos compete, los catálogos de recursos fitogenéticos locales son llamados catálogos in situ porque son registros que se llevan a cabo por los agricultores y las agricultoras en sus comunidades, en sus fincas, sobre sus propias variedades locales.*

su apropiación indebida por parte de terceras personas.

El catálogo de variedades locales es muy útil, pues puede servir como base para monitorear los cambios que se presenten en las variedades locales, la pérdida de materiales, y para medir la pérdida de diversidad dentro de una misma variedad. Asimismo, puede contribuir a hacer visible la diversidad o riqueza de variedades presentes en las fincas de los agricultores y las agricultoras, y darles crédito o reconocimiento por su labor en la conservación y mejoramiento de estos materiales.

Los catálogos pueden ser también un instrumento educativo, al enseñar a jóvenes, agricultores, investigadores y tomadores de decisiones sobre la riqueza de variedades locales y conocimientos tradicionales. Asimismo, pueden ser útiles para los tomadores de decisiones al momento de reconocer ciertas áreas nacionales de alta riqueza genética y biodiversidad, y en la adopción de medidas jurídicas y económicas para su protección.

La colección de los materiales a ser identificados en el catálogo puede basarse en los conocimientos de técnicos, y de agricultores y agricultoras de diferentes zonas del país.

En Honduras, la Fundación para la Investigación Participativa con Agricultores de Honduras (FIPAH) y el Programa de Reconstrucción Rural (PRR) están trabajando en la publicación de dos catálogos *in situ* de variedades criollas, producto de actividades de fitomejoramiento participativo.

Los catálogos de variedades y conocimientos son una herramienta que permite que esas variedades y conocimientos continúen siendo de libre acceso para agricultores y agricultoras. Evitan que terceras personas se apropien de esos recursos o conocimientos, aduciendo que han sido fruto de su creación y pidan derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, los cuales podrían impedir su uso futuro por parte de los agricultores y las agricultoras.

Los catálogos o registros se convierten en una prueba fehaciente de la existencia de estas variedades y conocimientos, fruto de la creación de las comunidades de agricultores y agricultoras, y por lo tanto no se podrán considerar fruto del trabajo o intelecto de aquella persona fuera de la comunidad que quiera reclamar su propiedad.

El catálogo o registro de variedades le dará seguridad al agricultor o la agricultora en cuanto a que su acceso no puede ser restringido por

derechos de propiedad intelectual, y por el contrario éstas variedades seguirán siendo de libre acceso para ellos/as y sus comunidades.
Para que estos registros o catálogos puedan ser utilizados para la defensa de los derechos de los agricultores y las agricultoras, es decir, para evitar la apropiación indebida por parte de terceras personas, estos deberán ser conocidos y puestos a disposición de las autoridades locales o las oficinas de protección de variedades vegetales.

TRABAJO EN GRUPO

Elaborar un catálogo de variedades asociadas a un cultivo importante para la comunidad en materia de seguridad alimentaria. El catálogo podrá incluir, entre otras cosas, información sobre:

- el predio (la parcela) donde se encuentra la variedad a ser catalogada
- el agricultor o la agricultora que la cultiva
- el tiempo (en años) que la comunidad lleva conservando y utilizando dicha variedad
- el nombre común de la variedad
- el tipo de suelo donde se cultiva
- el ciclo de cultivo
- las características generales de la variedad (color, tamaño, etc.)
- sus usos comunes o en ceremonias, y festividades en las cuales suele consumirse
- las historias y mitos relacionados con la variedad
- las formas de preparación
- las formas de conservación o almacenamiento; y
- otros usos, como medicinales

Es muy importante que el registro incluya un texto que indique que toda la información y conocimiento tradicional incluido en el catálogo es propiedad de la comunidad. Igualmente, es importante que al elaborar el catálogo se considere la conveniencia de incluir textos en el idioma tradicional de la comunidad, así como fotografías de la planta y sus frutos (vainas, mazorcas, etc.).

Debemos recordar que los catálogos son para uso de las comunidades, pero también pueden ser compartidos con tomadores de decisiones para sensibilizarlos de la riqueza natural y cultural de sus territorios y evitar la apropiación indebida de estas variedades y conocimientos.

2. LA PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL

Para las comunidades indígenas y comunidades locales, el conocimiento, el territorio y la cultura son partes de un todo. El conocimiento tradicional o ancestral de las comunidades sobre

sus recursos es colectivo, integral y se transmite oralmente, de generación en generación.

El conocimiento tradicional es patrimonio de los pueblos y comunidades, y por lo tanto, debe protegerse de manera integral teniendo en cuenta sus características, como parte de la cultura e identidad de estos pueblos y comunidades.

Un sabio indígena colombiano decía que el conocimiento tradicional es como la savia que recorre y alimenta las plantas. Si la planta pierde su savia, se seca y se muere. Si una comunidad pierde sus conocimientos ancestrales sobre la naturaleza también declina y muere. Para las comunidades indígenas y comunidades locales, el conocimiento tradicional es parte de su identidad y por lo tanto de su existencia.

Para algunas comunidades locales agrícolas de Honduras, los conocimientos tradicionales son "los saberes que han sido transmitidos de generación en generación por los ancianos a generaciones más jóvenes y que permiten entender la naturaleza, la interacción con el medio ambiente, sus efectos en la vida de las personas, su historia y su cultura (Agricultores de ASOCIAL Yorito, Sulaco y Victoria).



Foto: Juanita Chaves

Existen distintas formas de proteger el conocimiento tradicional:

Bases de datos: A través del registro, catálogos o bases de datos del conocimiento tradicional se pueden proteger esos saberes, innovaciones y prácticas y evitar su apropiación indebida por parte de terceras personas.

También las bases de datos, catálogos o registros, pueden ser administradas por las mismas comunidades y reunir escritos, dibujos, fotografías y conocimientos que los jóvenes ya no están aprendiendo y los viejos ya no están enseñando. Esta compilación de información tiene como fin evitar la pérdida de este conocimiento. Las bases de datos o registros pueden tener carácter confidencial, es decir que la comunidad puede impedir su acceso por parte de personas ajenas a la comunidad si así se desea.

Protocolos comunitarios: Las normas consuetudinarias (usos y costumbres) de las comunidades tienen como fin regular las relaciones internas de la comunidad, lo cual es fundamental para la conservación y la protección del conocimiento tradicional.

Estas normas propias, consolidadas en protocolos comunitarios, pueden ser utilizados para regular la forma en que la comunidad se va a relacionar con personas externas cuando éstas quieran tener acceso a sus recursos naturales y conocimientos tradicionales.

Utilizando los nombres tradicionales de plantas y rituales: El lenguaje es uno de los medios más importantes para la protección del conocimiento tradicional. Por eso se recomienda continuar y rescatar los nombres tradicionales de plantas, sistemas de cultivo, así como los rituales ancestrales que se llevan a cabo con relación a las épocas de cultivo, las fiestas especiales, las variedades y otras relaciones.

TRABAJO EN GRUPO

Con el fin de proteger el conocimiento, innovaciones y prácticas tradicionales relacionados con la conservación y el uso de las semillas, es importante conocer el estado de ese conocimiento en la comunidad. En otras palabras, es importante saber si ese conocimiento se está perdiendo e identificar sus causas.

Se recomienda contestar las siguientes preguntas:

- ¿Por qué es importante proteger el conocimiento y prácticas tradicionales relacionadas con la conservación y el uso de las semillas?
- ¿Todas las personas de la comunidad valoran de igual manera la importancia del conocimiento tradicional, como parte esencial de la identidad de la comunidad?
- ¿Qué tipos de conocimientos

y prácticas tradicionales son las que más se han perdido o están en grave riesgo de desaparecer?
- ¿Qué tanto se conserva el lenguaje propio?
- ¿Cuáles son las causas principales de la pérdida del conocimiento tradicional?
- ¿Cuál sería la mejor manera de proteger el conocimiento tradicional (registros, protocolos comunitarios, ferias de semillas y otras alternativas)
- ¿Cuáles prácticas culturales pertinentes a la conservación y uso de las semillas han dejado de llevarse a cabo y por qué?

3. EL FITOMEJORAMIENTO PARTICIPATIVO

El fitomejoramiento participativo es el trabajo que realizan científicos, agricultores y agricultoras indígenas y locales de manera colaborativa y participativa para desarrollar variedades mejoradas, que respondan a las necesidades de agricultores y agricultoras y al mismo tiempo a los estreses de un clima cambiante.

Con el fitomejoramiento participativo, las comunidades indígenas y locales agrícolas tienen un papel activo en definir cuáles son sus necesidades para definir los objetivos de mejoramiento. Así también las decisiones de selección, intercambio, conservación y multiplicación de variedades mejoradas a nivel local son tomadas en equipo, a diferencia del método clásico donde las decisiones las toman únicamente los científicos.

El fitomejoramiento participativo conlleva una combinación entre el conocimiento tradicional o local y el conocimiento científico. Por lo tanto, los conocimientos tradicionales no se desplazan, sino que se refuerzan.

El fitomejoramiento participativo se caracteriza por:

- utilizar, respetar y valorar el conocimiento tradicional
- potencializar el uso de variedades locales
- agricultores y agricultoras son actores y actoras de sus propias soluciones
- agricultores y agricultoras tienen el poder de la toma de decisiones
- agricultores y agricultoras comparten con los investigadores científicos el control y la responsabilidad del proceso de fitomejoramiento
- es un proceso interactivo de comunicación, reflexión y acción

Asimismo, el fitomejoramiento participativo contribuye a desarrollar capacidades y generar nuevos conocimientos tanto para las comunidades indígenas y locales agrícolas, como para los investigadores e investigadoras.

Otra de las grandes ventajas que ofrece el fitomejoramiento participativo es el acceso seguro a las variedades mejoradas por parte de las comunidades, aumentando con ello la diversidad genética en sus fincas y la posibilidad de tener acceso a semillas mejoradas, mejor adaptadas a condiciones climáticas específicas y que responden a preferencias concretas de agricultores y agricultoras.

El Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica, coordinado por la Asociación de Organizaciones de los Cuchumatanes -ASOCUCH y financiado, entre otros, por el Fondo de Desarrollo de Noruega, es considerado muy exitoso en cuanto a la organización entre actores, coordinación institucional, participación y apropiación del proyecto por parte de los agricultores y las agricultoras; obteniendo buenos resultados en cuanto al manejo, conservación y desarrollo de la agro-biodiversidad y acciones de conservación in situ y en finca. Este Programa tiene presencia en Guatemala, Costa Rica, Honduras y Nicaragua, entre otros países de Mesoamérica.

TRABAJO EN GRUPO

Evaluar las actividades de fitomejoramiento participativo que conoce, con el fin de identificar cómo ésta actividad ha apoyado la implementación de los Derechos de Agricultores y Agricultoras.

4. FERIAS DE SEMILLAS

Las ferias de semillas son espacios que posibilitan a agricultores y agricultoras mostrar semillas de sus cultivos y tener acceso a semillas de otros agricultores y agricultoras y de otras regiones. Las ferias de semillas facilitan el derecho que tienen los agricultores y las agricultoras a intercambiar y vender sus semillas, siendo también un incentivo importante para la conservación y el uso sostenible de estos recursos fitogenéticos. También facilitan el proceso de identificación y documentación de variedades poco utilizadas, así como el rescate de la agro-biodiversidad existente en las comunidades.

Las ferias de semillas, son un espacio social, que promueven los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras de distintas formas, incluyendo:

- apoyando el intercambio de semillas entre agricultores y agricultoras
- apoyando el acceso a semillas mejoradas y locales
- promoviendo el rescate e intercambio de conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas
- promoviendo la conservación y uso de las semillas y variedades locales, tanto de uso común como sub-utilizadas
- permitiendo la documentación

rápida de especies comunes y sub-utilizadas que existen en la comunidad
- concientizando sobre el valor y socializando el conocimiento sobre la agro-biodiversidad local
- ayudando a la transferencia intergeneracional de la agro-biodiversidad (de adultos a jóvenes y niños)

Las ferias de semillas son un espacio social y cultural, donde agricultores y agricultoras pueden exhibir, vender, comprar e intercambiar sus semillas. Son espacios de intercambio de saberes y experiencias. El intercambio de semillas permite la recuperación, restauración y mejoramiento de las variedades locales, asegurando la productividad alimenticia y la seguridad alimentaria de las comunidades.

Igualmente, las ferias de semillas promueven el control de las comunidades sobre sus semillas y variedades locales, el empoderamiento de los agricultores y las agricultoras y la generación de conciencia sobre los derechos que ellos/as tienen sobre sus semillas y recursos naturales.

TRABAJO EN GRUPO

Discutir e identificar cómo las ferias de semillas:

- promueven la conservación y el uso sostenible de variedades locales
- conservan el conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas de agricultores y agricultoras
- mejoran la diversidad de semillas en las fincas
- crean consciencia sobre los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras de intercambiar y vender sus semillas

PARA ELLO PODRÍA PREGUNTARSE:

- ¿Cuántas variedades de semillas se intercambian en las ferias de semillas?
- ¿Cuántas personas participan, cuántos jóvenes, cuántas mujeres? Cuál es la contribución de cada uno?
- ¿Cuáles son las variedades que se intercambian en mayor número, cuáles son sus características, cómo se intercambia el conocimiento tradicional?
- ¿Cuál es el comportamiento de las variedades que se intercambian ante el clima: su nivel de tolerancia a plagas y enfermedades y su potencial de adaptación?
- ¿Cuáles variedades son de uso poco común o están en peligro de extinción?
- ¿Quiénes tienen las variedades poco comunes y por qué las conservan?

Igualmente, se propone discutir cómo mejorar los espacios que ofrecen las

ferias de semillas para mejorar la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

5. BANCOS COMUNITARIOS DE SEMILLAS

Los bancos comunitarios de semillas promueven el Derecho de los Agricultores y las Agricultoras a guardar sus semillas. Estos bancos son una forma de conservar o guardar las semillas de manera colectiva, administrados por las propias comunidades locales.

Entre los objetivos de los bancos comunitarios de semillas se encuentran:

- Garantizar la disponibilidad de semillas de buena calidad y en cantidad suficiente
- Incentivar entre familias de agricultores y agricultoras indígenas y locales el uso de variedades adaptadas a la zona
- Promover el intercambio de semillas entre agricultores y agricultoras
- Multiplicar las semillas locales para beneficio de otras familias productoras
- Aumentar la productividad local de semillas de variedades importantes para la comunidad y otros cultivos
- Promover la creación de otros bancos comunitarios de semillas e interconexión entre sí
- Administrar de manera colectiva las semillas bajo condiciones de almacenamiento en la comunidad
- Disponer de variedades locales en caso de emergencia debido a condiciones cambiantes del clima

El desabastecimiento de semillas y la pérdida de semillas de calidad son dos de los principales problemas que enfrentan los agricultores y las agricultoras debido a diferentes factores, incluyendo el cambio climático.

> En Honduras, "los bancos comunitarios de semillas son importantes para las comunidades porque en ellos podemos conservar las semillas criollas y/o nativas que son el patrimonio de las comunidades. A través de los bancos de semillas los agricultores y agricultoras locales también pueden acceder a semilla de buena calidad para las siembras, asegurando la producción y el alimento para las familias" (Agricultores ASOCIAL Yorito, Sulaco y Victoria, Honduras).

Los bancos comunitarios de semillas son una alternativa para garantizar la semilla de la próxima cosecha, y por consiguiente la alimentación familiar. El aseguramiento de la semilla por y para los agricultores y las agricultoras es un paso muy importante hacia la recuperación de su autonomía alimentaria, y la organización y gestión comunitaria para la seguridad alimentaria y nutricional de la comunidad.

Los bancos comunitarios de semillas cuentan con un lugar físico de acopio y almacenamiento en condiciones adecuadas, que permite mantener las semillas vivas para poder sembrarlas nuevamente en el corto plazo. Los bancos comunitarios pueden incluir silos destinados al almacenamiento de semillas de mayor importancia para la comunidad. Estos bancos pueden ayudar a reactivar la producción en caso de ocurrir un desastre natural.

Asimismo, funcionan como una red de familias agricultoras, que establecen relaciones de intercambio de semillas y conocimientos tradicionales, promoviendo el conocimiento colectivo, el intercambio y la innovación.

Los responsables en el manejo de los bancos comunitarios de semillas generalmente están capacitados en:

- Técnicas de selección de las semillas en campo y métodos de mantenimiento y mejoramiento de poblaciones y variedades locales
- Registro y control en el préstamo y recuperación de las semillas
- Técnicas de almacenamiento (en bolsas, tarros, silos y otros envases)
- Medidas para el cuidado de las semillas una vez almacenadas
- Técnicas de secado de la semilla
- Técnicas para medir la humedad de las semillas
- Identificar al proveedor de semillas en la comunidad

Es importante tener en cuenta que los agricultores y las agricultoras indígenas y locales deben comprometerse a devolver las semillas, a través, por ejemplo, de un convenio firmado con el comité del banco comunitario de semillas. Es necesario que el banco cuente con libros para el registro y control de la semilla almacenada y devuelta a los agricultores y las agricultoras (entrada y salida de semillas), así como el inventario de cada uno de los equipos del banco comunitario. También se debe contar con sistemas de monitoreo apropiado que permitan verificar la calidad de semilla que regresa al banco de semillas.

Entre las principales actividades que llevan a cabo los bancos comunitarios de semillas se encuentran:

- Préstamo de cierta cantidad de semillas a agricultores y agricultoras asociados al banco de semillas
- Recuperación de semilla después de la cosecha
- Almacenamiento de la semilla sana y limpia
- Control de insectos y hongos en la semilla almacenada
- Registro y control de préstamos de semilla
- Monitoreo de la producción y buenas prácticas agrícolas y manejo de cultivo

- Almacenamiento de cantidad de semilla, la cual puede prestarse o entregarse en caso de emergencia

TRABAJO EN GRUPO

- Identificar los bancos comunitarios de semillas existentes en Honduras y evaluar si éstos cumplen con los objetivos de los bancos comunitarios y apoyan los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras a conservar, intercambiar y vender las semillas locales
- Analizar los impactos de los bancos comunitarios de semillas en Honduras, y cómo potencializar esos impactos positivos hacia la seguridad alimentaria y nutricional de los agricultores y las agricultoras y sus familias
- Identificar una posible colaboración entre distintos bancos comunitarios de semillas, que permita reducir riesgo de pérdidas totales de semillas importante para la seguridad alimentaria de las comunidades

6. PARTICIPACIÓN EN TOMA DE DECISIONES

La participación de los agricultores y las agricultoras en la toma de decisiones relacionadas con la conservación y el uso de las semillas, es una forma de implementar los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras. Para ello, los agricultores y las agriculturas deben conocer las instancias a las cuáles deben dirigirse para reclamar sus derechos.

La participación de los agricultores y las agricultoras se garantiza en las discusiones de las diferentes medidas normativas, administrativas y de políticas relacionadas con el uso y la conservación de las semillas.

Para poder garantizar la participación de los agricultores y las agricultoras, es necesario asegurar que éstos tengan la información necesaria y conozcan los temas a discutir. Los agricultores y las agricultoras deben tener capacidad y conocimiento para poder participar de manera plena y efectiva en las discusiones. Deben conocer sus derechos, conocer el lenguaje que se utiliza, etc.

Es importante recordar que la participación debe ser plena y eficaz en todas las etapas de cualquier acción que pueda afectar de manera directa o indirecta a los agricultores y las agricultoras en sus derechos a conservar y usar sus semillas y conocimientos: formulación de políticas o normas, toma de decisiones, implementación, supervisión y evaluación de las mismas.

La participación debe ser:

- Libre e
- Informada

Esto implica que la participación debe darse junto con información completa y comprensible sobre las actividades y sus consecuencias antes de la toma de decisiones.

Las comunidades de agricultores y agricultoras en general están excluidas de los procesos de formulación de políticas y de toma de decisiones, de los debates sobre presupuesto y demás procesos generales de elaboración, ejecución y evaluación. Un error frecuente es limitarse a informar a las comunidades de lo que va a ocurrir. El derecho a participar va mucho más allá, e implica crear asociaciones y apoyar la formación de capacidades de estas comunidades (empoderamiento).

Podría decirse que la participación en la toma de decisiones requiere que los agricultores y las agricultoras estén organizados socialmente y puedan representar las posiciones y los intereses de su grupo social.

Los agricultores y las agricultoras pueden organizarse en asociaciones, cooperativas, comités, centros agrícolas, entre otros.

En Honduras los agricultores/as también se pueden asociar en Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, Empresas Asociativas Campesinas, Comités de Investigación Agrícola Local, Escuelas de Campo entre otros.

El derecho a participar en la toma de decisiones podría garantizarse reconociendo su lugar en las comisiones nacionales de recursos fitogenéticos, en grupos interinstitucionales donde se discuta y acuerde la posición del país en el marco de negociaciones internacionales, entre otras.

La participación en la toma de decisiones también se garantiza a través del fitomejoramiento participativo, en donde agricultores y agricultoras tienen un papel activo y participan en la definición de los objetivos del mejoramiento; las decisiones de selección, intercambio, conservación y multiplicación de variedades mejoradas a nivel local.

TRABAJO EN GRUPO

Discutir cómo ha sido la participación de agricultores y agricultoras en la discusión y elaboración de políticas y normas en Honduras relacionadas con el uso y la conservación de los recursos naturales, agrícolas o en normas que los afectan directa o indirectamente.

Se deben identificar cuáles son los vacíos en términos de capacidad de las comunidades para hacer posible una mejor participación en la toma de decisiones, por ejemplo mejorando su acceso a la información, fortaleciendo sus formas de organización y representación, entre otras.

7. VENTA O INTERCAMBIO DE SEMILLAS

Los agricultores y las agricultoras quieren ver cómo la conservación y el uso de sus recursos naturales, especialmente sus variedades locales y semillas los benefician y les ayudan a mejorar su nivel de vida. Si no existen oportunidades de beneficiarse de la diversidad de cultivos nativos o locales, muy probablemente dejen de conservarlas y usarlas y las reemplazarán por otras variedades que les brinden mayores beneficios económicos en el corto plazo.

Los agricultores y las agricultoras tienen derecho no solo a conservar y utilizar sus semillas, sino a venderlas, obteniendo un beneficio directo que mejore su calidad de vida. Para ello, las legislaciones nacionales deben reconocer los sistemas locales de semillas.

Una forma de apoyar la venta de semillas de las variedades locales es sin duda apoyando la generación de la demanda de esos recursos en el mercado. Para ello, se requiere, entre otras cosas, valorar esas variedades nativas y promocionarlas fuera de las comunidades como recursos importantes para la nutrición y la alimentación.

Otra forma de apoyo es a través del etiquetado y empaque de esas semillas locales, o de productos derivados de esos cultivos. Se necesita avanzar en las etiquetas diferenciadas, que permita generar un nuevo nicho de mercado para esas variedades. Esto debe estar amparado en un sistema de certificación nacional especializado y adaptado a la producción de semilla de calidad a nivel de las comunidades, a través de los sistemas locales de semillas.

Otro punto importante a tener en cuenta cuando hablamos del derecho a vender las semillas locales es la necesidad de reglamentar esta actividad. Existe legislación nacional que regula la venta de semillas comerciales, para lo cual la semilla debe estar certificada ante una autoridad nacional, siguiendo los parámetros establecidos para el sector comercial de semillas (la semilla debe contar con las características de uniformidad, estabilidad, distinción y homogeneidad). Sin embargo, la venta de semilla no certificada queda por fuera de la normatividad y puede llevar a pensar incluso que se encuentra prohibida. Sin embargo, lo que se necesita es regular la venta de semilla local, de la cual una autoridad local podría certificar su calidad, de acuerdo a características distintas y permitir su venta al público.

La ausencia de reglamentación no debe ser un obstáculo para negar el derecho que tienen los pequeños agricultores y las agricultoras a vender sus semillas. Al contrario, debe ser un incentivo para reglamentar, de manera participativa, esta actividad lo antes posible.

En Costa Rica, Comités Técnicos, conformados por agricultores líderes organizados, participan en el control de calidad de la semilla en las comunidades a través del fitomejoramiento participativo. La estrategia para establecer el proceso para el control de calidad de la semilla se da en una reunión comunitaria. Es importante señalar que el Comité de Semillas cuenta con un fuerte proceso de capacitación sobre el control interno de la calidad de la semilla y se encuentra preparado en los siguientes temas: fitomejoramiento participativo, producción de semillas, semilla de calidad, uso de grano como semilla, importancia de la disponibilidad de la semilla, muestreo de la semilla recibida, análisis de calidad, etiqueta de control de calidad, entre otras. El proceso de certificación de semilla de calidad de comunidades agrícolas está reconocido mediante un decreto de ley.

TRABAJO EN GRUPO

Analizar qué se necesita para mejorar la venta de las semillas locales y qué se puede hacer a corto, mediano y largo plazo.

8. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

- La participación justa y equitativa de beneficios derivados del uso de las semillas de los agricultores y las agricultoras indígenas y locales, es otra forma de implementar los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

Todo agricultor y agricultora tiene derecho a beneficiarse de manera justa y equitativa de los beneficios que resulten del uso de sus semillas o variedades locales, y del uso de su conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas.



Agricultor Miguel García CIAL El Aguila
Foto: Verónica Zelaya



Feria de agrobiodiversidad
Foto: Juanita Chaves

Por ejemplo, si un tercero comercializa una variedad de semilla mejorada, la cual se generó gracias al conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas de los agricultores y las agricultoras indígenas o locales, o utilizando como materia prima una variedad local o nativa proporcionada por el agricultor o la agricultora, los agricultores y agricultoras tienen derecho a beneficiarse en un porcentaje proporcional y equitativo de las ventas generadas por esa variedad mejorada. Los beneficios monetarios pueden provenir también del pago que se exija a terceros por el acceso a semillas para su estudio y mejoramiento.

Es importante tener en cuenta que los beneficios a los cuales se tiene derecho no son solamente monetarios. Los beneficios pueden ser no monetarios, incluyendo la capacitación en temas de conservación y uso de recursos naturales; la transferencia de tecnologías; el acceso a la información en bases de datos o centros de conservación *ex situ*; la participación en los resultados de mejoramiento de semillas; la participación en el desarrollo de productos; y el apoyo a la investigación participativa de los agricultores y las agricultoras, considerando las necesidades crecientes de innovación en el desarrollo de variedades adaptadas, entre otros.

Teniendo en cuenta que los conocimientos tradicionales y las variedades locales forman parte del patrimonio cultural de las comunidades y por lo tanto tienen carácter colectivo, la distribución de los beneficios también debe ser colectiva, es decir que deben beneficiar a la comunidad y no solo al agricultor o la agricultora específico/a.

Para garantizar que la distribución de beneficios sea colectiva, se recomienda la creación de un fondo común donde se deposite el dinero recibido y se invierta en proyectos que beneficien a la comunidad en general (por ejemplo en educación, proyectos de conservación y uso sostenible de los recursos naturales, especialmente las variedades de cultivos nativos, contribuciones a la economía local, beneficios a la seguridad de los alimentos y otros).

TRABAJO EN GRUPO

- Discutir cómo mejorar el Derecho de Agricultores y Agricultoras a participar en los beneficios derivados del uso de sus variedades y conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas
- Identificar los esquemas de finaciación (fondos de beneficios internacionales y nacionales; etc.) existentes para mantener y fortalecer la investigación local y el mejoramiento participativo, como una forma de distribuir beneficios a las comunidades derivados del uso de sus recursos y conocimientos

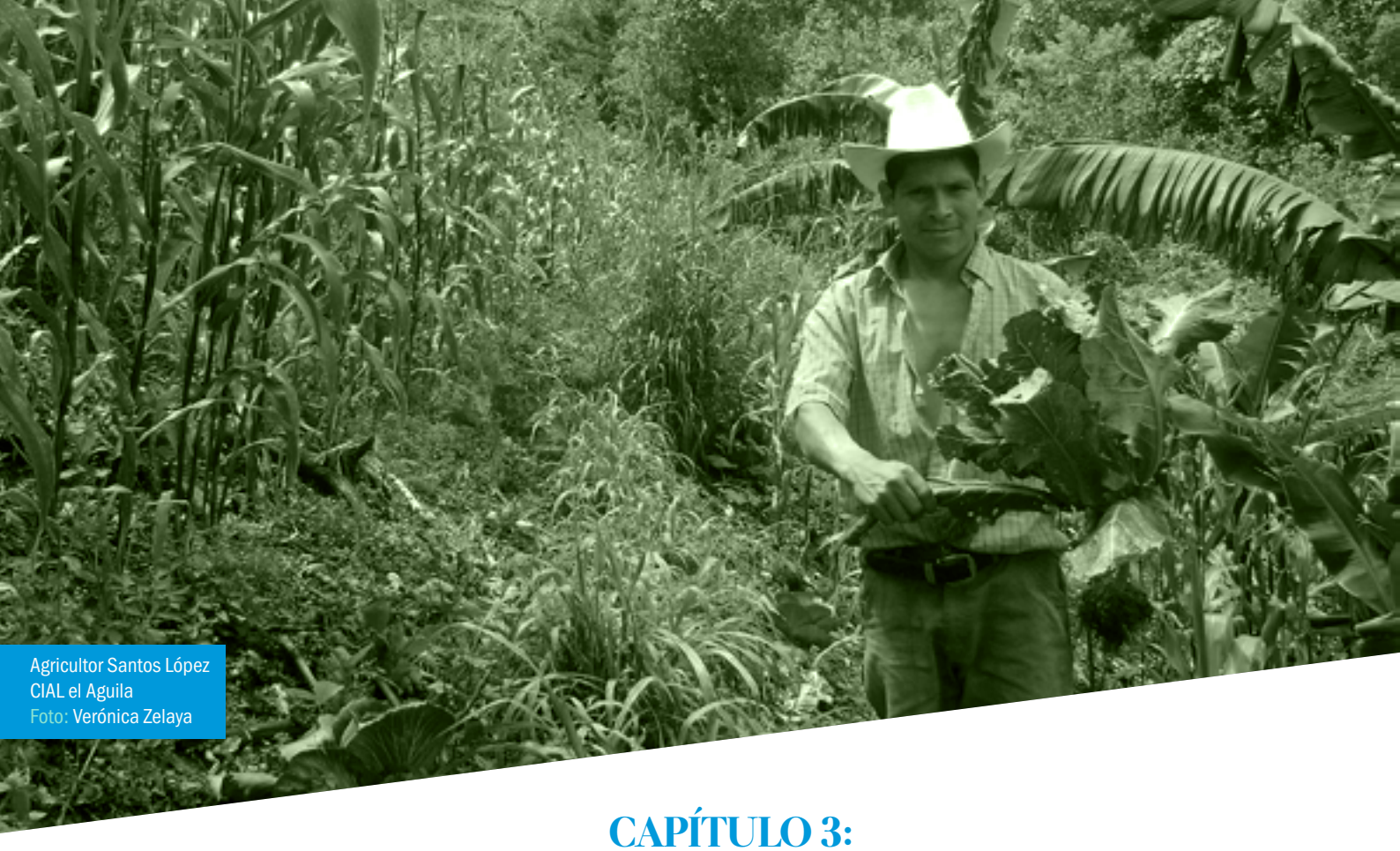

Agricultor Santos López
CIAL el Aguila
Foto: Verónica Zelaya

CAPÍTULO 3:

LA IMPORTANCIA DE LOS BANCOS COMUNITARIOS DE SEMILLAS PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS FITOGÉNETICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Los bancos comunitarios de semillas son un mecanismo práctico que implementa el Derecho de los Agricultores y las Agricultoras especialmente fortaleciendo el sistema local de semillas y promoviendo su derecho a conservar, intercambiar, utilizar y vender sus semillas; protegiendo su conocimiento tradicional; y promoviendo la toma de decisiones relacionadas con la conservación y el uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Los agricultores y las agricultoras son guardianes naturales de las semillas que proveen de alimento a la mayoría de la población mundial. A pesar del crecimiento que ha presentado el sector de semillas en los últimos años, los pequeños agricultores y agricultoras dependen de la semilla que guardan de la anterior cosecha para su posterior uso y alimentación. Esto los hace vulnerables a la pérdida de semilla por plagas, enfermedades y eventos climáticos. Por consiguiente, la disponibilidad y acceso a semilla de calidad es fundamental para su seguridad alimentaria a corto y mediano plazo[1].

Los bancos comunitarias de semillas tienen los siguientes propósitos:

- Conservar variedades locales a corto plazo
- Restaurar y recuperar variedades locales perdidas
- Poner a disposición semillas para usos futuros a nivel comunitario
- Mantener en el corto plazo y a bajo costo semillas locales adaptadas a condiciones climáticas, con buenas características alimenticias y preferencias específicas
- Intercambiar semillas e intercambiar conocimientos tradicionales relevantes para la conservación y el uso de las semillas
- Aumentar la capacidad de las comunidades para responder a situaciones de crisis ante catástrofes naturales
- Multiplicar semilla de calidad
- Mantener el control local de la conservación, intercambio y producción de semilla
- Generar ingresos derivados de la venta de semilla
- Intercambiar conocimientos tradicionales relevantes para la conservación y uso de las semillas
- Promover relaciones entre la conservación en finca y la conservación *ex situ* (bancos de germoplasma)

Las mujeres agricultoras juegan un papel muy importante en los bancos comunitarios de semillas. En muchos países, las mujeres agricultoras también realizan actividades de conservación en fincas, y no solo de recolección y custodia de semillas[2].

Este capítulo tiene el propósito de informar sobre la importancia que tienen los bancos comunitarios de semillas para la conservación de recursos fitogenéticos, su contribución a la alimentación a nivel familiar y local, y la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en lo que se refiere a los recursos

1. *Bioversity International, Issues in Agricultural Biodiversity and Earthscoin, 'Community Seed Banks. Origin, Evolution and Prospects', edited by Ronnie Vernooy,* ***et.al****. 2015*

2. *Banco Mundial, FAO, FIDA, Manual sobre Género en Agricultura, en* ***boletinagrario.com****, revisado el 19 de mayo de 2015* *http://www.boletinagrario.com/f341,manual-sobre-genero-agricultura.html*

fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

El capítulo ofrece recomendaciones a tomadores de decisiones sobre cómo apoyar los bancos comunitarios de semillas. Así también contribuye a aumentar su conocimiento sobre el valor e importancia de estos bancos comunitarios para la conservación y uso de importantes recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a nivel familiar, local y nacional.

ANTECEDENTES

Los primeros bancos comunitarios de semillas se implementaron hace aproximadamente 30 años en diferentes partes del mundo, con el fin de responder a la pérdida de agro-biodiversidad; al acceso limitado a semilla de calidad por parte de los pequeños agricultores y agricultoras; y la demanda de éstos de participar en la conservación de las semillas en sus fincas.

Actualmente, algunos países consideran los bancos comunitarios no solo como iniciativas comunitarias locales de importancia para la conservación de recursos fitogenéticos y la seguridad alimentaria familiar y local, sino que son reconocidos en políticas públicas nacionales. Por ejemplo, en Brasil los bancos comunitarios de semillas son mecanismos reconocidos por programas nacionales de alimentación para colegios y hospitales como óptimos para la entrega de semilla de calidad. En Tailandia, los bancos comunitarios de semillas tienen acuerdos con escuelas locales para familiarizar a los estudiantes con las variedades locales y su conservación en fincas.

En Honduras, los bancos comunitarios de semillas están estrechamente vinculados a grupos de investigación local conocidos como Comités de Investigación Local (CIAL), los cuales identifican problemas agrícolas y colaboran en grupos de investigación para mejorar el manejo de variedades y su productividad. En el ejercicio de sus funciones, la necesidad de colectar y caracterizar los materiales fue evidente, así como su conservación en bancos comunitarios de semillas[3].

El primer banco comunitario de semillas establecido por un CIAL fue en el 2000. A la fecha el Programa de Reconstrucción Rural acompaña a 4 bancos, mientras que los CIAL, atendidos por FIPAH mantienen a más de 14. Otros bancos comunitarios de semillas han sido promovidos por ONGs y proyectos gubernamentales (DICTA-Tecnoserve) con el fin de diseminar nuevos materiales. De acuerdo al DICTA, en total existen 129 bancos comunitarios de semillas en Honduras.

3. *Development Fund of Norway, 'Banking for the Future: Saving, Security and Seeds', revisado el 4 de mayo 2015, http://www.planttreaty.org/sites/default/files/banking_future.pdf; Bioversity International, "Community Seeds Banks" edited by Ronnie Vernooy, Pitambar Shrestha y Bhuwon Sthapit; 2015.*

Algunos CIAL han establecido bancos comunitarios de semillas para asegurar el acceso de semilla a comunidades pobres de agricultores y agricultoras. En un principio, la finalidad de los bancos comunitarios de semillas fue el rescate de variedades locales, pero posteriormente, estos bancos han tenido como fin también la entrega de semilla a sus miembros[4].

En el 2008, una tormenta tropical que azotó Honduras arrasó con el 90% de los cultivos de maíz y frijol de los pequeños agricultores y agricultoras del país. Las semillas que se encontraban conservadas en bancos de semillas fueron distribuidas a las comunidades de inmediato, lo que aseguró que estas comunidades pudieran sembrar dichos cultivos para la siguiente cosecha y asegurar su alimentación. La respuesta rápida y oportuna fue efectiva, y ningún otro mecanismo de ayuda de emergencia fue tan rápido y eficaz en brindar ayuda a los agricultores y agricultoras[5].

LOS BANCOS COMUNITARIOS DE SEMILLAS: UN CASO PRÁCTICO PARA IMPLEMENTAR LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS

Los bancos comunitarios de semillas son iniciativas locales y comunitarias, que reconocen y fortalecen los sistemas locales de semillas, mejorando los sistemas de conservación y facilitando el acceso a semilla de calidad. Estos bancos implementan, en la práctica, los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras de la siguiente manera:

a. El derecho a conservar y utilizar materiales de siembra (semillas) o propagación conservado en las fincas

Los bancos comunitarios de semillas contribuyen tanto a la conservación como al uso de variedades locales y mejoradas importantes para la seguridad alimentaria. Estos bancos juegan un papel importante en el mantenimiento, restauración y aumento de la diversidad genética de semillas; y contribuyen a revivir prácticas de cultivo. Además pueden aumentar el ingreso de agricultores y agricultoras derivados de la venta de semillas.

Los bancos son importantes para mantener las semillas bajo el control de los agricultores y las agricultoras y garantizar su fácil acceso y uso para la seguridad alimentaria a nivel comunitario.

Algunos bancos comunitarios de semillas en Honduras conservan las semillas en envases de vidrio o silos metálicos. Las semillas se combinan con cenizas, chile o ajo para proteger las semillas de plagas y enfermedades[6].

b. El derecho a intercambiar semillas o materiales de propagación conservado en las fincas

4. *Ibidem*
5. *Ibidem*

6. *Bioversity International, "Community Seeds Banks" edited by Ronnie Vernooy, Pitambar Shrestha y Bhuwon Sthapit; 2015.*



Foto: Marlon Durón

Los bancos comunitarios de semillas promueven y permiten el intercambio de semillas y de conocimientos tradicionales sobre la conservación y el uso de estos recursos. Algunas experiencias han demostrado que los bancos comunitarios de semillas facilitan el intercambio de información sobre las semillas conservadas, en términos de su utilización, métodos de conservación, uso tradicional, otros usos como el medicinal, entre otros.

c. Consentimiento fundamentado previo para el acceso a recursos y conocimientos tradicionales

Los bancos comunitarios de semillas podrían ser reconocidos como una institución local comunitaria capaz de otorgar el consentimiento fundamentado previo (permiso) a aquellas personas que no forman parte de la comunidad, pero que quieren acceder a sus recursos y/o conocimientos tradicionales.

El consentimiento fundamentado previo para el acceso a recursos y conocimientos tradicionales se refiere al derecho de las comunidades a tomar una decisión sobre si permite o no el uso de sus recursos naturales y/o conocimientos tradicionales.

El procedimiento de consentimiento fundamentado previo ofrece a agricultores y agricultoras la oportunidad de tomar una decisión fundamentada sobre si consentirán o no el uso de sus recursos y conocimientos por parte de otra persona.

El derecho a dar su consentimiento fundamentado previo es también la expresión del derecho a participar en la toma de decisiones sobre el uso de sus recursos y conocimientos tradicionales.

d. Certificados de calidad de semillas para su comercialización

Los bancos comunitarios de semillas podrían ser reconocidos por las autoridades nacionales como instituciones capaces de certificar las semillas de calidad que han sido conservadas en dichos bancos y que son ofrecidas para su comercialización. Es lo que sucede en Brasil, donde bancos comunitarios son los encargados de expedir dicho certificado de calidad, requisito para la comercialización de semilla en el país. En Costa Rica se creó toda una normativa para semilla de calidad, que garantiza un sistema de certificación paralela y la cual reglamenta la producción de semilla, reconociendo los sistemas locales de semilla.

e. Protección del conocimiento tradicional

Los bancos comunitarios de semillas son importantes no solo para la conservación de variedades locales, sino para la protección de conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas importantes para su conservación y uso sostenible. Los bancos comunitarios de semilla tienen un sistema de gobernanza comunitaria, que asegura la disponibilidad y el acceso a semillas, y al mismo tiempo favorece el intercambio de conocimiento tradicional asociado a las semillas. El acceso a semillas es particularmente importante para la protección de conocimientos tradicionales ya que en algunas ocasiones, no solo los bancos realizan inventarios y documentan los recursos fitogenéticos, sino también los conocimientos, innovaciones y prácticas asociadas a su conservación y uso[7].

f. Fortalecimiento de la capacidad de autoridades locales

Una de las características más importantes de los bancos comunitarios de semillas es su administración (o manejo) por parte de los agricultores y las agricultoras. El manejo de un banco comunitario requiere contar con organizaciones locales capaces para ejercer dicho manejo, y con reglas y procedimientos propios para su gobernanza.

RECOMENDACIONES PARA TOMADORES DE DECISIONES PARA APOYAR LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE BANCOS COMUNITARIOS DE SEMILLAS

1. Brindar apoyo técnico y financiero

El mantenimiento de bancos comunitarios de semillas existentes y la creación de nuevos bancos requieren la implementación de una serie de actividades, incluyendo la identificación, selección, colección, conservación y distribución de semillas. Así como la compra y mantenimiento de ciertos equipos tales como medidores de

7. *Ibidem*

humedad y temperatura, envases, bolsas, entre otros.

El mantenimiento de los bancos comunitarios de semillas depende del apoyo que reciban las comunidades locales de los gobiernos nacionales y locales. De manera que no solo deben depender de organizaciones no gubernamentales y otras instituciones que apoyan proyectos e iniciativas de conservación en finca.

El apoyo sue necesitan las comunidades por parte de las autoridades locales y nacionales incluye apoyo técnico y financiero sostenible; tanto para el mantenimiento y operación de los bancos existentes, como para la construcción de nuevos bancos comunitarios de semillas.

2. Reconocer la importancia de los bancos comunitarios de semillas

Es importante que las autoridades locales sean conscientes de la importancia de los bancos comunitarios de semillas para conservar –mediante el uso – una amplia diversidad de recursos fitogenéticos; materiales que tienen genes potenciales para adaptación climática en el corto y largo plazo. Las autoridades deben sentirse orgullosas de estas iniciativas locales y, deben asumir algún grado de co-responsabilidad para la sustentabilidad de los bancos comunitarios de semillas existentes en su jurisdicción.

3. Exponerse a la realidad de los bancos comunitarios de semillas

Se recomienda que las autoridades locales visiten los bancos comunitarios de semillas establecidos en sus jurisdicciones. Así pueden observar de forma directa la función que cumplen los bancos en la conservación y uso de variedades locales importantes para la seguridad alimentaria a nivel de la finca.

4. Reconocimiento

El reconocimiento de la labor de conservación y uso sostenible de semillas y conocimientos tradicionales que llevan a cabo agricultores y agricultoras a través de los bancos comunitarios de semillas por parte de autoridades locales, investigadores, consumidores, donantes y otros actores otorga legitimidad local y motivación a las comunidades para continuar con esta iniciativa.

5. Promover los sistemas locales de semilla y la certificación de semilla a través de los bancos comunitarios de semillas

Los gobiernos municipales, pero también la legislación nacional debe reconocer y promover el sistema local de semillas y a los bancos comunitarios de semillas como sistemas eficientes y capaces de producir semilla de calidad. La semilla de calidad puede ser certificada por mecanismos nacionales, con estándares apropiados no solo al agricultor o

agricultora, sino a ecosistemas variados, no uniformes.

Algunas autoridades locales de Guatemala han apoyado algunos bancos comunitarios de semillas. Es el caso del Alcalde de Todo Santos Cuchumatán en la Sierra de los Cuchumatanes, quien asignó recursos de su presupuesto para apoyar la construcción de un banco comunitario de semillas en su jurisdicción.

En 2013, el Alcalde de Todo Santos Cuchumatán firmó un documento donde reconoce a los bancos comunitarios de semillas como lugares apropiados para la conservación de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la seguridad alimentaria.

Por otra parte, el Alcalde de Villa de Chiantla en la Sierra de los Cuchumatanes, Guatemala reconoció la importancia de los bancos comunitarios de semillas para la conservación y manejo en fincas de variedades locales y se comprometió a analizar la posibilidad de registrarlos ante el Consejo local del Ambiente y los Recursos Naturales.

Otros países también se caracterizan por el apoyo de sus gobiernos nacionales a los sistemas locales de semillas y los bancos comunitarios de semillas. Es el caso de Nicaragua, donde en el 2014 el gobierno tenía como prioridad la semilla criolla, apoyando iniciativas para su conservación, rescate y uso sostenible, indispensable para la seguridad y soberanía alimentaria de las familias nicaragüenses. El gobierno de Nicaragua, de manera conjunta con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura impulsa los bancos comunitarios de semillas[8]

En Honduras existen registros municipales para la semilla de los productores proveniente de bancos comunitarios de semillas fruto del fitomejoramiento participativo.

6. Vincular los bancos comunitarios de semillas a los bancos nacionales de germoplasma, los cuales deben de brindar el apoyo técnico y los recursos para el refrescamiento de los recursos fitogenéticos conservados.

TRABAJO EN GRUPO

- Identificar y discutir los beneficios que ofrecen los bancos comunitarios de semillas
- Identificar las necesidades para garantizar la sostenibilidad de bancos comunitarios de semillas en Honduras
- Identificar aquellas actividades requeridas para que autoridades locales en Honduras apoyen la creación y sostenibilidad de bancos comunitarios de semillas en el país

8. *'Resalta la FAO trabajo con semilla criolla' en La Voz del Sandinismo, revisado el 19 de mayo de 2015, http://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2014-06-20/resalta-la-fao-trabajo-con-semilla-criolla/*

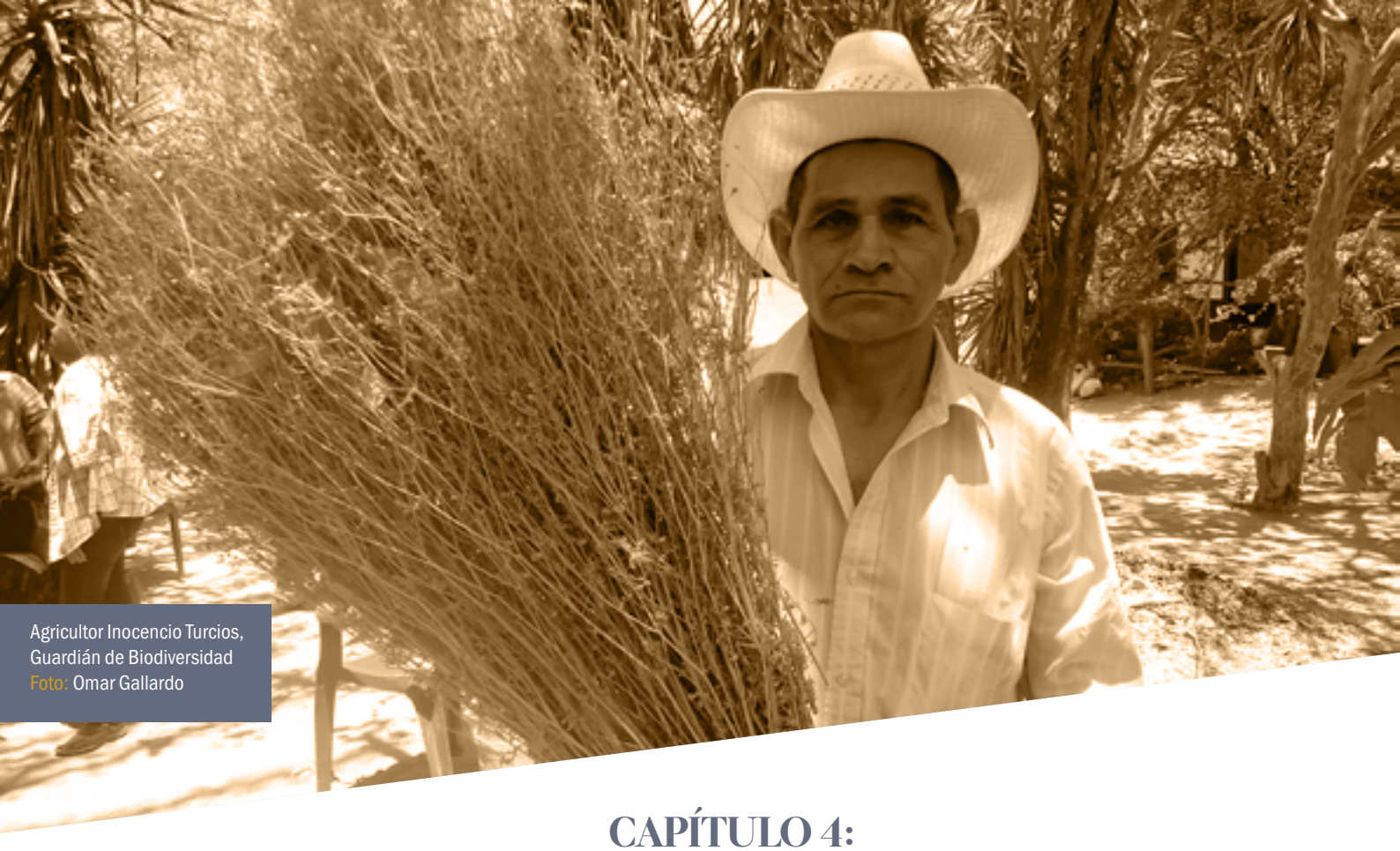

Agricultor Inocencio Turcios, Guardián de Biodiversidad
Foto: Omar Gallardo

CAPÍTULO 4:

LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS EN EL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

EL TRATADO INTERNACIONAL sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), conocido como el Tratado Internacional de Semillas en el caso de Latinoamérica, tiene como objetivos la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria. Este es el único instrumento internacional obligatorio que reconoce expresamente los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en lo que se refiere a las semillas y conocimientos tradicionales.

Durante la negociación de este Tratado Internacional, los países reconocieron que a lo largo de innumerables generaciones, los agricultores y las agricultoras locales e indígenas han conservado, utilizado y mejorado miles y miles de semillas para producir los principales cultivos que actualmente alimentan a la población mundial. Han sido precisamente las comunidades agricultoras locales quienes han domesticado plantas silvestres, y mediante un proceso de selección y mejoramiento, las han hecho aptas para la agricultura moderna.

Para mantener el rendimiento estable y la capacidad de los cultivos para adaptarse a nuevas condiciones climáticas y enfermedades, es necesario mantener la diversidad genética dentro de cada especie. Para garantizar lo anterior, los países del mundo reconocieron que el futuro desarrollo de la agricultura y de la seguridad alimentaria dependerá de que los agricultores y las agricultoras puedan seguir teniendo acceso a las semillas con facilidad y a bajo precio, incluyendo a la información relacionada con esos recursos, así como a recursos técnicos y financieros.

De acuerdo con el Artículo 9 del Tratado Internacional de Semillas, la responsabilidad de implementar los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras es de los gobiernos nacionales. Por consiguiente, de acuerdo con sus necesidades y prioridades, cada país deberá, según proceda y de acuerdo con su legislación nacional, adoptar medidas pertinentes para proteger y promover los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en lo que se refiere a las semillas y conocimientos tradicionales.

Este capítulo tiene como fin explicar los artículos más relevantes para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras del Tratado Internacional de Semillas, así como las decisiones adoptadas por la comunidad internacional en el marco de este Tratado relacionadas con estos derechos.

ANTECEDENTES

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO reconoció en los años 80s la importante contribución de agricultores y agricultoras de todas las regiones del mundo a la conservación, el mejoramiento y el uso de la agro-biodiversidad. No hay que olvidar que el mejoramiento de semillas y la producción agrícola ha sido posible gracias a la rica y variada diversidad genética que se encuentra en las variedades locales de agricultores y agricultoras, junto con el acceso a variedades silvestres.

Hasta ese momento, los mejoradores de variedades del sector formal recibían protección de sus innovaciones y nuevas variedades a través de derechos

de propiedad intelectual que impiden el uso de su variedades por parte de terceras personas sin su autorización o retribución económica. Pero por otra parte, los agricultores y las agricultoras de los sistemas locales de semillas (pequeños agricultores y agricultores en su mayoría de países en desarrollo) no recibían ningún reconocimiento por su contribución en la conservación, domesticación y mejoramiento de variedades silvestres. Tampoco recibían ningún reconocimiento por poner a disposición de otros esos materiales, que luego serían la materia prima para futuros mejoramientos. Y lo que es peor: esos agricultores y agricultoras podrían estar impedidos para utilizar, en ciertas ocasiones, las variedades mejoradas o incluso reproducirlas, y deberían pagar por ellas a su proveedor y ser dependientes de las semillas.

Se puede afirmar que el reconocimiento de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras por parte de la comunidad internacional es la respuesta a la necesidad de balancear una situación que a todas luces parecía injusta.

Ante este panorama, la comunidad internacional en el seno de la FAO decidió que era necesario equilibrate la balanza, estableciendo derechos no solo sobre las variedades obtenidas por técnicas modernas, sino también sobre las variedades de los agricultores y las agricultoras de los sistemas locales de semillas; y asimismo, proteger los intereses de los países desarrollados y los países en desarrollo.

Discusiones y debates sobre cómo lograr dicho balance fueron el resultado de varias Resoluciones, entre las cuales se destaca la Resolución 5/89 de la FAO, la cual definió los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras como aquellos derechos que se derivan de la contribución pasada, presente y futura de agricultores y agricultoras en la conservación, mejoramiento y disponibilidad de recursos fitogenéticos, con el fin de:

- asegurar el reconocimiento mundial de la necesidad de conservar y disponer de fondos suficientes para este propósito
- ayudar a los agricultores y las agriculturas de todas partes del mundo, en especial los que se encuentran en los centros de diversidad de recursos fitogenéticos, en la protección y conservación de sus recursos
- permitir la plena participación de sus comunidades en los beneficios derivados, en el presente y futuro, del uso mejorado de recursos fitogenéticos

En 1991, la Resolución 3/91 de la FAO estableció que los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras se implementarían con la ayuda de un fondo internacional de recursos fitogenéticos, que brindaría apoyo a proyectos para

la conservación y el uso de estos recursos, particularmente, pero no exclusivamente, en países en desarrollo. Sin embargo, este fondo internacional nunca se conformó en la práctica.

Más tarde y después de varios años de discusiones y negociaciones, se adoptó en el 2001 el Tratado Internacional de Semillas, el cual entró en vigor en el 2004. Esta ley internacional reconoció los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, cuya implementación es responsabilidad de los gobiernos nacionales.

Honduras es Parte del Tratado Internacional de Semillas desde el 2004. Su Punto Focal es la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras. El Punto Focal sirve como puente de comunicación entre el gobierno de Honduras y la Secretaría del Tratado Internacional de Semillas.

ARTÍCULOS RELEVANTES PARA LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS

Artículo 9 – Derechos de los Agricultores y las Agricultoras

El Artículo 9 trata específicamente sobre los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras. De acuerdo con este artículo, la responsabilidad de hacer realidad estos derechos incumbe a los gobiernos nacionales. De acuerdo con sus necesidades y prioridades, los países que son Parte del Tratado Internacional de Semillas, como Honduras, deberán, según proceda, y de acuerdo con su legislación nacional, adoptar medidas pertinentes para proteger y promover los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, en particular:

- proteger los conocimientos tradicionales importantes para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura
- el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se derivan del uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura
- el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos sobre la conservación y el uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

Nada puede limitar cualquier derecho que tengan los agricultores y las agricultoras a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra (semilla) o propagación (estacas, pies, etc.) conservado en las fincas.

El listado de derechos del Artículo 9 del Tratado Internacional de Semillas no es cerrado, y por lo tanto los países pueden adoptar medidas adicionales para proteger y promover los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras a nivel nacional.

El Artículo 9 no es el único artículo relevante para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras. Otros artículos del Tratado Internacional de Semillas dan luces de medidas que los países podrían adoptar para apoyar estos derechos.

Artículo 5- Conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

El Artículo 5 del Tratado Internacional de Semillas señala que los países podrían adoptar medidas, entre otras cosas, para:

- Promover o apoyar, cuando proceda, los esfuerzos de los agricultores y las agricultoras, y de las comunidades locales dirigidas a la ordenación y conservación en las fincas de sus semillas y material de reproducción vegetal para la alimentación y la agricultura.

  La conservación y el manejo en finca de los recursos fue reconocida como una de las actividades prioritarias a ser financiadas por el Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado Internacional de Semillas. El apoyo a la conservación y manejo de estos recursos naturales es la manera más directa para beneficiar a los agricultores y las agricultoras locales, campesinos o indígenas, en países en desarrollo.

- Promover la conservación *in situ* de plantas silvestres afines a las cultivadas y las plantas silvestres para la producción de alimentos, incluso en zonas protegidas, apoyando, entre otras cosas, los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales.

  La diversidad genética de plantas silvestres, endémicas y amenazadas, afines a las cultivadas, son un recurso cada vez más importante para aumentar la producción agrícola y mantener agro-ecosistemas sostenibles. La biodiversidad silvestre aporta una gran variedad de plantas comestibles y especies que se han utilizado y se siguen utilizando como fuentes silvestres de alimento. Estos alimentos suelen ser importantes para complementar los alimentos básicos a fin de proporcionar un régimen alimenticio equilibrado.

Artículo 6 - Utilización sostenible de los recursos fitogenéticos

El Artículo 6 del Tratado Internacional de Semillas enuncia medidas que los países podrían adoptar para la utilización sostenible de las semillas y los materiales de propagación, entre las cuales, las

siguientes tienen relación con el uso de recursos por parte de los agricultores y las agricultoras locales:

- Adopción de políticas agrícolas equitativas que promuevan, cuando proceda, el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivo que favorezcan el uso sostenible de la agro-biodiversidad y otros recursos naturales.

  El uso sostenible de las semillas es esencial para la seguridad alimentaria a corto y largo plazo. Bajo este reconocimiento, el Tratado Internacional de Semillas invita a los países a promover sistemas de cultivo distintos que favorezcan la biodiversidad, incluyendo sistemas de cultivo locales o tradicionales.

- Fortalecer la investigación que promueva y conserve la biodiversidad en beneficio de los agricultores y las agricultoras, especialmente los/as que generan y utilizan sus propias variedades y aplican principios ecológicos para mantener la fertilidad del suelo y luchar contra las enfermedades.

- Las prácticas tradicionales de cultivo de sus variedades locales logran aumentar la diversidad genética entre los cultivos, y logran rendimientos más estables y mayor resistencia a plagas y enfermedades, así como una mayor adaptabilidad a las nuevas presiones ambientales. La investigación sobre los recursos fitogenéticos, incluyendo el mejoramiento de semillas, debe beneficiar a agricultores y agricultoras, garantizando su acceso facilitado a estos nuevos materiales que puedan mejorar sus condiciones de vida, su seguridad alimentaria y nutricional.

  Fomento, cuando proceda, de iniciativas relacionadas con el fitomejoramiento, que con la participación de los agricultores y las agricultoras, especialmente en los países en desarrollo, fortalecen la capacidad para obtener variedades particularmente adaptadas a condiciones sociales, económicas, ecológicas, en particular en zonas marginales.

  El Tratado Internacional de Semillas hace un llamado a los países a que promuevan la participación de los agricultores y las agricultoras en las actividades de fitomejoramiento para obtener nuevas variedades particularmente adaptadas a condiciones sociales, económicas y ecológicas. Esta participación de los agricultores y las agricultoras tiene relación con su derecho a participar en la toma de decisiones que se reconoce en el Artículo 9 de este Tratado.

No se trata únicamente de considerar a los agricultores y las agricultoras como receptoras de nuevas tecnologías o variedades mejoradas, sino de involucrarlas en los procesos de generación de esas tecnologías, aumentando su capacidad técnica, valorando su aporte al proceso, y considerándolos/as socios/as estratégicos/as en los procesos de innovación agrícola.

- Ampliación de la base genética de los cultivos e incremento de la diversidad genética a disposición de los agricultores y las agricultoras.

  La introducción de variedades nuevas puede incrementar la uniformidad genética, y en la medida en que los agricultores y las agricultoras locales recurren a estas variedades nuevas para tener una mayor productividad, puede a su vez reducirse la diversidad de cultivos locales. Por lo tanto, es importante ampliar la diversidad genética de los cultivos. El aumento de la diversidad genética a disposición del agricultor o la agricultora es uno de objetivos básicos del Tratado Internacional de Semillas. Las modalidades para lograrlo podrían incluir, por ejemplo, facilitar el acceso del agricultor o la agricultora a bancos de semillas y crear condiciones de mercado que propicien su disponibilidad.

- Fomento, cuando proceda, de un mayor uso de cultivos, variedades y especies subutilizadas, locales y adaptadas a las condiciones locales.

  En muchos países en desarrollo, los cultivos subutilizados son esenciales para la seguridad alimentaria. Los países deberán garantizar mejores oportunidades de mercado y políticas propicias para los cultivos y especies locales adaptados a condiciones locales o subutilizados, aumentando el incentivo para que los agricultores y las agricultoras sigan utilizando esos cultivos y especies, manteniendo también los conocimientos tradicionales relacionados con su manejo y uso. Muchas plantas locales y subutilizadas se prestan para un uso más generalizado que contribuye no solo a la generación de ingresos a nivel local, sino también a la seguridad alimentaria y diversificación agrícola.
  El Tratado Internacional de Semillas alienta a los programas de conservación, investigación y desarrollo que existen en la actualidad a promover esos cultivos y especies subutilizadas. Para ello, habrá, por ejemplo, que formar capacidad en los

agricultores y las agricultoras, los científicos y extensionistas para identificar los cultivos subutilizados que puedan tener un mayor uso sostenible y establecer prácticas de manejo, métodos de procesamiento después de la cosecha y métodos de comercialización.

- Apoyo, cuando proceda, para favorecer el uso más amplio de la diversidad de variedades y especies en el manejo, conservación y uso sostenible de los cultivos en las fincas y creación de vínculos entre el fitomejoramiento y el desarrollo agrícola, para reducir la vulnerabilidad de los cultivos y la erosión genética, y promover un aumento de la productividad mundial de alimentos compatibles con el desarrollo sostenible.

Ampliar la diversidad de variedades adaptadas a las condiciones locales, así como garantizar el acceso a la semilla de las comunidades locales es de gran importancia. En este contexto, la existencia y disponibilidad de una amplia gama de variedades de semillas y material de propagación aporta a los agricultores y las agricultoras locales muchos beneficios, incluyendo su posibilidad de cultivar en diferentes entornos; mitigar los riesgos de producción; combatir plagas y enfermedades; utilizarlas en rituales y ceremonias; forjar lazos sociales; incrementar su alimentación nutricional y disminuir la dependencia de las empresas privadas y comerciales de semillas.

Es importante que los agricultores y las agricultoras locales tengan la capacidad para producir y distribuir las semillas de diversas variedades de cultivos y no depender enteramente del Estado ni de las empresas privadas y comerciales de semillas.

- Examinar y, cuando proceda, modificar las estrategias de mejoramiento y las reglamentaciones en materia de aprobación de variedades y distribución de semillas.

Garantizar la distribución y el acceso a las semillas es un elemento vital para la seguridad alimentaria, para su adaptación a un clima cambiante, y para el desarrollo sostenible de las comunidades indígenas y locales.

DECISIONES IMPORTANTES ADOPTADAS EN EL MARCO DEL TRATADO INTERNACIONAL

Desde la adopción del Tratado Internacional de Semillas, poco ha sido el avance en la implementación

de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras. En el contexto internacional, la comunidad mundial ha reconocido la importancia del intercambio de experiencias para avanzar en la implementación de estos derechos. Sin embargo, a la fecha, los países aún no cuentan con lineamientos o guías que les permitan avanzar en la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras. Existe todavía un gran desconocimiento sobre estos derechos tanto entre las comunidades indígenas y locales, como entre las autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, tomadores de decisiones, centros de investigación; etc.

Sin embargo, la reunión del Órgano Rector del Tratado, celebrada en 2013, fue muy importante, pues los países Partes de este instrumento internacional hicieron varias peticiones relevantes, como por ejemplo:

- Revisar puntos de vista, experiencias y mejores prácticas para dar ejemplos y opciones a los países para implementar los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, con el fin de obtener ejemplos que sirvan de opciones para la implementación nacional de estos derechos.

  Esto significa, que se pretende que el Tratado desarrolle una guía, compuesta por ejemplos y opciones, para la implementación nacional de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, basada en las experiencias nacionales de la implementación de estos derechos.

- Invitar a los países Partes del Tratado a involucrar y consultar a las organizaciones de agricultores y agricultoras en los temas relacionados con la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos, y considerar sus contribuciones para sensibilizar y crear capacidad en estos temas.

  Esto no es otra cosa que una invitación a garantizar el derecho de agricultores y agricultoras a participar en la toma de decisiones, teniendo en cuenta que para ejercer el derecho a participar es necesario que agricultores y agricultoras se encuentren organizados/as y conozcan sobre los temas a discutir y a decidir.

- Invitar a los países Partes del Tratado Internacional de Semillas a desarrollar planes de acción para implementar los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

- Invitar a los países Partes del Tratado a revisar, y de ser necesario, a ajustar las medidas nacionales que afectan la implementación de los Derechos



Innovación de variedad de maíz
Foto: Juanita Chaves

de los Agricultores y las Agricultoras.

- Invitar a los países Partes del Tratado Internacional de Semillas y organizaciones a realizar talleres y consultas regionales, con la participación de organizaciones de agricultores y agricultoras, para facilitar el intercambio de conocimientos, puntos de vista y experiencias sobre la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

- Pedir al Secretario del Tratado facilitar el apoyo a iniciativas solicitadas para implementar los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

- Invitar a los países Partes del Tratado y organizaciones de cooperación a considerar dar apoyo financiero y técnico para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras a los países en desarrollo, y permitir a las organizaciones de agricultores y agricultoras participar en las reuniones de este Tratado.

- Invitar a las organizaciones de agricultores y agricultoras

a continuar participando activamente en las reuniones del Tratado Internacional de Semillas.

- Facilitar el apoyo a los países Partes del Tratado en la creación de capacidad para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

- Dar seguimiento a las discusiones adelantadas en el marco de la FAO y que tengan relación con los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

- Invitar a un diálogo al Convenio para la Protección de las Variedades Vegetales (UPOV) y a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para identificar posibles áreas de relación con el Tratado Internacional de Semillas y los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras sobre sus semillas y conocimientos tradicionales.

- Invitar a los Países a promover el acceso de comunidades indígenas y locales a semillas y materiales de propagación bajo la regulación del Sistema Multilateral del Tratado.

- Agradecer el ofrecimiento realizado por organizaciones de agricultores y agricultoras de presentar un reporte sobre la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en la reunión del Tratado Internacional de Semillas a celebrarse en Octubre de 2015.

Por otra parte, en la reunión del Tratado Internacional de Semillas celebrada en el 2013, los países adoptaron un Programa de Trabajo para el Uso Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, el cual incluye elementos relevantes para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

En el 2011 la comunidad internacional, en el marco del Tratado Internacional de Semillas reconoció la estrecha relación que existe entre los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras; la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Uno de los principales objetivos del Programa de Trabajo para el Uso Sostenible es apoyar a los gobiernos nacionales y actores relevantes a implementar las disposiciones del Tratado Internacional de Semillas que hacen alusión a la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos, y a los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

Los gobiernos nacionales, incluyendo el gobierno de Honduras, deberían adoptar medidas para implementar el Programa de Trabajo y los artículos del Tratado sobre conservación y uso sostenible de recursos fitogenéticos y

los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras. Se recomienda seguir las discusiones que llevan a cabo en el Comité Técnico para el Uso Sostenible del Tratado, encargado de desarrollar herramientas y de dar seguimiento a la implementación del Programa de Trabajo.

En el 2010, durante una reunión celebrada en Etiopía, representantes de países Partes del Tratado Internacional de Semillas, organizaciones no gubernamentales y representantes de organizaciones de agricultores y agricultoras, propusieron las siguientes medidas que deberían ser adoptadas por este Tratado para avanzar en la implementación de los Derechos de los Agricultores y Agricultoras:

- Guías y apoyo para desarrollar o ajustar las legislaciones nacionales, políticas, estrategias y programas para hacer realidad los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras
- Medidas nacionales para fortalecer los sistemas informales de semillas, a través, entre otras, de normas apropiadas
- Aumentar la conciencia y medidas de creación de capacidades relacionadas con los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras
-Brindar apoyo técnico y financiero para implementar estos derechos a nivel nacional
- Escalar e institucionalizar actividades locales exitosas que contribuyen a la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras
- Facilitar la documentación del conocimiento tradicional
- Desarrollar e implementar normas para la protección del conocimiento tradicional
- Apoyar las actividades de conservación en finca por parte de los agricultores y las agricultoras.
- Revisar la eficiencia y eficacia del acceso de semillas bajo el Tratado Internacional de Semillas
- Apoyar a los países en el establecimiento de medidas que aseguren la participación efectiva de los agricultores y las agricultoras en los procesos de toma de decisiones
- Asegurar que los agricultores y las agricultoras tengan el derecho de mantener libremente y mejorar variedades de plantas protegidas bajo el Convenio para la Protección de Variedades Vegetales (UPOV)
- Fortalecer la transferencia de variedades de agricultores y agricultoras actualmente conservadas en centros internacionales y nacionales, a bancos comunitarios de semillas, con el fin de permitir a los agricultores y las agricultoras la utilización de dichas variedades
- Promover la investigación participativa, incluyendo el fitomejoramiento participativo, tanto a nivel nacional como local
- Adoptar medidas políticas, administrativas y legales para el desarrollo y mejoramiento de variedades de los agricultores y las agricultoras, y para su registro, liberación y comercialización. Los sistemas de semillas formales e informales no deben verse como sistemas opuestos, y en cambio deben verse como complementarios. Por lo tanto, se debe asegurar el espacio legal para cada uno

- Explorar la posibilidad de establecer fondos nacionales de distribución de beneficios, para apoyar y promover la conservación y el uso sostenible de la agro-biodiversidad entre los pequeños agricultores y las agricultoras[1]

TRABAJO EN GRUPO

Se propone analizar y discutir lo siguiente:

- ¿Qué medidas se han adoptado en Honduras para implementar el Tratado Internacional de Semillas en lo que concierne a los Derechos de los Agricultores y Agricultoras?
- Discutir las recomendaciones de la consulta global realizada en el 2011 y analizar cómo ha cambiado la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en Honduras en los últimos 4 años, de acuerdo con las necesidades y retos identificados en el 2011.
- ¿Cómo ha sido la participación de representantes de Agricultores y Agricultoras de comunidades indígenas y locales de Honduras en las reuniones del Tratado?
- ¿Cómo ha sido la participación de los agricultores y las agricultoras de comunidades indígenas y locales en consultas nacionales y los órganos relacionados con la implementación del Tratado Internacional de Semillas a nivel nacional?
- ¿Cómo se podría garantizar la participación de agricultores y agricultoras de comunidades indígenas y locales en la toma de decisiones relevantes para la conservación y el uso de los recursos fitogenéticos y el acceso de información de lo que se negocia en el marco del Tratado?

1. *Documento IT/GB-4/11/Circ.1, 'Consultas globales sobre los derechos del agricultor de 2010', Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, revisado el 26 de mayo de 2015, http://www.planttreaty.org/sites/default/files/gb4c01s.pdf*



Foto: Juanita Chaves

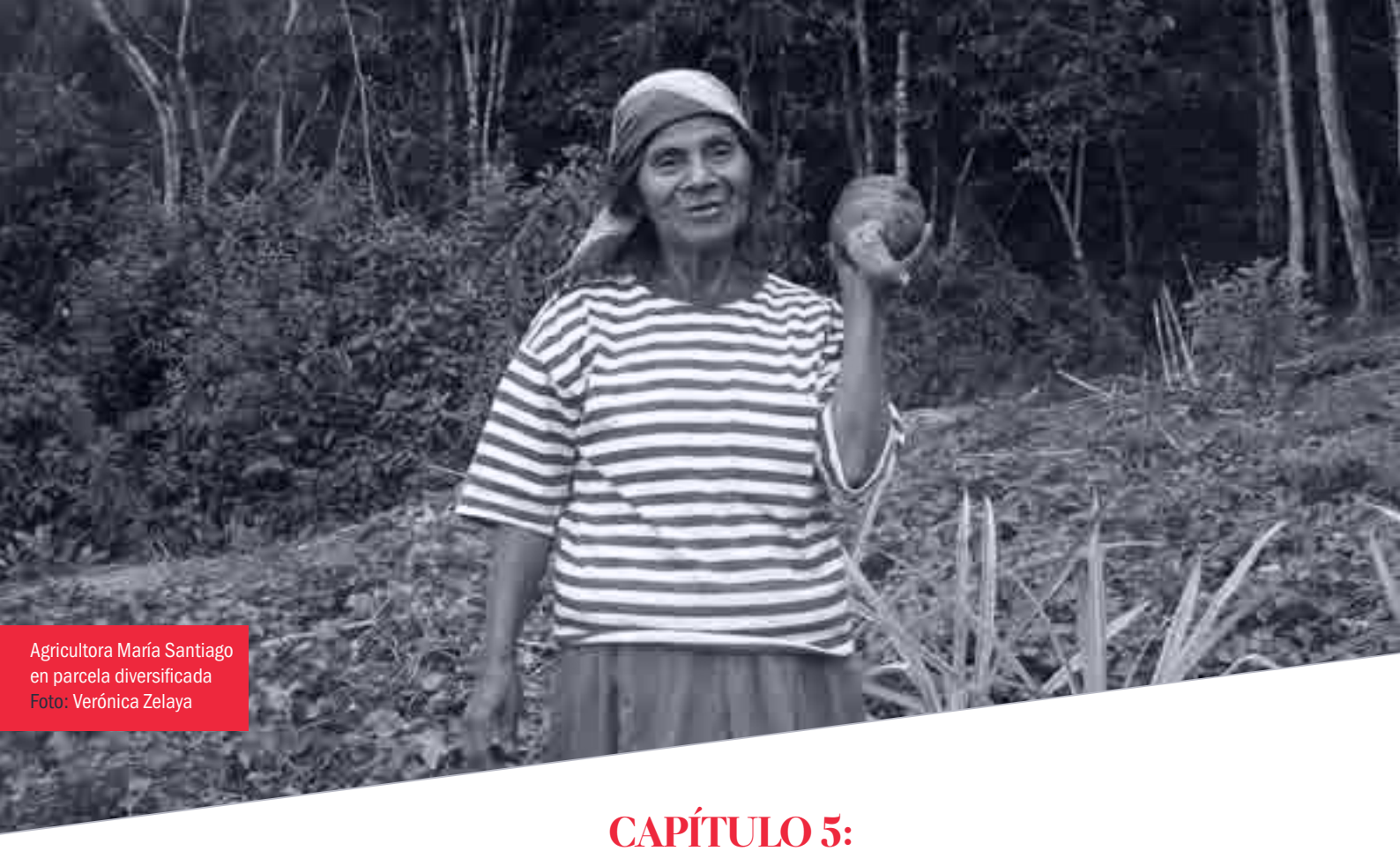

Agricultora María Santiago en parcela diversificada
Foto: Verónica Zelaya

CAPÍTULO 5:

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES AGRICULTORAS

LA AGRICULTURA, como otros sectores de nuestra sociedad, sufre de la discriminación de género, así como de la presencia de condiciones de inequidad. Esto es evidente en cuanto a la participación en toma de decisiones, el acceso a insumos (acceso a semillas mejoradas, entre otros), a recursos como tierra y capital de trabajo (créditos), servicios, tecnologías y la participación de los beneficios derivados del uso de los recursos naturales, conocimientos asociados, innovaciones y prácticas.

Las mujeres rurales tienen acceso limitado a la tierra, a los recursos productivos y a la información. Algunas condiciones culturales y la escasa educación de éstas han contribuido a la invisibilidad de la mujer rural, al desconocimiento de su contribución a la economía familiar, al desarrollo y la seguridad alimentaria. Se ignoran sus derechos a la participación en la toma de decisiones, o de participar de los beneficios derivados del uso de recursos fitogenéticos y conocimientos tradicionales; el derecho a acceder a créditos, tierras e insumos, entre otros.

Hoy la comunidad internacional reconoce la importante contribución de las mujeres en la agricultura. Las mujeres indígenas y locales son más de un cuarto de la población mundial y representan, en promedio, el 43% de la fuerza de trabajo en la agricultura en los países en desarrollo (20% en Latinoamérica). Podría afirmarse que las mujeres son el centro de la producción y procesamiento de los alimentos.

Las mujeres son también poseedoras y transmisoras de conocimientos, innovaciones y prácticas relevantes para la conservación y uso de los recursos fitogenéticos (variedades locales, sistemas de cultivo, valor nutricional y otras cualidades). Sin embargo, ese conocimiento tan relevante que poseen las mujeres sobre la agricultura necesita ser mejor visibilizado y valorado en los procesos productivos.

Estudios de las Naciones Unidas han revelado la estrecha relación que existe entre la desnutrición y la discriminación de las mujeres agricultoras. Entre más discriminación, mayor es la inseguridad alimentaria.

Por otra parte, la discriminación que sufren las mujeres viola los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres en la vida política, social, económica y cultural.

El reconocimiento de la contribución de las mujeres en la agricultura debe traducirse en medidas efectivas, que permitan cerrar la brecha de género existente. Las mujeres deben estar mejor capacitadas sobre sus derechos, para que puedan exigir su cumplimiento, y de esa manera garantizar el mejoramiento de su calidad de vida, y el de su entorno familiar y social.
Se requiere de un cambio institucional, donde la contribución de las mujeres en la agricultura se haga visible. En muchos países del mundo en desarrollo, y debido a barreras sociales, culturales y religiosas, las mujeres rara vez participan en la venta de productos agrícolas, o se trasladan a los mercados para la compra de productos y semillas, y tampoco tienen forma de participar en la toma de decisiones.

Por lo tanto, es necesario que esas normas sociales, culturales y religiosas

se adapten a las nuevas realidades y tiempos modernos y no solo visibilicen la importante contribución de las mujeres en la agricultura, sino también reconozca sus derechos como protectoras, productoras, mejoradoras de los recursos fitogenéticos, garantes de la seguridad alimentaria y nutricional de sus familias y comunidades.

Este capítulo tiene como fin reflexionar sobre la contribución y la importancia de las mujeres en la agricultura, y sus derechos como agricultoras.

LA CONTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES EN LA AGRICULTURA SEGÚN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN– FAO

En 1997, la FAO reconoció que la mayoría de los aproximadamente 1,400 millones de agricultores pobres en el mundo son mujeres, y quienes manejan la mayoría de la agro-biodiversidad del planeta. Sin embargo, la FAO llamó la atención sobre el poco reconocimiento, entre investigadores y tomadores de decisiones, de la contribución de las mujeres a la conservación y mejoramiento de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Años más tarde, el Informe del Estado de la Agricultura y la Alimentación Mundial de la FAO afirmó que el sector agrícola no ha tenido un buen desempeño en algunos países, en parte, porque las mujeres no tienen el mismo acceso que los hombres a insumos y oportunidades para ser mejores y más productivas. El cierre de la brecha de género no solo es bueno para las mujeres, sino también para el desarrollo agrícola en general.

El informe documenta las diferentes contribuciones de las mujeres en las áreas rurales de países en desarrollo, y entrega evidencias de las brechas de género que las mujeres enfrentan en la agricultura. El informe se encuentra publicado en la siguiente página web: *http://www.fao.org/docrep/013/am307e/am307e00.pdf*

Según la FAO, cerrar la brecha de género en la agricultura representaría aproximadamente que 100 a 150 millones de personas en el mundo dejen de ser personas con hambre. Para ello los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil deben trabajar de manera conjunta para eliminar las leyes discriminatorias, promover la equidad en el acceso a recursos y oportunidades y dar visibilidad a las mujeres en el desarrollo sostenible.

En el 2008, la FAO publicó el Manual sobre Género en la Agricultura, el cual se encuentra disponible en la siguiente página web: http://www.fao.org/docrep/017/aj288s/aj288s.pdf

El objetivo del Manual es dar consejos prácticos, directrices, principios y descripciones de enfoques para lograr

la inclusión de género en las políticas agrícolas.

Entre lo más relevante del Manual, está la referencia de la gobernanza como el factor más importante para erradicar la pobreza y promover el desarrollo. La gobernanza implica la participación, rendición de cuentas, transparencia, consenso y la inclusión de las mujeres en los procesos de toma de decisiones. Para ello se necesita empoderar a las mujeres, poniendo en marcha medidas positivas para permitir que las mujeres rurales participen en procesos de toma de decisiones. Priorizar la educación y capacitación a mujeres es fundamental en el proceso de empoderamiento.

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES AGRICULTORAS, DE ACUERDO CON EL TRATADO INTERNACIONAL DE SEMILLAS

Como se ha mencionado en otros capítulos, el Tratado Internacional de Semillas, es el único instrumento internacional obligatorio que reconoce los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en lo que se refiere a las semillas, materiales de propagación y conocimientos tradicionales.

El texto del Tratado Internacional, no hace referencia explícita a los Derechos de las mujeres agricultoras. Por el contrario, el Tratado utiliza un lenguaje neutro y se refiere a los Derechos de los Agricultores (incluyendo, implícitamente a hombres agricultores y mujeres agricultoras), incluyendo el derecho a:

- participar en la toma de decisiones
- proteger el conocimiento tradicional relevante para el uso y conservación de los recursos fitogenéticos
- participar en los beneficios derivados del uso de recursos fitogenéticos
- conservar, utilizar, intercambiar y vender materiales de siembra o propagación conservado en las fincas

Solo en una reunión internacional del Tratado, se reconoció la labor de las mujeres agricultoras. La Resolución 9 del 2009 del Órgano Rector del Tratado reconoció el gran aporte de las comunidades indígenas y locales para la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y en particular, la importante función que desempeña la mujer en este sentido.

Lo anterior refleja la poca consideración de las mujeres agricultoras en el discurso sobre los Derechos de los Agricultores, que son de gran importancia para las mujeres agricultoras. Esto a pesar de que la comunidad internacional ha reconocido que las mujeres, históricamente, fueron las primeras agricultoras y domesticadoras de cultivos en el mundo, y sin embargo, muchas veces no se consideran

agricultoras ni domesticadoras en su propio derecho.

Existe la necesidad de visualizar a nivel internacional la importante contribución de las mujeres en la agricultura, como guardianas de importantes recursos y conocimientos, y hacer una descripción específica de sus derechos como agricultoras, con el fin de adoptar medidas apropiadas que garanticen su implementación.

Sin el reconocimiento e implementación de los Derechos de las mujeres agricultoras, se erosionarían gran parte de las variedades tradicionales y de los conocimientos tradicionales relevantes para la conservación, el manejo y uso de esos recursos de los cuales las mujeres son también guardianas y mejoradoras.

MEDIDAS QUE PODRÍAN SER ADOPTADAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES AGRICULTORAS

1. Incrementar la conciencia de género: Se necesita visibilizar la importancia del rol y la contribución de las mujeres agricultoras en la conservación, uso y mejoramiento de los recursos fitogenéticos, así como su aporte a la seguridad alimentaria y nutricional y a la economía local y nacional. Solo reconociendo su importancia se pueden reconocer sus derechos como agricultoras y adoptar medidas apropiadas que aseguren su implementación. Se requiere aumentar la conciencia de género no solo en las mujeres agricultoras, sino en hombres y tomadores de decisiones.

2. Contar con información y evidencia: Se necesita información desagregada de género y dar evidencia sobre el aporte de las mujeres, así como sobre las necesidades de las mujeres en cuanto a ciencia y tecnología, educación y desarrollo de capacidad, mercados, acceso a semillas de calidad, entre otros.

3. Asegurar que se escuche su voz: Se necesita asegurar mayor representación y participación de las mujeres en los espacios y procesos de toma de decisiones. Con el fin de garantizar su participación, se requiere a su vez fortalecer su capacidad y sus sistemas organizativos.

4. Acceso a la educación, entrenamiento y medios productivos: La educación desempeña un papel fundamental en la construcción de las capacidades individuales y colectivas, especialmente en el empoderamiento de las mujeres.

5. Acceso a mercados: Las mujeres agricultoras tienen derecho a acceder a los mercados, y por lo tanto deberían tener fácil acceso a ellos. Estar preparadas y comprender las dinámicas del mismo es crucial para identificar sus oportunidades y reducir los riesgos.

6. Tecnologías aptas para las mujeres agricultoras: Se necesita hacer

una evaluación de las necesidades tecnológicas de las mujeres y garantizar su acceso a tecnologías apropiadas.

7. Acceso a fondos de recursos financieros: Las mujeres agricultoras tienen el derecho a ser sujetos de créditos financieros y contar con condiciones favorables. El acceso a capital es uno de los insumos más importantes para incentivar las actividades productivas a nivel de las mujeres productoras.

8. Medidas de políticas y normativas: El apoyo institucional y la adopción de un marco político y normativo es importante para reconocer la contribución de la mujer en la agricultura y garantizar sus derechos.

POLÍTICAS QUE PROMUEVEN LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES AGRICULTORAS

Las políticas de género tienen como fin evitar la segregación entre las personas por razones de género. Para lograrlo se requiere una nueva forma de mirar, entender y organizar las cosas. Se necesita cambiar comportamientos individuales, metodologías de trabajo y culturas organizacionales.

Son pocas las políticas de género que se han adoptado con el fin de buscar la equidad de género en la agricultura.

A continuación se presenta un ejemplo de una política adoptada, que podría ilustrar posibles elementos para políticas nacionales que reconozcan la importante contribución de las mujeres en la agricultura, y garanticen sus derechos y deberes.

Política de Género de la Red de Fitomejoramiento Participativo para Mesoamérica 2011-2015

La Red de Fitomejoramiento Participativo para Mesoamérica tiene como objetivos fortalecer las organizaciones de productores y productoras para el manejo, conservación y desarrollo participativo de la agro-biodiversidad; fortalecer las capacidades de las organizaciones de productores y productoras para la producción sostenible de alimentos y semillas; y desarrollar estrategias para incidir en las instituciones públicas y privadas en el manejo, conservación y desarrollo de la agro-biodiversidad.

Esta política se enfoca en cinco líneas estratégicas, donde los conocimientos, innovaciones y prácticas de las mujeres agricultoras contribuyen al proceso de investigación, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de procesos y estrategias para el manejo y conservación de la agro-biodiversidad.

La política parte del reconocimiento de las mujeres agricultoras como actoras importantes para el desarrollo de sus familias, comunidades locales y la sociedad en general.

El manejo, la conservación y el desarrollo de la agro-biodiversidad puede ser un instrumento para empoderar a las mujeres, siempre y cuando se reconozca y se valore su contribución pasada, presente y futura en la agricultura. Lo anterior, sin desconocer que los hombres y las mujeres:

- utilizan los recursos naturales de manera distinta
- tienen conocimientos e intereses distintos con respecto a la agro-biodiversidad y los recursos fitogenéticos
- desempeñan diferentes funciones y aportes en la agricultura (por ejemplo, las mujeres suelen contribuir en la selección, mejoramiento y adaptación de variedades de plantas y son acumuladoras y administradoras de semillas)

De acuerdo con esta política, la cultura organizacional en algunos países no ha favorecido que las mujeres asuman activamente nuevos espacios, tengan acceso a recursos y a que los hombres reconozcan la contribución de las mujeres en la agricultura. Se requiere divulgar ese importante aporte en las zonas rurales; visibilizar los intereses de las mujeres; acercarlas a las organizaciones locales e instancias de participación y toma de decisiones.

La Política de Género de la Red de Fitomejoramiento Participativo para Mesoamérica se rige por los siguientes principios:

- Participación y colaboración
- Equidad de género
- Empoderamiento
- Visibilidad y transparencia

El principio de participación y colaboración, el cual se encuentra respaldado por el derecho de las mujeres agricultoras a participar en la toma de decisiones relevantes para la conservación y uso de sus recursos y conocimientos, se puede implementar a través del fitomejoramiento participativo, en donde las mujeres agricultoras participan en la definición de soluciones, de acuerdo a sus intereses y necesidades. El fitomejoramiento participativo contribuye también al empoderamiento de las organizaciones de mujeres agricultoras, promoviendo el trabajo conjunto y la colaboración entre actores para lograr beneficios comunes.

Bajo el principio de la equidad de género, la Política hace un llamado al reconocimiento de los derechos de las mujeres rurales como productoras y proveedoras principales de alimentos, en donde las mujeres participan en el diseño y ejecución de procesos de producción y distribución, garantizando su acceso, uso y control de los recursos, tales como tierras, tecnologías, insumos e información.

El empoderamiento de las mujeres es

uno de los objetivos principales del enfoque de género. El empoderamiento implica mayor confianza, capacidad y posibilidades reales de las mujeres de influir en los procesos de desarrollo familiar, local, nacional.

Las siguientes son algunas actividades que recomienda la Política, encaminadas a incluir el enfoque de género en la agricultura:

- Desarrollar opciones incluyentes para las mujeres agricultoras en actividades de conservación, manejo y desarrollo de la agro-biodiversidad
- Generar información desagregada por género, que recoja las perspectivas de las mujeres en los procesos de investigación, para entender las situaciones desiguales y oportunidades de cambio
- Prestar atención a los derechos, conocimientos, necesidades e intereses concretos de las mujeres agricultoras
- Documentar los conocimientos que están en manos de las mujeres agricultoras para el manejo de las variedades de cultivos
- Incrementar el número de mujeres con conocimientos asociados con la conservación y uso de las semillas
- Garantizar que las mujeres asuman la producción de semillas y aumenten su acceso a las mismas
- Estimular el intercambio de semillas de calidad entre las mujeres, mediante ferias de semillas y campañas de "semillas en manos de la mujer" en colaboración con programas de seguridad alimentaria
- Brindar asistencia técnica y social a mujeres
- Mejorar el acceso de las mujeres agricultoras a instancias de microcréditos y créditos solidarios
- Aumentar la capacidad de las mujeres agricultoras para asumir funciones de fiscalización para la reproducción y certificación de semillas, y para la administración de bancos comunitarios de semillas
- Adoptar estrategias de apoyo a las mujeres para los sistemas de semillas y los bancos comunitarios de semillas
- Incidir en marcos normativos y políticos nacionales, especialmente en legislaciones de semillas; recursos fitogenéticos; agro-biodiversidad; y planes nacionales de adaptación al cambio climático, para promover la equidad de las mujeres agricultoras
- Elaborar material didáctico, de comunicación y apoyo a la capacitación que incluya el enfoque de género y lo integre en temas como la producción local de semillas, conservación y uso de recursos fitogenéticos y conocimientos tradicionales

En Honduras se han realizado distintas acciones con el fin de impulsar el enfoque de equidad de género[1]. Algunos proyectos, como el "Entrenamiento de Agricultores"; "Acceso a Crédito para Agricultores", entre otros, incluyen algunos elementos tales como:

- Promover a la mujer rural como beneficiaria de capacitación técnica para consolidarse o convertirse en productora agrícola

- Promover el acceso de las mujeres a las inversoras productivas destinadas al sector de la agroindustria rural, con trámites sencillos

- Promoción de educación financiera sobre administración de créditos

- Garantizar el acceso de las mujeres al agua para cosechas y/o usos domésticos

- Fortalecer a las mujeres agricultoras como investigadoras locales

Doña Ignacia Vásquez es una agricultora del CIAL de El Injerto en Honduras. Es una lideresa de su comunidad, que se involucra en diferentes organizaciones locales, desempeñando un excelente papel según sus vecinos y vecinas en la Junta local de productores de café. Doña Ignacia es una mujer apasionada de la conservación de semillas criollas. Mantiene en su parcela cuatro variedades de maíz (matazaneño, negrito, de harina y zarco blanco) y siete variedades de frijol (madura parejo, mantequilla, negro vaina blanca, negro vaina morada, rojo vaina blanca, rojo vaina rosada y blanco palomito). Asimismo ha aumentado la diversidad en su parcela con cultivos como nabo, apio, culantrillo, habichuela, rábano, repollo, duraznos, pera, naranja, ciruela, limones, mostaza, mantiene también una colección de patastes de siete variedades, entre otros. Es considerada como una guardiana de semillas, al ser la única en su comunidad que está multiplicando la variedad de maíz negrito y frijol mantequilla, conservándolas por tradición familiar, así como guardiana de las cualidades culinarias de estas variedades.

Doña Ignacia, como parte del CIAL, siempre mantiene ese interés en innovar con nuevas prácticas y variedades, intercambiar semillas con otros agricultores y agricultoras y contribuir con otras mujeres de la comunidad al ofrecerles semillas de su parcela (hortalizas, frijol y maíz).

Gracias a la diversificación que Doña Ignacia mantiene en su parcela ha podido ayudarle a su familia, mediante la venta de frutas, verduras, grano básicos como maíz y frijol, obteniendo ingresos económicos que le han permitido mejorar su vivienda, obteniendo así poco a poco el respeto de su esposo en las labores que ella realiza.

Actualmente Doña Ignacia, por su condición de experimentadora, esta siendo capacitada

1. *Dirección de Ambiente y Social. Informe Intermedio. Diagnóstico Resumido de Género, Nicaragua, 2009*

en la producción de semillas de hortalizas, mediante la metodología de Escuelas de Campo/ECA, teniendo como compromiso personal capacitar a otras mujeres de su grupo y comunidad.

Doña Ignacia ha podido romper la barrera del machismo que impera en la comunidad, ya que para las mujeres no es fácil poder participar en estos espacios, porque siempre surgen comentarios como "andan perdiendo el tiempo", "descuidan su hogar", "andan buscando otro", y "la agricultura es para los hombres". A pesar de estos problemas ella lucha para poder cumplir no solo con las labores que realiza en su parcela, sino en las múltiples actividades en las que participa en su comunidad. Todo esto ha hecho que Doña Ignacia cuente con el respeto y admiración de los miembros de su comunidad y personas que la conocen. También en su hogar, siendo madre de tres hijas a quienes sirve de ejemplo de emprendimiento y liderazgo, cuando comparte con ellas sus conocimientos tradicionales, aprendidos desde los tiempos de su abuela, como la conservación de semillas colgando las mazorcas en el fogón (piñas) para que se afine el grano y el humo las cubre para evitar la plaga, o guardando el maíz en cajones de madera evitando el daño por roedores.



Foto: Juanita Chaves

TRABAJO EN GRUPO

Reflexionar sobre:

- ¿Cuánto aportan las mujeres a la agricultura y la economía rural?
- ¿Cómo es la participación de las mujeres en la toma de decisiones relevantes para la conservación y el uso de los recursos fitogenéticos?
- ¿Cómo se podría mejorar el reconocimiento e implementación de los Derechos de las mujeres rurales como agricultoras?
- ¿Cómo pueden la equidad y la justicia ser elementos presentes en el diseño e implementación de las políticas de semillas, agro-biodiversidad o recursos fitogenéticos, para implementar los Derechos de las mujeres agricultoras?



CIAL Maye. Taller producción de semilla.
Foto: Verónica Zelaya

CAPÍTULO 6:

RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES SOBRE SUS RECURSOS BIOLÓGICOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

DESDE HACE MÁS DE TREINTA AÑOS, La comunidad internacional ha adoptado leyes internacionales que reconocen, entre otras cosas, la estrecha relación de las comunidades indígenas y locales con los recursos naturales; su importante contribución en la conservación y disponibilidad de variedades de semillas, base de la alimentación mundial; su derecho a la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relevantes para la conservación y el uso de la biodiversidad; el derecho a continuar utilizando los recursos naturales de acuerdo a sus prácticas consuetudinarias; el derecho a participar en la toma de decisiones; y a participar en los beneficios que resulten del uso de sus recursos o conocimientos.

Desde hace más de treinta años, la comunidad internacional ha adoptado leyes internacionales que reconocen, entre otras cosas, la estrecha relación de las comunidades indígenas y locales con los recursos naturales; su importante contribución en la conservación y disponibilidad de variedades de semillas, base de la alimentación mundial; su derecho a la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relevantes para la conservación y el uso de la biodiversidad; el derecho a continuar utilizando los recursos naturales de acuerdo a sus prácticas consuetudinarias; el derecho a participar en la toma de decisiones; y a participar en los beneficios que resulten del uso de sus recursos o conocimientos.

Este capítulo tiene como fin explicar algunos tratados internacionales relevantes para el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus recursos naturales, incluyendo los recursos naturales agrícolas y conocimientos tradicionales.

EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

La urgente necesidad de conservar los recursos naturales y aprovecharlos de manera sostenible, con el fin de disminuir la pobreza, el hambre y elevar la calidad de vida de todas las personas, llevó en 1992 a la adopción de una ley internacional llamada el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Esta ley internacional reconoce la dependencia estrecha y tradicional que existe entre las comunidades indígenas y locales con los recursos naturales, y la necesidad de compartir con ellas los beneficios que resulten del uso de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relevantes para la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales. Igualmente, reconoce que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son prioridades básicas y fundamentales de los países en desarrollo.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 en su Artículo 8j afirma que:

"*Los países, en la medida de lo posible respetarán, preservarán y mantendrán los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, promoverán su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentarán que los beneficios que resulten de su uso se compartan equitativamente*".

El Artículo 10c del Convenio señala que:

"Los países, en la medida de lo posible, protegerán y alentarán el uso consuetudinario (por costumbre) de los recursos naturales, de acuerdo con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales".

Honduras es Parte Contratante del Convenio sobre la Diversidad Biológica desde el 31 de julio de 1995. La Dirección de Biodiversidad de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente es el Punto Focal de Honduras para el Convenio, es decir la institución que en el país recibe comunicaciones permanentes del Convenio y sirve de enlace entre el gobierno y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Desde su entrada en vigor en 1993, el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha adoptado distintos Programas de Trabajo. A continuación mencionaremos los Programas de Trabajo del Convenio que son relevantes para el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus recursos naturales, especialmente los recursos fitogenéticos y la diversidad agrícola, y conocimientos tradicionales relevantes para la conservación y el uso de esos recursos.

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE LA DIVERSIDAD AGRÍCOLA

En 1996 los países Partes del Convenio decidieron establecer un programa plurianual sobre la diversidad biológica agrícola, el cual se adopta en el año 2000. La implementación del Programa tiene en cuenta, entre otras cosas, los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales. Gran parte del trabajo realizado en el marco de este Programa se ha llevado a cabo en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO.

Entre los objetivos de este Programa se encuentran:

- Promover la conservación y el uso sostenible de las semillas con valor real o de uso potencial para la alimentación y la agricultura (sea este cultural, ecológico, social)
- Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios que resulten del uso y comercialización de las semillas

Las actividades que se pretenden desarrollar en el marco del Programa incluyen:

Evaluaciones: Análisis de la situación y las tendencias de los recursos naturales agrícolas, incluyendo un análisis sobre los conocimientos locales para su gestión y manejo, y el rol que juegan distintos actores, entre ellos las mujeres. Si bien existe mucha información sobre el uso del terreno, el agua, zonas climáticas, entre otras, aún hay que mejorar la información existente sobre la regulación de las plagas y enfermedades y los aspectos socioeconómicos de la agricultura para las comunidades indígenas y locales. También son necesarias las evaluaciones sobre las interacciones entre las prácticas agrícolas, la agricultura sostenible, la conservación y el uso sostenible de los recursos agrícolas.

i) Gestión adaptable: Determinar las prácticas, tecnologías y políticas que fomenten los impactos positivos de la agricultura y mejoren la productividad y la capacidad de mantener los medios de vida de la población. Esto, por ejemplo, fomentando los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de comunidades indígenas y locales; adoptando medidas para agregar valor a los productos de los sistemas de producción que mantienen la diversidad biológica; adoptar medidas de acceso y participación en los beneficios que resultan del uso de los recursos y conocimientos tradicionales; y brindar atención especial a las mujeres, sobre la contribución que desempeñan en la conservación y uso sostenible de la agro-biodiversidad.

ii) Creación de capacidades: El objetivo es fortalecer las capacidades de los agricultores, las agricultoras, las comunidades indígenas y locales y sus organizaciones y otros interesados para administrar de manera sostenible los recursos naturales agrícolas, con el fin de aumentar sus beneficios y promover las medidas responsables. Para ello, se requiere promover la participación de las asociaciones y organizaciones de agricultores y agricultoras en los programas de investigación y desarrollo para la conservación de los recursos naturales agrícolas y el uso sostenible de la biodiversidad; aumentar la capacidad de las comunidades indígenas y locales para elaborar estrategias y metodologías para la conservación, uso sostenible y gestión de los recursos naturales agrícolas, aprovechando los conocimientos tradicionales; ofrecer oportunidades a los agricultores, las agricultoras y las comunidades indígenas y locales para que participen en el desarrollo e implementación de estrategias, planes y programas nacionales relacionados con los recursos naturales agrícolas; y promover redes y organizaciones de agricultores y agricultoras a nivel regional para intercambiar información y experiencias.

iii) Incorporación: El objetivo es apoyar el desarrollo de planes y estrategias nacionales para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales agrícolas y promover su incorporación en planes y programas de otros sectores. Es necesario, entre otras cosas, promover la conciencia del público sobre los bienes y servicios que proporcionan los recursos naturales agrícolas; promover actividades para la conservación en fincas de los recursos naturales agrícolas, en particular en los países de origen de tales recursos; identificar, rescatar y documentar la biodiversidad agrícola local existente y sub-utilizada, así como los conocimientos y costumbres de los agricultores y las agricultoras; y mejorar la comunicación y coordinación entre todos los grupos de interesados, con la ayuda de organizaciones internacionales.

Desde la adopción del Programa de Trabajo para la Diversidad Biológica Agrícola en el año 2000, se adoptó también la iniciativa sobre la Biodiversidad para la Alimentación y Nutrición, la cual se enmarca dentro del Programa de Trabajo y pretende, entre otras cosas:

- Comprobar los vínculos entre la biodiversidad, la alimentación y la nutrición clarificando la relación entre la biodiversidad, la diversidad de la dieta y las preferencias alimentarias. Para ello se recopilará información sobre conocimientos tradicionales relevantes, y sobre la relación biodiversidad-diversidad de la dieta- preferencias alimenticias
- Conservar y promover el uso más amplio de la biodiversidad para la alimentación y la nutrición, a través del uso y conservación de parientes silvestres, especies subutilizadas o con valor para la alimentación y la nutrición
- Aumentar la conciencia de la gente sobre la relación que existe entre biodiversidad, alimentación y nutrición, y la importancia de la conservación de la biodiversidad para erradicar el hambre
- En el 2002 la FAO presentó al Convenio sobre la Diversidad Biológica un análisis sobre las posibles implicaciones de los OGMs (organismos genéticamente modificados) para la conservación y el uso de la agro-biodiversidad. A partir de este estudio se inició un debate sobre el uso de estos recursos y las prácticas de conservación de semillas por parte de los agricultores y las agricultoras en sistemas tradicionales de sustitución de semillas y la consecuencia de esto para la difusión de variedades mejoradas por los agricultores y las agricultoras. Los países insistieron en la necesidad de avanzar en fortalecer las capacidades nacionales sobre bioseguridad.

En general, el grupo de expertos contratados por el Director General de la FAO para estudiar este tema, declaró unánimemente que las "semillas terminator (aquellas que han sido modificadas genéticamente con tecnologías modernas para evitar su germinación más allá de un ciclo de cosecha)" son en general antiéticas, ya que se considera inaceptable comercializar semillas cuyo fruto no pueda ser utilizado de nuevo por los agricultores y agricultoras, porque sus semillas no germinan (CGRFA/WG-PGR/1/01/7).

El Órgano Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica recomendó, que ante la ausencia de datos fiables sobre los OGMs, sin los que se carece de una base adecuada para evaluar posibles riesgos, las Partes del Convenio (como Honduras) no deben aprobar productos que incorporen OGMs para los ensayos sobre el terreno hasta

que datos científicos adecuados puedan justificar esos ensayos, y no podrán ser utilizados comercialmente, hasta que se hayan realizado evaluaciones científicas de forma transparente y se hayan comprobado las condiciones para su uso seguro y beneficioso con relación a sus efectos ecológicos, económicos y sociales, así como sobre cualquier efecto perjudicial para la biodiversidad, la seguridad alimentaria y la salud humana (CGRFA/WG-PGR/1/01/7).

El estudio sobre los impactos de los OGMs en la agro-biodiversidad, señaló también que el uso de OGMs implicaría el desplazamiento del material genético localmente adaptado a través de un proceso de sustitución, con consecuencias potencialmente negativas para la agro-biodiversidad. La pérdida de variedades tradicionales, adaptadas al medio local, afecta la capacidad de recuperación y la productividad a largo plazo de los sistemas agrícolas (CGRFA/WG-PGR/1/01/7).

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8J Y DISPOSICIONES CONEXAS

El Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptó en el año 2000 un Programa de Trabajo "Artículo 8j Conocimientos Tradicionales, Innovaciones y Prácticas Tradicionales" para respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad; promover su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes poseen esos conocimientos, innovaciones y prácticas; y fomentar la participación en los beneficios que resultan del uso de dicho conocimiento.

Los principios generales del Programa son:

- La participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en las etapas de identificación y aplicación del Plan de Trabajo
- El derecho de las comunidades indígenas y locales de mantener y controlar su conocimiento tradicional
- El acceso al conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas deberá estar sujeto al consentimiento fundamentado previo (permiso) o aprobación fundamentada de los titulares de dichos conocimientos

Algunos elementos relevantes del Programa de Trabajo, incluyen:

i) Mecanismos participativos para las comunidades indígenas y locales: los países deben adoptar medidas dirigidas a mejorar e intensificar la capacidad de las comunidades para participar eficazmente en la adopción de

decisiones relacionadas con el uso de su conocimiento, innovaciones y prácticas de importancia para la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, sujetas a su consentimiento fundamentado previo (permiso) y su participación activa.

ii) Participación equitativa en los beneficios: Los países deben adoptar medidas que garanticen que las comunidades indígenas y locales participen de manera justa y equitativa de los beneficios que resulten del uso y aplicación de su conocimiento tradicional.

iii) Elementos jurídicos: Se deberán evaluar leyes, decretos, resoluciones, tratados internacionales y convenios, en particular aquellos relacionados con los derechos de propiedad intelectual, que puedan llegar a tener un impacto para la protección del conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales para buscar sinergias entre esos instrumentos.

El Grupo de Trabajo sobre la aplicación del Artículo 8J y disposiciones conexas

Este Grupo de Trabajo fue establecido por los países Partes (también llamado Conferencia de las Partes) del Convenio sobre la Diversidad Biológica en 1998. Desde su creación, el Grupo de Trabajo se ha reunido varias veces para hablar y recomendar sobre:

- La situación y tendencias del conocimiento, innovaciones y prácticas de comunidades indígenas y locales
- Medidas de protección del conocimiento tradicional, incluyendo sistemas especiales de protección
- Medidas para asegurar la participación de las comunidades indígenas y locales en la toma de decisiones
- Posibles impactos de los organismos genéticamente modificados (OGMs) para agricultores y agricultoras, y sus derechos
- Medidas para la repatriación de conocimientos tradicionales

Durante su reunión en octubre de 2013, el Grupo adoptó el Plan de Acción sobre el Uso Consuetudinario Sostenible de la Diversidad Biológica. Según este Plan de Acción, los conocimientos tradicionales deben ser tan valorados, respetados y considerados útiles y necesarios para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales como cualquier otra forma de conocimiento.

El Plan también reconoce que las comunidades indígenas y locales son las poseedoras de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, y por lo tanto su acceso debe estar sujeto a su consentimiento fundamentado previo (permiso o

aprobación) y participación.
Los valores y prácticas culturales y espirituales de las comunidades indígenas y locales juegan un papel importante en la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y en la transmisión de su importancia a las generaciones más jóvenes.

El Plan de Acción, recomienda a los países, entre otras cosas:

a) incorporar prácticas o políticas de uso consuetudinario sostenible, con la participación de las comunidades indígenas y locales, en las estrategias y planes de acción nacionales de la biodiversidad, como forma estratégica de mantener los valores bioculturales y lograr el bienestar humano
b) Promover y fortalecer iniciativas comunitarias que apoyen y contribuyan el uso consuetudinario de los recursos naturales, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales, tales como el uso de protocolos comunitarios para promover el uso consuetudinario de los recursos naturales
c) Fortalecer sistemas de gobernanza tradicional que garanticen la conservación de la agro-biodiversidad y del conocimiento tradicional asociado

SISTEMAS SUI GENERIS PARA LA PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL

El Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8J ha venido discutiendo la posibilidad de proteger el conocimiento tradicional a través de sistemas especiales o también llamados "sui generis". Dentro de las discusiones que se han adelantado, el Grupo ha reconocido que las comunidades indígenas y locales tienen sus propios sistemas de protección y manejo, como parte de su derecho consuetudinario, para proteger y mantener sus conocimientos tradicionales. Igualmente ha reconocido:

- el carácter colectivo y de transmisión entre generaciones del conocimiento tradicional;
- la necesidad de detener el abuso y la apropiación indebida del conocimiento tradicional, mediante mecanismos efectivos que protejan los derechos de las comunidades indígenas y locales;
- la pertinencia de contar con un sistema especial de protección, que incluya una mezcla de medidas tanto positivas como defensivas.

En sus reuniones, el Grupo de Trabajo ha analizado distintas medidas nacionales y protocolos de comunidades indígenas y locales que protegen los conocimientos tradicionales. Entre ellos, se encuentran medidas para proteger lenguas indígenas, el registro de conocimientos tradicionales, fortalecimiento de instituciones consuetudinarias y organizaciones comunitarias. Esta compilación de medidas

(legislativas y protocolos comunitarios) que protegen el conocimiento tradicional es un buen referente al momento de identificar medidas que mejor se adapten a los casos particulares. La información está disponible en la página electrónica del Convenio www.cbd.int

En su reunión celebrada en octubre de 2013 y a la cual asistió una delegación de Honduras, el Grupo adoptó, entre otras, las siguientes recomendaciones:

i) Invitar a los países y organizaciones internacionales y comunidades indígenas y locales a presentar información sobre el avance en la implementación del Artículo 8J;
ii) discutir la protección de los conocimientos tradicionales más allá de las fronteras;
iii) Invitar a los países, organizaciones internacionales, programas y fondos a proporcionar apoyo técnico y financiero a las comunidades indígenas y locales para la puesta en marcha de programas y proyectos que promuevan el uso consuetudinario sostenible de los recursos naturales;
iv) Convocar un grupo de expertos de todas las regiones del mundo, con la participación de las comunidades indígenas y locales, para elaborar un proyecto de directrices o guías voluntarias para promover la repatriación de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, para que el Grupo de Trabajo del Articulo 8J considere esas guías voluntarias en su próxima reunión;
v) Invitar a los países a reconocer, apoyar y alentar la elaboración de sistemas sui generis de protección del conocimiento tradicional, entre otras cosas mediante la elaboración de protocolos y planes de acción y estrategias nacionales.

Posibles impactos de los organismos genéticamente modificados (OGMs) para los/as pequeños/as agricultores/as y sus Derechos de los agricultores y las agricultoras

Este es otro de los temas relevantes que ha discutido el Grupo de Trabajo del Artículo 8J. El Grupo ha analizado en pasadas reuniones sobre los posibles impactos negativos y positivos del uso de los OGMs, entre los cuales se destacan los siguientes:

A. Posibles impactos negativos:
Contaminación de cultivos no genéticamente modificados: El escape de genes de cultivos genéticamente modificados, a través del agua, el viento o animales polinizadores pueden contaminar cultivos locales, ocasionando su erosión genética, lo que puede tener efectos negativos en cuanto a su rendimiento y hasta producir esterilidad en los cultivos locales. La contaminación es principalmente preocupante en los centros de origen de cultivos y de alta riqueza de variedades silvestres.

Desplazamiento de variedades locales: Los cultivos genéticamente modificados pueden desplazar las variedades de cultivos criollas

o locales, al preferir cultivos con nuevas características genéticas. Asimismo, los organismos genéticamente modificados tienden a reducir la cualidad y variabilidad de las variedades cultivadas, afectando por supuesto el intercambio de semillas y el mejoramiento genético en las fincas.

Pérdida del conocimiento tradicional: El uso de OGMs puede contribuir a la pérdida de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales si las comunidades indígenas y locales se vuelven dependientes de los OGMs y dejan de conservar y utilizar sus variedades locales. Igualmente, la dependencia de OGMs puede desplazar sistemas tradicionales de siembra y usos culturales de las semillas.

Aumento de la inseguridad alimentaria: Existen OGMs cuya germinación es limitada en el tiempo, y por lo tanto su uso y desplazamiento de variedades locales puede aumentar la inseguridad alimentaria de las comunidades indígenas y locales. (La semilla es un insumo clave para todo agricultor o agricultora y el fácil acceso a semilla de calidad y a bajo costo es esencial para millones de agricultores y agricultoras. El control de los productores y las productoras de la semilla como insumo de producción es esencial para mejorar sus condiciones de vida, y para reducir su vulnerabilidad económica y climática. Por tanto, la dependencia de insumos externos, como son los OGMs, incrementa la dependencia económica de los agricultores y agricultoras, y les vuelve más vulnerables).

Impactos negativos sobre los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras: El uso de OGMs puede tener impactos negativos sobre los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, por ejemplo, al restringir el uso de prácticas tradicionales como el almacenamiento de semillas, el mejoramiento de semilla en fincas y el intercambio de semillas. Asimismo, el uso de OGMs puede llevar a la apropiación indebida de material genético o conocimientos tradicionales por parte de las empresas privadas y la no distribución de beneficios con las comunidades indígenas y locales. En aquellos casos en los cuales los OGMs tienen controlada su germinación a solo una vez, los pequeños agricultores y agricultoras no podrán guardar, re-sembrar la semilla, ni tampoco intercambiarla con otros agricultores o agricultoras.

Se recomienda que representantes de organizaciones de agricultores y agricultoras sigan las discusiones internacionales en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y **participen activamente** en la discusión de la posición de Honduras para esas negociaciones internacionales, ya sea **como miembros de la delegación que representará al país en las negociaciones**, o como parte de un grupo interdisciplinario que discute a nivel nacional los temas a tratar en las negociaciones internacionales. **Los agricultores y agricultoras deben dejar de ser meros observadores en la toma de decisiones y convertirse en actores activos en dichos procesos.**

El Convenio sobre Diversidad Biológica ha establecido un Fondo Voluntario para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en reuniones relacionadas con el Convenio, en particular pero no exclusivamente a las reuniones que tienen relación con los objetivos del Artículo 8(j) del Convenio. Solicitudes de representantes de comunidades indígenas y locales pueden enviarse tan pronto como la notificación de la reunión a la cual se quiere participar ha sido publicada en la página electrónica del CDB (www.cbd.int). La solicitud para una reunión específica debe estar acompañada por una carta de recomendación de la comunidad indígena o local representada y recibida por el Secretariado del CDB por lo menos tres meses antes de la reunión. La solicitud debe ser enviada al correo electrónico secretariat@cbd.int

EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Este Protocolo, negociado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, fue adoptado en 2010 y entró en vigor en el 2014.

Honduras forma Parte del Protocolo desde el 2012 y por consiguiente esta obligado a cumplir con lo establecido en esta norma internacional. La Dirección de Biodiversidad, como punto focal del Protocolo ha desarrollado actividades para fortalecer las capacidades nacionales con respecto al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios. Se iniciaron actividades de gestión de recursos financieros para implementar el Protocolo de Nagoya, mediante el desarrollo de un programa sobre Diversidad Biológica y Cultural y la conformación de un Comité de la Diversidad Biológica y Cultural.

El objetivo del Protocolo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso de los recursos genéticos (incluyendo los recursos genéticos animales, microbianos, marinos y fitogenéticos).

El Protocolo de Nagoya y el Tratado Internacional de Semillas son dos leyes internacionales que coexisten y no afectan los derechos y obligaciones que se derivan de cada uno de ellos. De acuerdo con el Artículo 4 del Protocolo, el Protocolo no impide a las Partes Contratantes (como Honduras) el cumplimiento de otras normas internacionales sobre acceso y distribución de beneficios (como es el caso del Tratado Internacional de Semillas), con la condición de que estos se apoyen mutuamente y no se opongan a los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El Protocolo de Nagoya apoya al Tratado, si se tiene en cuenta que el Protocolo incluye disposiciones para la protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales, incluyendo:

- Adoptar medidas legislativas, administrativas y políticas para asegurar que los beneficios (monetarios y no monetarios) que se deriven del uso de los recursos genéticos que tengan las comunidades indígenas y locales, se compartan de manera justa y equitativa con ellas (Artículo 5.2 del Protocolo)

  Esta obligación apoya la implementación del derecho de los agricultores y las agricultoras de participar equitativamente en la distribución de los beneficios derivados del uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (Tratado Internacional de Semillas, Artículo 9.2 b)

- Adoptar medidas legislativas, administrativas y políticas para asegurar que los beneficios (monetarios y no monetarios) que se deriven del uso del conocimiento tradicional de las comunidades indígenas y locales, se compartan de manera justa y equitativa con ellas (Artículo 5.5 del Protocolo).

- Adoptar medidas para asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos cuando éstas tengan el derecho a autorizar el acceso a dichos recursos (Artículo 6.2 del Protocolo)

  Este artículo apoya el derecho de los agricultores y las agricultoras a participar en la adopción de decisiones (Tratado Internacional de Semillas, Artículo 9.2 c)

- Adoptar medidas políticas, administrativas y legislativas que establezcan criterios y/o procesos para obtener el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para acceder a los recursos genéticos (Artículo 6.3 f del Protocolo)

- Adoptar medidas para asegurar que se acceda al conocimiento tradicional de las comunidades indígenas y locales siempre y cuando se haya obtenido el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades (Artículo 7 del Protocolo)

- No restringir, en la medida de lo posible, el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales (Artículo 12.4 del Protocolo)

Este artículo apoya el derecho de los agricultores y las agricultoras a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra o propagación conservado en fincas (Tratado Internacional de Semillas, Artículo 9.3)

EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTO TRADICIONAL Y FOLCLOR DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI O WIPO POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

En octubre de 2000, la OMPI propuso la creación del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimiento Tradicional y Folclor, con el fin de lograr un acuerdo sobre el texto de un instrumento internacional obligatorio para la protección eficaz del conocimiento tradicional, las expresiones culturales del folclor y los recursos genéticos.

Participan en este grupo



CIAL Juvenil Crucita Oriente, sembrando espada de San Miguel como barrera viva en parcela diversificada, 1150 msnm
Foto: Haralt

intergubernamental, entre otros, los países miembros de la OMPI (incluyendo Honduras) y representantes de comunidades indígenas y locales de todo el mundo.

Han pasado más de 14 años desde la creación de este grupo y aún se encuentra en discusión un sistema especial de protección del conocimiento tradicional, o también llamado régimen de protección sui generis.

La justificación para la protección del conocimiento tradicional en el ámbito de la OMPI es:

- La necesidad de conservar las prácticas tradicionales para mantener la diversidad biológica y cultural
- La necesidad de prevenir que terceras personas se apropien de conocimientos tradicionales sin la autorización de las comunidades indígenas y locales
- La importancia que tienen los conocimientos tradicionales para el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad en general

La OMPI ha elaborado una base de datos para comunidades indígenas, llamada "Portal de las comunidades indígenas" donde hay información de catálogos del conocimiento tradicional; leyes y medidas de otros países para proteger el conocimiento tradicional; acuerdos de acceso y distribución de beneficios, entre otros. Esta información se encuentra disponible en la siguiente página web *http://www.wipo.int/tk/es/indigenous/*.

El Comité ha discutido los artículos que harían parte del régimen de protección sui generis o especial del conocimiento tradicional. Todavía no se ha llegado a un acuerdo común sobre todos los artículos, pero es importante mencionar algunos puntos en los cuales existe acuerdo entre los países.

OBJETIVOS DE LA PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL

- Reconocer el valor intrínseco (por sí mismo) de los conocimientos tradicionales, en particular, su valor social, espiritual, intelectual, científico, ecológico, tecnológico, educativo y cultural, y aceptar que los sistemas de conocimientos tradicionales son marcos de innovación permanentes que tienen una importancia para las comunidades indígenas y locales y un valor científico igual al de otros sistemas de conocimiento
- Promover la sensibilización y el respeto de los sistemas de conocimientos tradicionales, incluyendo la contribución que han realizado las comunidades indígenas y locales a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, la seguridad

alimentaria, la agricultura sostenible, así como al avance de la ciencia y la tecnología
- Responder a los derechos y necesidades de los poseedores de los conocimientos tradicionales, contribuir a su bienestar económico, cultural y social y reconocer el valor del aporte que realizan a sus comunidades y al avance de la ciencia y la tecnología para el beneficio de la sociedad
- Promover la conservación de los conocimientos tradicionales
- Apoyar los sistemas de conocimiento tradicional, respetando y facilitando el uso, desarrollo, intercambio y transmisión continua y de manera consuetudinaria de los conocimientos tradicionales
- Impedir la apropiación y uso indebido del conocimiento tradicional
- Promover la innovación y la creatividad fomentando y recompensando la creatividad e innovación basada en las tradiciones
- Garantizar el consentimiento fundamentado previo y los intercambios basados en condiciones mutuamente acordadas
- Promover la participación equitativa en los beneficios que resulten del uso del conocimiento tradicional
- Promover el desarrollo de las comunidades indígenas y locales, fomentando el uso de los conocimientos tradicionales y promoviendo la creación de oportunidades comerciales para productos derivados del conocimiento tradicional
- Catalogar (documentar) el conocimiento tradicional alentando a la divulgación, aprendizaje y uso de los conocimientos tradicionales

La OMPI cuenta desde el 2005 con el Fondo de Contribuciones Voluntarias para comunidades indígenas y locales acreditadas para facilitar la participación de comunidades indígenas y locales en los trabajos del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG). Sólo los representantes de comunidades indígenas y locales que ya están acreditados para participar en el CIG pueden solicitar este financiamiento. En la página electrónica de la OMPI, encontrará mayores detalles sobre el procedimiento para la acreditación con el CIG y más información sobre los objetivos, reglamento y funcionamiento del Fondo, así como los formularios de solicitud y las fechas límites. Correo electrónico: *grtkf@wipo.int*

TRABAJO EN GRUPO

- Analizar los marcos internacionales donde se discute la protección del conocimiento tradicional y los derechos de las



Foto: Juanita Chaves

comunidades indígenas y locales sobre sus recursos naturales, incluyendo la agro-biodiversidad
- Discutir e identificar estrategias y acciones concretas sobre cómo Honduras está cumpliendo con lo dispuesto en estos marcos internacionales, con el fin de implementar los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras

- Identificar los vacíos y necesidades que existen en Honduras para proteger los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus recursos naturales y conocimientos tradicionales
- Sugerir medidas necesarias en Honduras para llenar los vacíos y necesidades arriba identificados

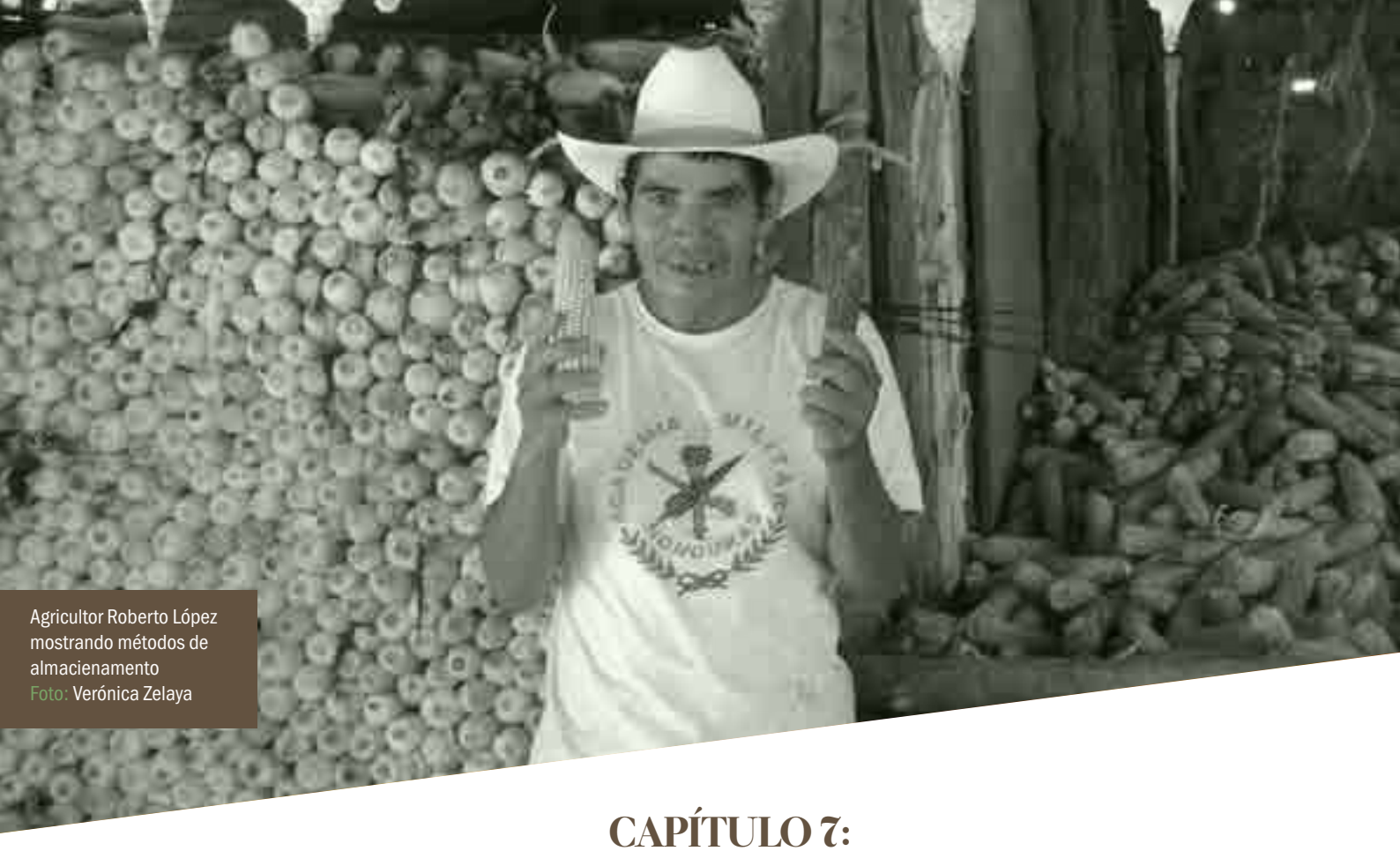

Agricultor Roberto López mostrando métodos de almacienamento
Foto: Verónica Zelaya

CAPÍTULO 7:

RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS POR EL PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO MESOAMERICANO PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS

LOS PAÍSES DE MESOAMÉRICA DESARROLLARON, de manera participativa, y adoptaron un Plan de Acción Estratégico para Fortalecer la Conservación y el Uso de los Recursos Fitogenéticos Mesoamericanos para la Adaptación de la Agricultura al Cambio Climático 2014–2024.

El Plan de Acción es un mapa de ruta para fortalecer la conservación y el uso sostenible de las semillas y materiales de propagación vegetal para su adaptación al cambio climático en Mesoamérica. El Plan de Acción fue generado luego de un análisis del estado de los recursos fitogenéticos y un amplio proceso participativo de validación con actores de la Región.

Es importante recordar que Mesoamérica, integrada por México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Belice es centro de domesticación y diversidad de cultivos de gran importancia para la seguridad alimentaria del mundo entero, entre ellos el maíz, el frijol y varias hortalizas.

Este Plan, el cual fue conocido y aceptado por los Ministros de Agricultura de los diferentes países de Mesoamérica, incluyendo Honduras y excluyendo Belice, incorpora acciones relevantes a realizar para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras sobre sus semillas y conocimientos.

Bioversity International lideró la elaboración del Plan de Acción Regional, en la cual colaboraron, entre otras, las siguientes organizaciones: Asociación de Productores de Semillas de Panamá; Asociación de Productores de Tierras Altas de Panamá; Asociación de Organizaciones de los Cuchumatanes de Guatemala; Asociación de Productores de Concepción Pilas Pejibaye de Costa Rica; Consejo Agropecuario Centroamericano; Cámara Granos Básicos de Costa Rica; Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal del Salvador; el Centro Nacional de Recursos Genéticos de México; la Federación de Cooperativas para el Desarrollo de Nicaragua; la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria y la Escuela Agrícola Panamericana/Zamorano de Honduras; la Fundación para la Investigación Participativa con Agricultores de Honduras; la Fundación para la Innovación Tecnológica, Agropecuaria y Forestal de Guatemala; la Unión Nacional de Agricultores de Nicaragua.

La elaboración del Plan contó con el apoyo financiero del Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Este capítulo tiene como fin explicar el reconocimiento de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, tal y como está concebido en el Plan de Acción para Mesoamérica para la Conservación y Uso de los Recursos Fitogenéticos, e identificar los elementos más relevantes del Plan para la protección e implementación de estos derechos.

ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN EN FINCA E *IN SITU* DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

1. Promover territorios bioculturales

El Plan de Acción propone a los países Mesoamericanos que establezcan y reconozcan territorios bioculturales. Los territorios bioculturales son aquellos integrados por recursos naturales, incluyendo la agro-biodiversidad, las tradiciones y las buenas prácticas agrícolas de agricultores y agricultoras, quienes son los creadores/as de los cultivos y guardianes/as de la agro-biodiversidad en esos territorios.

El Plan propone a los gobiernos, entre otras cosas:

- Establecer criterios regionales, reconociendo las diferencias y necesidades nacionales, para identificar y delimitar los territorios bioculturales
- Hacer un inventario del estado de la conservación y uso de los cultivos y sus parientes silvestres, así como de los conocimientos tradicionales asociados a estos recursos
- Identificar, desarrollar y adoptar indicadores para establecer el inventario, teniendo en cuenta temas de género, etnicidad y vulnerabilidad
- Elaborar diagnósticos de los procesos agrícolas existentes y su importancia económica y cultural para la población rural, con la participación de agricultores y agricultoras
- Realizar inventarios de los recursos fitogenéticos, por ejemplo elaborando registros comunitarios
- Identificar áreas de riqueza de recursos fitogenéticos, tanto en las fincas de agricultores y agricultoras, como en hábitats silvestres
- Identificar las principales amenazas que enfrentan la conservación y el uso de recursos en las fincas y hábitats silvestres
- Crear incentivos dirigidos a pequeños agricultores y agricultoras que contribuyen a la conservación y uso de la agro-biodiversidad, para que mejoren esas prácticas de conservación y uso de recursos cultivados y silvestres
- Fomentar la documentación, uso e intercambio de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relevantes para los recursos fitogenéticos
- Restaurar paisajes agrícolas degradados, a través, entre otras cosas, de la repatriación de cultivos nativos y variedades locales, para fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional y reafirmar la identidad cultural de las comunidades
- Elaborar planes de manejo de territorios bioculturales

2. Reconocer, facilitar e incentivar los sistemas locales de semillas

El Plan de Acción Regional busca que los países reconozcan e incentiven sistemas locales de semillas que faciliten el acceso, uso y conservación de las semillas y los recursos fitogenéticos en las fincas de los agricultores y las agricultoras.

Para lograr esto, el Plan recomienda a los países adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- Realizar inventarios nacionales de agricultores y agricultoras y de asociaciones líderes en conservación y uso de la agro-biodiversidad
- Identificar los factores claves para asegurar la sostenibilidad y el fomento de los sistemas locales de semillas
- Establecer nuevos bancos comunitarios de semillas con la participación de líderes locales, mantener los ya existentes y monitorear su funcionalidad
- Fortalecer la conservación de los recursos fitogenéticos en bancos comunitarios de semillas, mediante la adopción de medidas técnicas y mejoras en la infraestructura
- Incentivar los sistemas locales de semillas a través de ferias de semillas, realización de eventos y días de campo, socialización de experiencias para facilitar el diálogo e intercambio de semillas entre agricultores y agricultoras y otros sectores relevantes
- Concientizar y capacitar a los agricultores y las agricultoras sobre la importancia de los sistemas locales de semillas
- Establecer un sistema de monitoreo nacional para los sistemas locales de semillas

ESTRATEGIAS DE POLÍTICA RELEVANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS

1. Semillas y conocimientos disponibles que respondan a las necesidades de los agricultores y las agricultoras para lograr una agricultura sostenible

El Plan de Acción Regional sugiere a los países adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- Promover el suministro y el intercambio de variedades a nivel local que se adapten a cambios climáticos
- Establecer bancos comunitarios de semillas para la resiembra post desastre con utilización de variedades adaptadas a las condiciones locales, y en coordinación con actividades de conservación llevadas a cabo en bancos comunitarios de semillas
- Mejorar los sistemas de registro de variedades locales y variedades desarrolladas por agricultores y agricultoras, haciéndolos más inclusivos hacia las variedades

desarrolladas por los agricultores y las agricultoras
- Adecuar el sistema de control de calidad de semillas a la situación de pequeños semilleristas, a través de la adopción de protocolos y mecanismos más apropiados

2. Diversificar fincas introduciendo un número mayor de cultivos para aumentar la generación de ingresos, la salud, seguridad alimentaria y nutricional

El Plan recomienda la adopción de medidas, incluyendo las siguientes:

- Documentar el conocimiento local sobre los recursos fitogenéticos, para completarlo con información científica y promover su uso
- Fomentar la demanda de cultivos o productos agrícolas con valor agregado, a través de establecer y fortalecer cadenas de valor de productos locales y agregar valor a los productos mediante mecanismos como la denominación de origen, entre otros
- Promover un mayor uso de cultivos y variedades locales nativas en programas existentes de alimentación y asistencia, por ejemplo, programas de alimentación escolar

3. Innovaciones para aprovechar mejor la diversidad

El Plan de Acción sugiere a los países, entre otras cosas:

- Impulsar el fitomejoramiento participativo para la creación de nuevas variedades que permitan a los agricultores y las agricultoras adaptarse al cambio climático y satisfacer sus distintas necesidades y preferencias
- Identificar y adoptar métodos para el intercambio, evaluación y adopción por los agricultores y las agricultoras de distintas variedades adaptadas a condiciones climáticas y geográficas
- Fortalecer las organizaciones de agricultores y agricultoras para la producción y venta de semillas, variedades locales y productos agrícolas
- Crear capacidad para captar, e interpretar datos sobre los recursos fitogenéticos y facilitar su uso por parte de los agricultores y las agricultoras

MEDIDAS INSTITUCIONALES RELEVANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS

El Plan de Acción incluye las siguientes medidas institucionales relevantes para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en Mesoamérica:

- Establecer o fortalecer la institucionalidad de las

comisiones nacionales de recursos fitogenéticos compuestas por distintos expertos de distintas instituciones y sectores (incluyendo representantes de organizaciones de agricultores y agricultoras)
- Asegurar la posición de las comisiones nacionales de recursos fitogenéticos en la definición de la posición nacional en negociaciones internacionales pertinentes

ESTRATEGIAS TENDIENTES A CONTAR CON MEDIDAS POLÍTICAS QUE APOYEN LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS

Las acciones tendientes a implementar los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras a nivel nacional y local son sostenibles en el tiempo, si se cuenta con medidas de política y normativas pertinentes. Para eso, el Plan sugiere a los países, entre otras cosas:

- Integrar el tema de los recursos fitogenéticos y el concepto de territorios bioculturales en políticas y planes de manejo de la biodiversidad y áreas protegidas, ordenamiento territorial, entre otros
- Vincular la conservación en finca de los recursos fitogenéticos y el manejo de territorios bioculturales a iniciativas, movimientos y programas de agricultura ecológica y sostenible
- Promover el apoyo institucional a los bancos comunitarios de semillas, por ejemplo a través de su inclusión en políticas y planes locales de adaptación al cambio climático y la seguridad alimentaria
- Establecer programas conjuntos entre entidades públicas y privadas para dar valor agregado y promover el uso de cultivos locales, por ejemplo a través de las denominaciones de origen, ferias gastronómicas regionales, agroturismo, turismo gastronómico, productos orgánicos y naturales
- Integrar el tema en políticas y presupuestos de seguridad alimentaria o agricultura familiar, para promover el uso de cultivos locales como alternativa saludable y nutritiva para la alimentación de la población
- Establecer mecanismos que incluyan medidas para crear y mantener bancos comunitarios de semillas que contribuyan a la seguridad alimentaria y a la respuesta de desastres frente al cambio climático, con prioridad de recursos fitogenéticos locales
- Identificar normas y políticas específicas al reconocimiento y protección de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras
- Implementar normas o medidas para el mantenimiento del

conocimiento tradicional
- Revisar la legislación nacional establecidas para reconocer los registros o inventarios de variedades criollas o las generadas por el fitomejoramiento participativo
- Reconocer los sistemas locales de generación de semillas nacionales, a través de mecanismos alternativos de registro y certificación de calidad y el acceso a semillas de calidad por parte de agricultores y agricultoras
- Desarrollar mecanismos para garantizar el Derecho de los Agricultores y Agricultoras a participar en la toma de decisiones sobre los recursos fitogenéticos
- Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de conocimientos tradicionales
- Crear e incluir incentivos que mejoren la conservación y el uso de recursos fitogenéticos cultivados y silvestres, a través del fitomejoramiento participativo, acceso facilitado a mercados, e inclusión en cadenas de valor justas para nuevos productos

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN Y LA CAPACIDAD

El Plan de Acción recomienda a los países adoptar las siguientes medidas, para fortalecer la comprensión y capacidad de los agricultores y las agricultoras sobre los recursos fitogenéticos, todos relevantes para la implementación de los Derechos de los Agricultores y Agricultoras:

- Fortalecer las capacidades de las organizaciones de los agricultores y las agricultoras para que se empoderen e interactúen con el sistema formal de semillas y recursos firogenéticos
- Desarrollar un programa de capacitación para tomadores de decisiones a nivel local, nacional y regional sobre la implementación de acuerdos internacionales relevantes
- Diseñar cursos cortos en temas prioritarios de capacitación, como por ejemplo, sobre la gestión de la conservación en finca; herramientas para el manejo y análisis de datos, el fitomejoramiento; la conservación comunitaria de semillas; participación en cadenas de valor, entre otros

TRABAJO EN GRUPO

- Recordar cuáles son las medidas que propone el Plan de Acción Regional que son relevantes para la implementación de los Derechos de los Agricultores y Agricultoras en Honduras; identificando qué derechos se protegen con cada una de las medidas recomendadas.

- Identificar las actividades ya existentes (ferias de semillas, bancos comunitarios de semillas, fitomejoramiento participativo, catálogos e inventarios de variedades locales y conocimientos tradicionales, entre otras) que requieren del reconocimiento y apoyo del gobierno, y que se enmarcan dentro de las acciones sugeridas por el Plan de Acción Regional.
- Identificar medidas específicas que puedan ser adoptadas por tomadores de decisiones locales y nacionales, en el marco del Plan de Acción, considerando si son a corto (0–3 años), mediano (3–7 años) o largo plazo (7–10 años) para avanzar en la implementación de los Derechos de los Agricultores y Agricultoras sobre los recursos fitogenéticos y conocimientos tradicionales.
- Identificar las fuentes de financiación disponibles para la implementación de las medidas identificadas anteriormente.



Claros Gómez, prácticas de FP para selección de semilla maíz matazaneño, CIAL Ojo de Agua 1443 msnm
Foto: Verónica Zelaya



Cosecha de habichuela y pepino, CIAL La Unión, San Francisco de Opalaca 1460 msnm
Foto: Iván López

CAPÍTULO 8:

LEGISLACIÓN NACIONAL DE HONDURAS RELEVANTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS

HONDURAS, CON UNA EXTENSIÓN DE 112,492 KILÓMETROS cuadrados es el segundo país en extensión geográfica de Centroamérica. De acuerdo con el Segundo Informe sobre el Estado de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de 2013, el 14.3% del Producto Interno Bruto del país proviene de la agricultura, la cual está basada, entre otros, en el cultivo de granos básicos como el maíz, frijol, arroz, sorgo, y otros cultivos como el café, la papa, yuca y la caña de azúcar. Cerca de 300 mil pequeños agricultores y agricultoras de subsistencia cultivan maíz y frijol en áreas menores de 2 hectáreas, produciendo semilla adaptada a condiciones agroclimáticas locales.

De acuerdo con el Segundo Informe (2013), el gobierno de Honduras ha apoyado actividades de conservación de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en las fincas de los agricultores y las agricultoras, en donde se producen y manejan variedades locales tradicionales adaptadas a condiciones agroecológicas específicas.

Honduras cuenta con un marco normativo, administrativo y de políticas relevante para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras relacionados con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, el cual debe ser conocido y aplicado.

Este capítulo tiene como fin mencionar algunas políticas, normas o programas de Honduras relevantes para la implementación de tales derechos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, 1982

El Artículo 78 de la Constitución garantiza las libertades de asociación y de reunión, siempre y cuando no sean contrarias al orden público y las buenas costumbres.

> Estas podrían incluir, entre otras, las organizaciones de agricultores y agricultoras.

El Artículo 173 afirma que el Estado Hondureño preservará y estimulará las culturas nativas.

> Por lo tanto, preservará y estimulará los saberes ancestrales de las comunidades indígenas y locales.

Según el Artículo 345, la Reforma Agraria constituye parte esencial de la estrategia global del desarrollo de la Nación, la cual se ejecutará asegurando la participación eficaz de los agricultores y las agricultoras, en condiciones de igualdad con otros sectores de la producción.

La Constitución también señala en su Artículo 346, que es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en Honduras, especialmente de las tierras y bosques donde se encuentren ubicadas.

El Artículo 347 indica que la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos.

LEY DE REFORMA AGRARIA

Aprobada por el Decreto 170 de 1974, esta ley reconoció la necesidad de establecer un sistema socialmente justo en el sector agrícola en Honduras, que asegure la participación eficaz de agricultoras y agricultores en el

desarrollo económico, social y cultural de la Nación.

En este contexto, la ley señala que la Reforma Agraria se ejecutará de manera que se asegure la participación eficaz de los agricultores y las agricultoras en condiciones de igualdad con los demás sectores de la población, en el proceso de desarrollo económico, social y político del Estado.

Afirmó también que es necesario emitir las disposiciones legales que regulen una reforma agraria justa y equitativa, que a la vez atienda los derechos impostergables de los agricultores y las agricultoras.

La Ley de Reforma Agraria señaló, entre otras cosas, que el Estado:

- Organizará o estimulará la organización de los beneficiarios en formas asociativas u otras modalidades que permitan el aumento de la producción, la productividad, el incremento del ingreso agrícola, entre otras
- Formulará y pondrá en marcha programas de capacitación dirigidos a asimilar métodos y técnicas modernas de explotación de la tierra y una mayor conciencia sobre la función que les corresponde en el proceso de desarrollo
- Destinará recursos para promover la asistencia técnica y crediticia que se requiera para la adecuada explotación de la tierra y asegurar la efectiva participación en procesos de producción y consumo

LEY DE SEMILLAS

A pesar que la Ley de Semillas, aprobada a través del Decreto 1046 de 1980, tiene como fin regular las semillas certificadas y comerciales, esta ley incluye algunos apartes relevantes para los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras. Entre otras cosas, la ley indica que las semillas deben estar disponibles a todos los agricultores y las agricultoras del país, convirtiéndolas así en un vehículo de transferencia de tecnología directa.

Este reconocimiento es relevante en la implementación del Derecho de los Agricultores y las Agricultoras a utilizar, intercambiar y vender semillas y materiales de siembra o propagación conservado en sus fincas. Sin embargo, la ley no establece la forma como el acceso a semilla se garantizará a los pequeños agricultores y agricultoras del país.

Por otra parte, la Ley de Semillas, prohíbe comercializar semillas a granel y sin estar rotuladas debidamente. Esto podría limitar el derecho de los pequeños agricultores y agricultoras a vender las semillas que no cuenten con el certificado de calidad expedido

por la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Se requiere, entonces con urgencia, el reconocimiento de otro tipo de certificados de calidad de la semilla, elaborada de acuerdo con las características propias de los sistemas locales de semillas de los pequeños agricultores y agricultoras, para garantizar su derecho a vender semillas y materiales de propagación.

La India cuenta con una ley, expedida en el 2001, para la protección de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras. Según esta ley, es necesario reconocer y proteger los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras con respecto a sus contribuciones en la conservación, mejoramiento y disponibilidad de recursos fitogenéticos para el desarrollo de nuevas variedades vegetales.

Esta ley afirma que los agricultores y las agricultoras tienen el derecho a guardar, re-sembrar, intercambiar, cambiar o vender lo producido en sus fincas, incluyendo semilla de variedades protegidas. Sin embargo, no podrán vender semilla empaquetada, en donde se indique que es una semilla de una variedad protegida.

La ley reconoce que los agricultores y las agricultoras tienen derecho de ser informados al momento de comprar una semilla de una variedad protegida y de sus cualidades. Si al momento de la siembra de dicha semilla, ésta no cumple con las características indicadas, el agricultor o la agricultora, o la organización de agricultores o agricultoras pueden solicitar una compensación ante la Autoridad, la cual podrá exigir al obtentor de la variedad de pagar la correspondiente compensación a los agricultores o las agricultoras.

LEY GENERAL DEL AMBIENTE– DECRETO 104–93

La Ley General del Ambiente de Honduras contribuye también a la seguridad alimentaria. El capítulo III trata sobre los usos agrícolas, pecuarios y forestales. De acuerdo con el Artículo 49, quienes realicen actividades agrícolas o pecuarias (como es el caso de los agricultores y las agricultoras), deberán conservar o incrementar la fertilidad de los suelos, utilizando técnicas y métodos de explotación apropiados (sostenibles), previniendo su degradación como resultado de la erosión, acidez, salinidad, contaminación, y otros.

Esto tal vez pudiera concretizarse a través del establecimiento de territorios bioculturales, por medio de los cuales se pretende el uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo los recursos fitogenéticos, bajo una perspectiva de paisaje (en este caso un paisaje agrícola).

LEY DE SOLIDARIDAD CON EL PRODUCTOR AGROPECUARIO

Adoptada en el 2002, esta ley reconoce que la producción nacional

agropecuaria es la principal fuente de ingresos de las familias rurales en Honduras y base fundamental para la seguridad alimentaria de todo el país.

La ley reconoce la producción agropecuaria como actividad de interés nacional, la cual deberá recibir atención prioritaria por parte del Estado, por ser pilar fundamental de la Estrategia Nacional de Reducción y Combate a la Pobreza.

En este contexto, la Ley de Solidaridad pretende reactivar créditos y ofrecer nuevos recursos financieros a los productores y productoras dedicados/das, entre otras, a la agricultura.

Igualmente, crea el Fondo para el Pequeño Productor el cual otorgará recursos para el financiamiento de actividades agropecuarias y demás actividades productivas rurales realizadas por los productores y productoras independientes y organizaciones campesinas. Dichos recursos económicos, deberán ser transferidos al Fondo por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola y administrados a través de líneas de crédito.

El 15% de los fondos recibidos deberán ser destinados a líneas de crédito para cajas rurales comunales y para proyectos y programas de financiamiento rural alternativos de las organizaciones de agricultores y agricultoras. Mientras que el 50% de los fondos serán destinados para financiar al pequeño y mediano agricultor o agricultora independiente.

Los beneficiarios (agricultores y agricultoras) que no cumplan con las obligaciones derivadas del Plan de Pago dentro de los 90 días siguientes de la solicitud del préstamo, perderán dicho beneficio.

Podríamos señalar que la Ley de Solidaridad con el Productor Agropecuario de Honduras no conduce a la participación de pequeños agricultores y agricultoras a beneficios derivados del uso de sus recursos fitogenéticos. Esta ley de Honduras hace referencia a préstamos y no a beneficios a los cuales tienen derecho los agricultores por el uso de sus recursos y conocimientos. En Honduras no existe todavía una ley que reglamente el Derecho de los Agricultores y las Agricultoras a participar de manera justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso de sus recursos genéticos, incluyendo los recursos fitogenéticos, ni sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas.

Por el contrario, por ejemplo, la Ley 53 del 2001 de la India reconoce el Derecho de los Agricultores y las Agricultoras a recibir beneficios derivados del uso de sus semillas y conocimientos tradicionales.

De acuerdo con esta ley, cualquier obtentor que quiera proteger su nueva variedad, deberá declarar en su aplicación información que conozca relacionada con el uso de material genético (semilla o

material de propagación) conservado por agricultores o agricultoras rurales) utilizado en el proceso de obtención de la nueva variedad. La ausencia de esta información puede dar lugar al rechazo de la aplicación de protección. Esto con el fin de compartir beneficios derivados del uso de la nueva variedad.

Si la protección fue otorgada y se comprueba que no se declaró información sobre el aporte de agricultores o agricultoras en la generación de esa nueva variedad, el agricultor o agricultora también tendrá derecho a una compensación. Esta compensación no será entregada directamente al agricultor o la agricultora, sino que será depositada en un Fondo.

Este Fondo también se nutrirá de la tasa anual que debe pagar el obtentor de la nueva variedad a la Autoridad; así como por donaciones de organizaciones internacionales y otros donantes.

Los recursos del Fondo se destinarán al pago de compensaciones, cuando haya lugar, y a apoyar la conservación y el uso de los recursos fitogenéticos, incluyendo colecciones in situ.

VISIÓN DE PAÍS 2010–2038

La Visión de País es un documento de ruta hacia una Honduras con más desarrollo social y económico. Entre sus objetivos se encuentra el reducir a la mitad el número de agricultores y agricultoras sin acceso a la tierra.

Por otra parte, este Plan se centra en la realización del ser humano, su desempeño, bienestar personal y respeto a su dignidad. Por lo tanto, cualquier medida política o legal, programa o proyecto deberá tener como eje principal la atención del ser humano y su desarrollo integral.

Otro de los pilares de la Visión de País es la participación ciudadana en la toma de decisiones. El Plan también destaca la equidad de género como requisito indispensable para superar el hambre, la pobreza y las enfermedades. Implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos e igual oportunidad de representación en la vida política y pública.

La Visión de País se basa también en el reconocimiento de Honduras como un país multicultural y plurilingüe. Por consiguiente todas las políticas, metas y programas respetarán esta condición y fomentarán su desarrollo.

Entre sus objetivos, se encuentra lograr una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental.

Según este Plan, Honduras debe enfrentar, en la búsqueda de su desarrollo económico y social, el reto del aprovechamiento de sus recursos

naturales bajo un modelo que reconozca la diversidad y la diferenciación. Para ello, dice el Plan Visión País, que Honduras debe incorporar a la sociedad civil y las comunidades como actores fundamentales en el aprovechamiento, conservación y protección de los recursos naturales, incluyendo los recursos fitogenéticos, creando espacios para la consolidación de consensos y tomas de decisiones dirigidos al bienestar común.

LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Esta ley adoptada en el 2011, establece que la seguridad alimentaria y nutricional es una política de Estado de prioridad nacional, donde las iniciativas que se adopten deberán hacerse en el marco de principios, incluyendo:

- Equidad y no discriminación: De acuerdo con este principio, ninguna persona puede ser discriminada para producir, obtener, disponer y acceder a alimentos nutritivos y suficientes
- Respeto a la dignidad de la persona humana: La dignidad y el respeto a los derechos fundamentales de las personas son esenciales para la implementación de esta ley
- Participación y corresponsabilidad: Promueve el compromiso, la toma de decisiones consensuada con el aporte de todos los actores sociales involucrados, el liderazgo compartido, responsable y de trabajo en equipo, para impulsar colectivamente, con las instancias del Gobierno, el desarrollo nacional y las condiciones que determinan su sostenibilidad y bienestar integral

Igualmente, la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional definió los siguientes términos, relevantes para la implementación de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras:

- Seguridad alimentaria: El Estado de Honduras definirá sus propias políticas y estrategias para la producción, distribución, consumo sustentable de los alimentos, respetando la cultura, el manejo de los recursos naturales y territorios de acuerdo a Tratados y acuerdos regionales
- Seguridad alimentaria y nutricional: Poder disponer de forma oportuna y permanente del acceso a los alimentos que necesitan en cantidad, calidad y biológicamente aceptables para su adecuado consumo y uso
- Acceso de los alimentos: Garantizar el acceso alimentario equitativo para toda la población, en particular para los grupos más vulnerables

La ley estableció el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional,

quien decide la política relacionada con la seguridad alimentaria y nutricional, y en donde participa un representante de las organizaciones campesinas de Honduras.

LEY DE PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

La ley fue adoptada a través del Decreto 21 de 2012 y su finalidad es fijar las bases y procedimientos para la protección de los derechos de las obtenciones vegetales. Su aplicación e interpretación está a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio del departamento de Certificación de Semillas del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).

La Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales correspondería formalmente a la ratificación de Honduras del Convenio UPOV versión 1978. Sin embargo, en la práctica, y no por obligación, el Gobierno de Honduras ha inspirado su Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales en la versión del Convenio UPOV 91.

La versión del Convenio UPOV del 78, a diferencia de la versión del 91, garantiza el Derecho del Agricultor o Agricultora a guardar y sembrar la semilla protegida para su propio uso, o vender como materia prima o alimento el producto obtenido del cultivo de la variedad protegida. El agricultor o la agricultora no podrá comercializar el material de multiplicación (semillas o materiales de propagación), incluyendo las plantas enteras o sus partes, de las variedades frutícolas, ornamentales o forestales.

Los derechos que reconoce este Convenio a los obtentores de nuevas variedades y su co-existencia con los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras se explican en el Capítulo 9.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO RD-CAFTA

Honduras suscribió el Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA, en donde se obliga a ratificar o acceder al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales -UPOV 1991 para el 1 de Enero de 2006.

Una vez ratificado este Convenio Internacional, el Estado de Honduras deberá utilizar la facultad que éste acuerdo le otorga, para reglamentar el privilegio del agricultor, en otras palabras, el Derecho de los Agricultores y las Agricultoras a utilizar, intercambiar o guardar las variedades protegidas, en un marco privado y sin fines comerciales; para fines experimentales o para generar nuevas variedades.

SEGUNDO INFORME DEL ESTADO DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA 2013

El Gobierno de Honduras realizó un estudio sobre el estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la

agricultura en el 2013 e identificó, entre otras, las siguientes falencias:

- Honduras no cuenta con un inventario exhaustivo a nivel nacional de las variedades tradicionales cultivadas en fincas, principalmente por pequeños agricultores y agricultoras

- Falta mejorar el registro de los parientes y especies silvestres utilizadas para la producción de alimentos. Esta ausencia de alguna forma limita ampliar el conocimiento y evaluación del potencial productivo, adaptación climática, resistencia y tolerancia, así como calidad nutricional de dichas especies y variedades

- Se desconoce en gran medida el estado de la diversidad de la flora silvestre utilizada por los pueblos indígenas y campesinos/campesinas

- La diversidad de las variedades locales ha disminuido debido a su falta de utilización, manejo inadecuado y limitada conservación; siendo vulnerables al desplazamiento por las variedades liberadas que impulsa el gobierno a través de los distintos programas productivos

- Se requiere la creación de un Programa Nacional de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, conducido por el CONAREFIH, que estimule el desarrollo de investigaciones, inventarios, creación de leyes y otras acciones

El gobierno de Honduras identificó como necesario, fortalecer la capacidad de los agricultores y las agricultoras y sus organizaciones para el manejo de las semillas y materiales de propagación en las fincas; y promover los programas de fitomejoramiento participativo en el país.

Igualmente, el Estudio considera el establecimiento de un Centro de Investigación y Conservación de Recursos Fitogenéticos de Honduras de gran importancia para mejorar y aumentar el conocimiento del estado de la diversidad de los recursos fitogenéticos, el desarrollo de nuevas técnicas de conservación y mantenimiento estratégico a nivel nacional regional y mundial.

Otras necesidades identificadas incluyen:

- Establecer en el contexto nacional, un mecanismo eficiente de colaboración entre los principales actores (agricultores, agricultoras, investigadores, investigadoras y autoridades locales), que integre los conocimientos tradicionales de pueblos indígenas y locales, más

las técnicas actuales que genera la ciencia. De esta forma potenciar las capacidades de manejo, conservación, mejoramiento y usos sostenibles de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en fincas de agricultores y agricultoras, planteamientos que deberán ser establecidos dentro de un naciente Programa Nacional de Recursos Fitogenéticos

- Ampliar la caracterización, el mejoramiento genético participativo y zonificación de las áreas ricas en diversidad, con el ánimo de optimizar el manejo de los recursos fitogenéticos in situ

- Promover una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a los agricultores, las agricultoras y pueblos indígenas.

RECOMENDACIONES

A pesar del marco normativo existente en Honduras el cual, de una u otra forma, reconoce la contribución de los agricultores y las agricultoras en la conservación, manejo y mejoramiento de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y promueve la implementación de ciertas medidas que fomentan la conservación y el manejo en finca de estos recursos, se recomienda:

- Revisar, y de ser necesario modificar, la legislación nacional que efecte los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en Honduras
- Iniciar un proceso participativo e incluyente para elaborar una Política de Semillas, la cual debería:
  i) incluir los principios que guiarán la acción del gobierno y explicar los roles de los diferentes actores relevantes en la coordinación, estructura, funcionamiento y desarrollo del sector de semillas, el cual se integra por el sector formal y el sector informal
  ii) ayudar a comprender los roles de los diferentes actores relevantes (incluyendo tomadores de decisiones; sector privado; instituciones de investigación, agricultores y agricultoras) dentro de límites claros, facilitando el funcionamiento del sector de semillas (formal e informal)
  iii) integrar diferentes elementos que fortalezcan tanto el sector formal e informal de semillas y la relación entre ellos
  iv) incluir como elementos claves la conservación y

el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; la producción de semillas por parte del sector formal e informal; la certificación de calidad de semillas; la comercialización; la exportación e importación de semillas; el desarrollo de empresas de semillas; cadenas de valor; seguridad de acceso a semilla de calidad; creación de capacidades y legislación nacional relevante para implementar los principios y estrategias incluidas en la Política
v) ser un documento dinámico sujeto a revisiones y actualizaciones, de ser necesario

- Contar con un marco normativo que reconozca y promueva, entre otras cosas:
i) Conservación in situ y en finca de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura
ii) Bancos comunitarios de semillas, apoyando su establecimiento y mantenimiento, así como ofreciendo apoyo técnico
iii) Fortalecer el uso de variedades nativas importantes para la seguridad alimentaria y nutricional
iv) Producción de semillas de calidad, adoptando mecanismos alternativos de certificación de calidad de semilla producida por el sector informal, promoviendo el fitomejoramiento participativo, promoviendo el uso de cultivos tradicionales en programas nacionales de seguridad alimentaria
v) Comercialización de semillas nativas o locales

TRABAJO EN GRUPO

- Identificar falencias o necesidades para lograr el reconocimiento jurídico y la implementación eficaz de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras en Honduras.
- Analizar maneras de obtener información regular y precisa de las diferentes normas y políticas en asuntos que puedan afectar los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, así como mecanismos para poder ejercer el derecho de participar en la toma de decisiones



Foto: Juanita Chaves

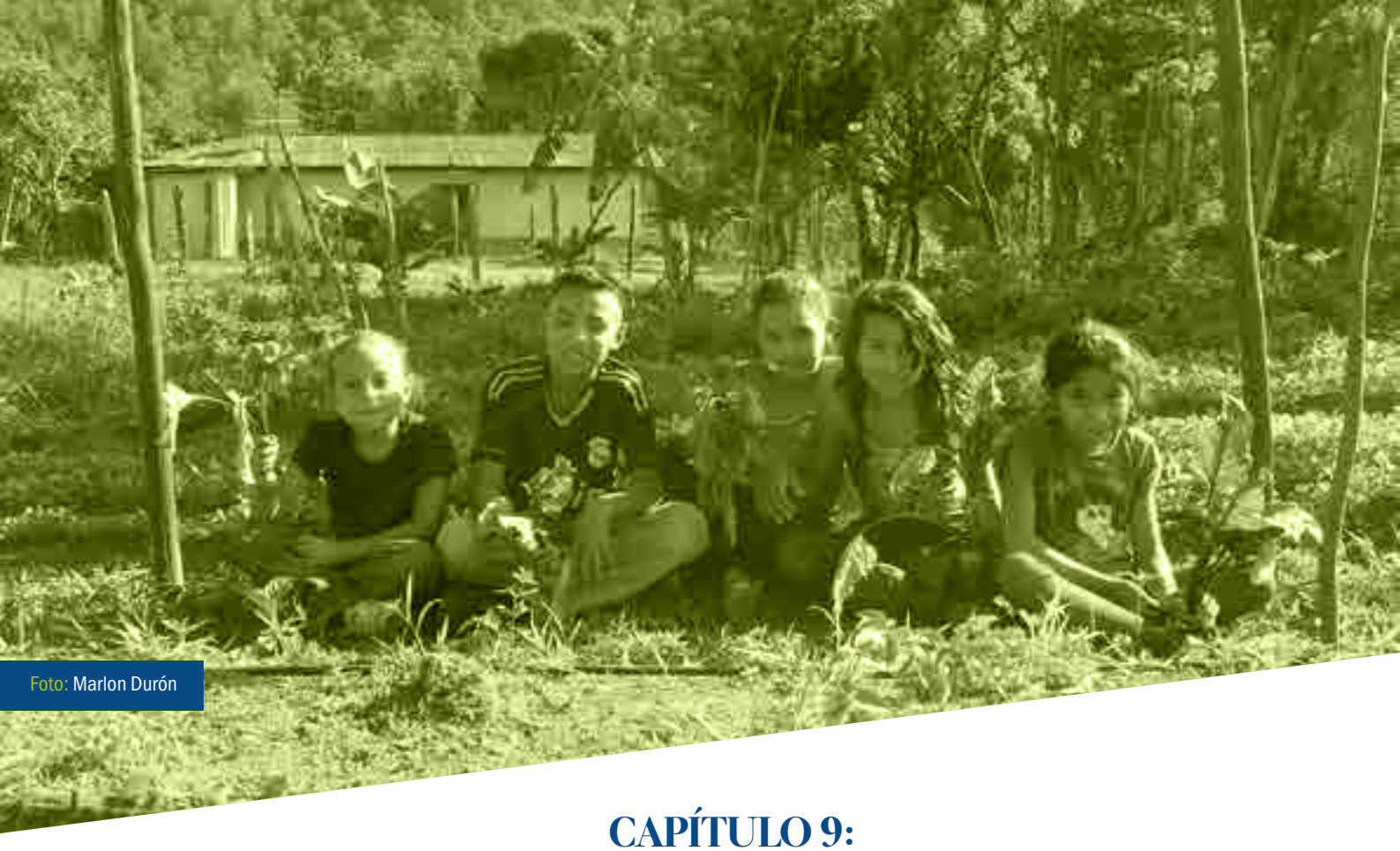

Foto: Marlon Durón

CAPÍTULO 9:

LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y AGRICULTORAS Y LOS DERECHOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES

EL SISTEMA DE SEMILLAS, en otras palabras, el sistema que produce las semillas que nos alimentan a todos y todas, lo integran distintos sectores, cada uno con sus propias características y formas de actuar. El sistema de semillas incluye los actores, las prácticas productivas; distribución de las semillas; métodos de conservación; las regulaciones para estas actividades; derechos; el acceso a los insumos que se requieren, entre otros.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura- FAO, las semillas son un elemento fundamental para la subsistencia de las comunidades agrícolas del mundo, siendo enormes sus beneficios potenciales para la alimentación y la agricultura. La seguridad alimentaria depende en gran parte de la seguridad sobre el acceso, en el tiempo, de las semillas por parte de las comunidades campesinas y otros actores que contribuyen a su conservación y mejoramiento. Sin embargo, en muchos países en desarrollo los agricultores y las agricultoras aún no han recibido plenamente los beneficios originados en las ventajas de conservar y utilizar semillas de calidad, debido a factores tales como la falta de políticas de semillas adecuadas en aspectos tales como acceso a créditos. Además el cambio constante de los precios de los alimentos y el cambio climático plantean retos adicionales.

El sistema nacional de semillas se integra por el formal y los sistema locales de semillas.

El sector o sistema formal se refiere a las personas naturales o jurídicas[1] que participan en la cadena de valor de semillas reconocida por el organismo gubernamental que regula el sector a través de la Ley de Semillas. El organismo del gobierno en Honduras encargado de esta regulación es el Sistema Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) a través de la Unidad de Certificación de Semillas. Bajo dicha unidad se registran todas las personas naturales o jurídicas que quieren ser parte de la cadena de valor de semillas como multiplicadores, productores y/o comercializadores de semilla.

Por algunos años se han generado debates sobre cómo los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras pueden coexistir con los derechos de obtentor, otorgados principalmente a mejoradores de semillas del sector formal.

Este capítulo tiene como propósito entender las características generales de los sistemas locales de semillas y el sector formal; así como los derechos de obtentor (otorgados a mejoradores de semillas del sector formal); cómo se reconocen estos derechos; lo que se necesita para lograr un balance entre los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras y los derechos de obtentor; y quién debería liderar las acciones tendientes a su coexistencia, teniendo en cuenta que los derechos de unos no deben desconocer los derechos de los otros, y que en cambio, tanto el sector formal como los sistemas locales de semillas deberían coexistir y reforzarse mutuamente.

1. *Persona jurídica es aquella por la que se reconoce a una persona, entidad, asociación o empresa con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades.*

EL SISTEMA DE SEMILLAS Y SUS DIFERENTES SECTORES

Desde hace más de 10,000 años la selección natural y el manejo de las plantas silvestres por agricultores y agricultoras de todas partes del mundo permitió el desarrollo de una gran cantidad de nuevas variedades y cultivos que hicieron posible el aumento de la población humana y su desarrollo[2].

Aquellos agricultores/as (pequeños/as agricultores/as localizados/as en centros de origen o diversidad de cultivos), fueron los/as primeros/as responsables de la conservación de la diversidad de semillas y su disponibilidad para su desarrollo actual y futuro. Los agricultores y las agricultoras lograron desarrollar variedades gracias al intercambio constante con otros/as agricultores/as y el manejo de las semillas, permitiendo su adaptación a distintas condiciones climáticas y naturales.

Años más tarde, entre los siglos 19 y 20, nuevas tecnologías fueron desarrolladas para lograr (no en el campo de los agricultores y agricultoras, pero en centros de investigación y desarrollo) nuevas variedades con mejores rendimientos en términos de calidad y cantidad. Estas nuevas variedades (generadas por el sector formal) también se caracterizan por ser uniformes, estables, homogéneas y distintas de otras variedades. Estas características se explicarán más adelante en este capítulo.

El desarrollo de estas nuevas variedades se dio de la mano con la creación de nuevos mercados para estas nuevas semillas, y por supuesto, con la adopción de derechos que reclamaban sus creadores sobre el posible uso que otros podrían dar a estos nuevos materiales.

Podría afirmarse que el desarrollo de esa nueva forma de mejoramiento de semillas y su comercialización, fue la base del establecimiento de dos sectores dentro del sistema de semillas: un sector integrado por sistemas locales de cultivo de semillas (compuesto por pequeños agricultores y agricultoras) y un sector formal (compuesto por mejoradores cuyo fin es conseguir semillas mejoradas para su comercialización en mercados específicos)[3].

A continuación se explican de manera general, algunas características de estos dos sectores de semillas.

1. Sistemas locales de semillas: Las semillas bajo estos sistemas se producen, almacenan y re-utilizan en las fincas de los agricultores y las agricultoras. El manejo de las semillas tiene una connotación local y se hace de acuerdo a sus prácticas consuetudinarias o ancestrales. El mejoramiento se logra a

2. *Farmers' seed systems. The Challenge of Linking Formal and Informal Seed Systems. Documentation of the Expert Talk, 4 June 2014. Published by GIZ, Bonn.*

3. *Ibidem*

través de la selección varietal de semillas y del cruce entre variedades, logrando nuevas características genéticas que cumplen con las necesidades y preferencias del agricultor o la agricultora. En cuanto a la conservación de las semillas, podría decirse que las estrategias utilizadas dependen de las condiciones naturales y prácticas culturales de los agricultores y las agricultoras. Algunos agricultores y agricultoras, por ejemplo, suelen conservar sus semillas en envases en sus propios hogares, y otros/as en bancos comunitarios de semillas (lo más aconsejable). Para los sistemas locales, el intercambio de semillas con otros agricultores es fundamental para mantener la diversidad genética y lograr nuevas variedades. La venta, generalmente en forma de grano, también es una actividad común, la cual se lleva a cabo en mercados locales o ferias de semillas. Si bien, en países en desarrollo estos sistemas de semillas predominan como proveedores de semillas con un alto porcentaje, es importante señalar que estos sistemas suelen utilizar también semillas fruto del sector formal para enfrentar la baja productividad de las semillas locales y continuar sus procesos de mejoramiento y adaptación a condiciones climáticas[4].

En cuanto a los derechos que se reconocen a los sistemas locales de semillas, este material de capacitación ha explicado los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras, así como sus formas de implementación en la práctica. En relación a cómo se reconocen y se protegen estos derechos, el material de capacitación también ha explicado los marcos internacionales, regionales y nacionales relevantes. Sin embargo, también ha sido enfático en señalar la ausencia de legislaciones nacionales específicas y especiales (salvo en algunos casos muy puntuales) para regular las actividades propias de los sistemas locales de semillas y reconocer los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras sobre sus semillas y conocimientos tradicionales.

2. Sector formal de semillas: El sector formal se caracteriza por utilizar bancos de germoplasma ex situ para la conservación de las semillas. En cuanto a la producción de semillas mejoradas, ésta apunta a lograr semillas distintas, uniformes y estables, con el fin de evitar el riesgo de transmisión de enfermedades, garantizar la germinación, la pureza de la semilla y su uniformidad[5]. Todo esto con el fin último de responder a la demanda del mercado. A continuación se explican las características de las semillas del sector formal:

- Nuevas: Se considerará nueva cuando al presentarse la solicitud de protección, el material de

4. *Farmers' seed systems. The Challenge of Linking Formal and Informal Seed Systems. Documentation of the Expert Talk, 4 June 2014. Published by GIZ, Bonn*

5. *ibidem*

reproducción, material de multiplicación o un producto de la cosecha no haya sido vendido o entregado a terceros de otra forma para explotar esa variedad (Artículo 6 UPOV 91)

- Distintas: Si la variedad se distingue claramente de cualquier otra, cuya existencia sea notoriamente conocida (Artículo 7 UPOV 91)

- Homogéneas o uniformes: La variedad debe ser lo suficientemente uniforme en sus características (color, tamaño, forma, etc.) a pesar de la variación natural que pueda darse a partir de su reproducción o multiplicación (Artículo 8 UPOV 91)

- Estables: Cuando sus características se mantienen sin alteraciones después de haber sido reproducida o multiplicada varias veces (Artículo 9 UPOV 91)

Si un agricultor o una agricultora cumple con los anteriores requisitos con respecto a una nueva variedad y así lo desea, podría solicitar la protección a través de un derecho de obtentor. Sin embargo, los agricultores y las agricultoras del sistema local de semillas, en la mayoría de los casos (más del 99%) no obtienen variedades con tales características. Esto porque no está dentro de su forma de producir semillas y nuevas variedades.

Por otra parte, es importante señalar que, en general, las legislaciones nacionales de semillas existentes en distintos países fueron adoptadas para reglamentar el sector formal de semillas. Es por eso que las legislaciones nacionales de semillas no contemplan el reconocimiento ni protege los Derechos de los Agricultores y Agricultoras del sistema local en relación a sus semillas y conocimientos tradicionales. Por el contrario, contempla como únicos requisitos para la comercialización de semillas las características propias de las semillas del sector formal (uniformidad, estabilidad y distinción).

Los derechos de los cuales los mejoradores del sector formal pueden ser titulares, se conocen como derechos de obtentor de variedades vegetales. Estos derechos son una forma de derechos de propiedad intelectual, en otras palabras derechos que se derivan del intelecto humano, de la creación, de la innovación. Estos derechos le permiten a su titular la explotación exclusiva de la nueva variedad por un tiempo determinado (de 15 a 25 años UPOV 91). Al final de la protección, la variedad pasa a ser de dominio público y cualquier persona puede utilizarla, venderla, y ejercer sobre ella otras actividades sin el permiso del obtentor.

Los derechos de obtentor son derechos exclusivos, pues impiden que otras personas puedan explotar la variedad protegida sin su previa autorización y algunas veces retribución económica.

Existen algunas excepciones, que analizaremos más adelante.

La protección de variedades vegetales a través de los derechos de obtentor nació en los países desarrollados, cuando los mejoradores de semillas del sector formal empezaron a crear variedades vegetales comerciales uniformes. El mejoramiento de semillas empezó a considerarse un negocio y los mejoradores de variedades empezaron a exigir derechos exclusivos sobre esas nuevas variedades. Existía una fuerte competencia entre mejoradores del sector formal, y con los derechos de obtentor se querían evitar la reproducción o el uso de variedades nuevas, sin la debida autorización y distribución de beneficios.

Los mejoradores del sector formal lograron, después de algunos años y un fuerte trabajo de convencimiento o cabildeo con tomadores de decisiones, que la comunidad internacional reconociera su actividad inventiva, el trabajo y dinero invertidos para generar nuevas variedades vegetales y reconociera sus derechos de obtentor. A continuación se explican algunos de los acuerdos más relevantes para la protección de los derechos de obtentor de variedades vegetales.

EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (conocido como el Convenio UPOV por sus siglas en francés) entró en vigor en 1961 y ha sido revisado y re-negociado tres veces (1972-1978-1991). El Convenio cuenta con 72 miembros, entre los cuales NO se encuentra Honduras. Sin embargo, como ha sucedido en otros países en desarrollo no partes del Convenio, Honduras, tal y como se explica en el Capítulo 8 de este material de capacitación, suscribió el Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA, en donde se obliga a ratificar o acceder al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales –UPOV 1991.

Honduras aprobó la Ley UPOV del 2012 y elaboró el reglamento por medio del cual da cumplimiento a las obligaciones adquiridas al suscribir el CAFTA.

El Convenio UPOV establece un mínimo de condiciones para la protección de obtenciones vegetales: estas deben ser nuevas, distintas, uniformes y estables. Mientras que las dos primeras revisiones (1972 y 1978) no incluyen diferencias en su sistema de protección, la versión de 1991 incluyó cambios significativos, ya que amplió y fortaleció los derechos otorgados a los obtentores de variedades vegetales, mientras que limitó algunos Derechos de los Agricultores y las Agricultoras. Esto se explica con más detalle posteriormente.

El Convenio UPOV es en realidad un acuerdo intergubernamental que busca adaptar la protección de patentes

(concebida en principio para la protección de innovaciones tecnológicas e industriales) a un nuevo objeto de protección: las variedades vegetales. Los requisitos exigidos por UPOV para acceder a la protección de las nuevas variedades fueron adoptados pensando en el sector formal de semillas.

De acuerdo con UPOV, las nuevas variedades vegetales deben cumplir las condiciones de novedad, distinción, uniformidad y estabilidad (antes explicadas) para ser objeto de protección a través de los derechos de obtentor.

Por otra parte, la protección de los derechos de obtentor al sector formal de semillas no sería un problema si los derechos consuetudinarios de los agricultores y las agricultoras de los sectores locales de semillas de conservar, intercambiar, utilizar y vender semillas fueran respectados y garantizados. Por el contrario, la tendencia de los últimos años ha sido incrementar el alcance de protección para los mejoradores del sector formal de semillas, sin evitar que dicho nuevo alcance pueda desconocer los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras sobre sus recursos y conocimientos tradicionales.

Para ilustrar lo anterior, vale la pena tener en cuenta que:

- El Convenio UPOV 91, a diferencia del texto de 1978, establece que la protección sobre una variedad vegetal, se extiende también a las variedades esencialmente derivadas de la variedad protegida. Quiere decir lo anterior, que si el agricultor o la agricultora tiene el permiso del obtentor para utilizar su variedad protegida, y el agricultor o la agricultora obtiene una nueva variedad a partir de la variedad protegida, el agricultor o la agricultora deberá contar con la autorización del obtentor (el mejorador principal) para su reproducción, multiplicación o venta, o la preparación para realizar las mencionadas actividades. Esto no solo desconoce el Derecho de los Agricultores y las Agricultoras como innovadores/as de nuevas variedades vegetales, sino que los vuelve dependientes de la autorización de un tercero para su uso e intercambio, e incluso para su conservación con fines futuros de reproducción, multiplicación o venta.

En cambio, bajo UPOV 78 se reconocía que la autorización del obtentor no sería necesaria para utilizar la variedad protegida como origen inicial de otra variedad, ni para la comercialización de ésta.

Con regulaciones como UPOV91, el sistema local de semillas no solo se ve afectado por el reconocimiento y el ejercicio de los derechos del sector formal, sino que se hace evidente el desconocimiento y respeto a los

derechos del sistema local. Esto si se tiene en cuenta que cuando el mejorador del sector formal de semillas accede a semillas del sistema local de semillas, como materia prima para el desarrollo de nuevas variedades, éste no está obligado a dar ningún tipo de reconocimiento ni contribución al agricultor o la agricultora por su aporte a la conservación, desarrollo o disposición de materiales.

- El Convenio UPOV 91 amplía el listado de actividades que deberán contar con la autorización previa del obtentor de la variedad vegetal protegida. Con el nuevo Acuerdo la producción, reproducción y multiplicación de la variedad protegida requieren de autorización. También la preparación para fines de reproducir o multiplicar la variedad protegida; la exportación, importación, o la mera posesión para producir, reproducir, multiplicar, ofrecer en venta, vender o comercializar la variedad protegida.

El Convenio incluye la posibilidad de excluir ciertas actividades del requisito de autorización por el obtentor: cuando las actividades se realicen de manera privada y sin fines comerciales; a título experimental; o para crear nuevas variedades, siempre y cuando ellas no sean esencialmente derivadas de la variedad protegida. Sin embargo, existen muchas preguntas como por ejemplo, si el intercambio de semillas entre agricultores se podría considerar una actividad con fines comerciales o si la venta de semillas en mercados locales y entre agricultores del sistema local de semillas puede considerarse una actividad con fines comerciales; o si la conservación de semillas en bancos comunitarios de semillas pueden considerarse métodos para la preparación de semillas para fines reproductivos o de multiplicación, y por lo tanto no cubiertas por la excepción de los derechos de obtentor.

El Artículo 15 de UPOV 91 también contempla que la excepción al derecho de obtentor podrá implementarse dentro de límites razonables, siempre y cuando se protejan los intereses del obtentor. En otras palabras, el interés primario para determinar la implementación o no de derechos de obtentor es definitivamente el interés del obtentor (el cual suele ser un interés comercial).

Por el contrario, de acuerdo con UPOV 78 el derecho de obtentor podía limitarse por razones de interés público, en otras palabras el bien común (la seguridad alimentaria, por ejemplo).

EL ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO (TRIPS POR SU SIGLAS EN INGLÉS)

Este Acuerdo, que entró en vigor en 1995 y es obligatorio para cada uno de sus Miembros (entre ellos Honduras), es un acuerdo general que regula los derechos de propiedad intelectual y establece un mecanismo de cumplimiento para la resolución de conflictos que se generen por el incumplimiento de cualquiera de sus Miembros.

Entre los objetivos de este Acuerdo esta que la protección de la propiedad intelectual no se convierta en un obstáculo al comercio. Se espera que la propiedad intelectual contribuya no solo a promover la innovación tecnológica, sino también a la transferencia y difusión de tecnologías para favorecer tanto a productores como a usuarios, y respete el equilibrio de derechos y obligaciones para favorecer el bienestar social y económico.

Tal vez el artículo más relevante para el tema que nos ocupa es el Artículo 27.3 b. Este artículo habla sobre las patentes y determina qué se puede proteger a través de patentes.

Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre un invento (puede ser un producto o proceso), que aporta una forma nueva de hacer algo u ofrece una nueva solución para resolver un problema). Este derecho se concede por un tiempo determinado (aproximadamente 20 años). Al gozar de un derecho de patente, el inventor se asegura que su invento no pueda ser confeccionado, utilizado, distribuido o vendido sin su autorización. En otras palabras, el inventor puede decidir quién puede y quién no puede utilizar su invento (mientras goce de ese derecho). Invenciones como la luz eléctrica, el plástico y esferos, gozaron de la protección de las patentes. En la actualidad, dichas patentes ya terminaron y ahora todos podemos utilizar la luz eléctrica, el plástico y los esferos sin la autorización de su inventor.

De acuerdo con el párrafo tercero de este Artículo, los miembros de TRIPS podrán excluir de patentes, entre otras cosas, a las plantas. Sin embargo, dicho párrafo también indica que los Miembros de TRIPS deberán dar protección a las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema sui generis o un sistema que combine las patentes y el sistema sui generis. El Artículo 27 señaló también que ésta obligación sería discutida en 1999. Sin embargo, tal revisión nunca se llevó a cabo.

Según el Acuerdo TRIPS, las plantas tal y como existen no pueden ser protegidas a través de patentes. Pero sí las variedades mejoradas. Esto porque las patentes protegen invenciones y no descubrimientos. La protección de esas invenciones puede darse a través de patentes o de otra forma especial (sui generis) a ser decidida por cada uno de los gobiernos.

En realidad, el Convenio UPOV (negociado para proteger los derechos

de compañías de países desarrollados) se considera como un sistema especial o sui generis para la protección de obtenciones vegetales. Siguiendo esta lógica, los países en desarrollo han adoptado el Convenio UPOV para dar cumplimiento a su obligación en el TRIPS, sin considerar que existe la posibilidad para desarrollar otros sistemas sui generis para la protección de variedades vegetales que cumplan, de manera más apropiada con los intereses y derechos de los países en desarrollo y los sectores que participan en la producción de semillas (recordemos que en los países en desarrollo los sistemas locales de semillas producen hasta el 80% de las semillas).

RESPETO MUTUO Y COEXISTENCIA ENTRE DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS Y LOS DERECHOS DE OBTENTOR



CIAL Maye. Producción de semilla
Foto: Verónica Zelaya

Como se ha mencionado anteriormente, existen dos sectores muy distintos en el sistema de semillas. Cada uno tiene características específicas para la conservación, producción y distribución de semillas. Es por tal razón, que tiene sentido que cada uno de estos sectores (el formal y los sistemas locales de semillas) cuente con reglamentaciones apropiadas y específicas. Está claro que el sector formal ya cuenta con su propia normativa. Hace falta adoptar reglamentación que proteja y garantice los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras de los sistemas locales de semillas, que teja lazos entre los dos sectores, y no impida que los sistemas locales puedan beneficiarse del sector formal y continúen mejorando y desarrollando nuevas variedades vegetales. El manejo de las semillas y su utilización en fincas es fundamental para la adaptación de los cultivos a nuevas condiciones y para garantizar su viabilidad en el campo.

El reconocimiento y protección de los sistemas locales de semillas requiere de un papel mucho más activo por parte de los agricultores y las agricultoras. No es realista pensar que será el sector formal de semillas el que abogue por la adopción de normas que reconozcan los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras.

Las medidas sui generis que se adopten deberán promover el fortalecimiento de los sistemas locales de semillas, los cuales son el principal proveedor de semillas en países en desarrollo, como por ejemplo Honduras.

La adopción de medidas de protección "especial" o sui generis se hace aún más urgente para evitar la continua expansión de los derechos de obtentor (sector formal) a costa de los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras de los sistemas locales de semillas.

TRABAJO EN GRUPO

Discutir cuál puede ser el proceso para el desarrollo de medidas legislativas o sui generis en Honduras, que regule las actividades de los sistemas locales de semillas y garantice los Derechos de los Agricultores y las Agricultoras sobre sus semillas y conocimientos tradicionales. Para ello se propone debatir sobre:

- La organización en Honduras que debería coordinar ese proceso
- Formas para garantizar la participación de organizaciones de agricultores y agricultoras en la discusión y formulación de tales medidas sui generis
- Identificar los compromisos adquiridos por Honduras a nivel internacional y regional al momento de desarrollar estas medidas sui generis.



Agricultor de San Andres

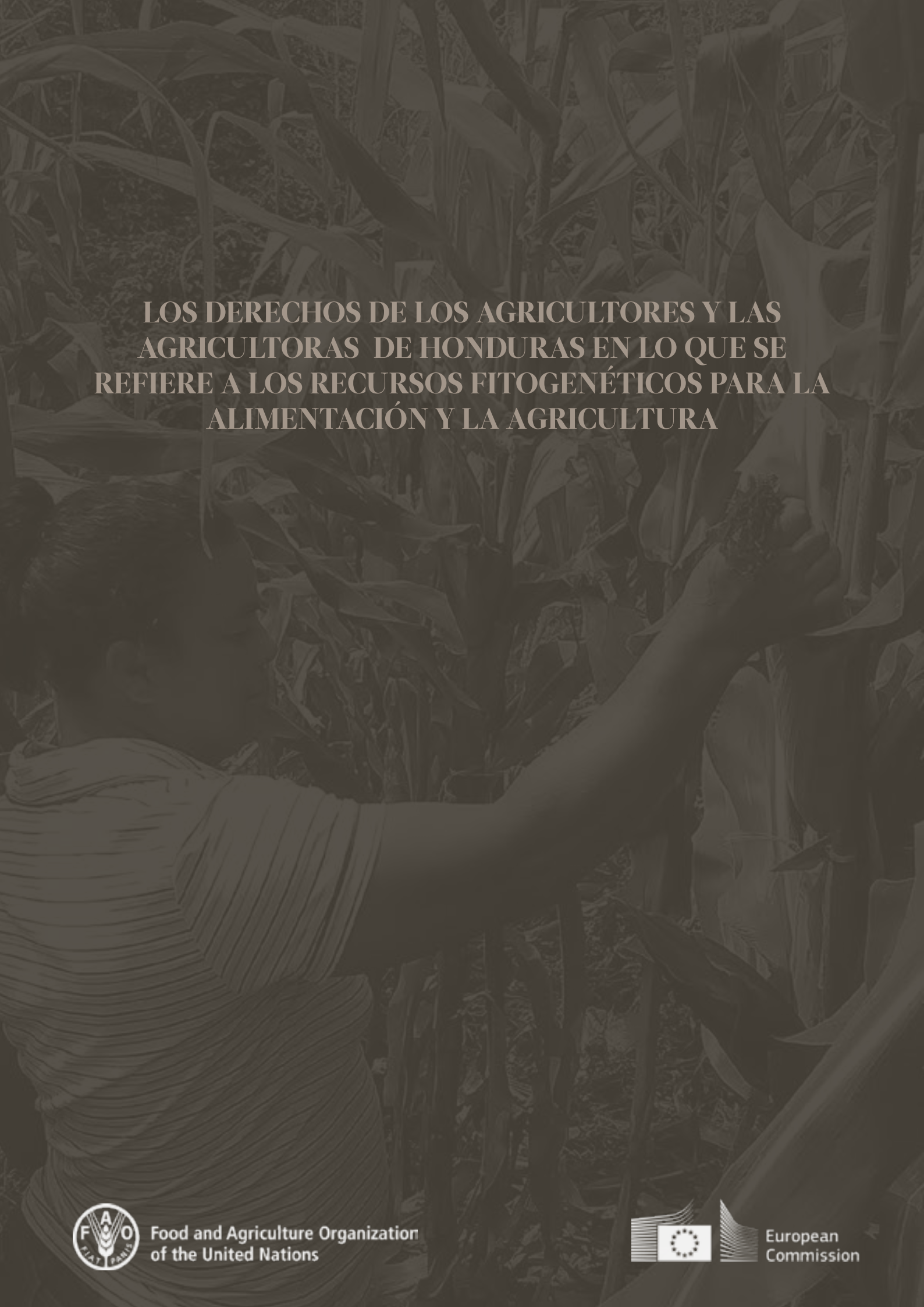

LOS DERECHOS DE LOS AGRICULTORES Y LAS AGRICULTORAS DE HONDURAS EN LO QUE SE REFIERE A LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Food and Agriculture Organization of the United Nations

European Commission